

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	= 30
	Por tres meses.	= 30
Ultramar.....	Por tres meses.	= 45
Extranjero.....	Por tres meses.	= 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo se tributen al cadáver de D. Carlos O'Donnell los honores que como General de Brigada le corresponden.

Ministerio de Hacienda:

Subsecretaría.—Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Administración. Resultado del sorteo de aspirantes á los exámenes para plazas de Oficiales de cuarta y quinta clase, celebrado el día 8 del actual.

Anunciando que los aspirantes á las plazas de Oficiales cuartos y quintos que no hubiesen completado sus solicitudes con la documentación exigida, deben cumplir este requisito antes de dar principio los exámenes.

Relación del movimiento del personal de Aspirantes á Oficial, dependientes de la Subsecretaría y Centros directivos de este Ministerio, durante el mes de Enero último.

Banco de España.—Extravío de dos extractos de inscripción.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Relación de los individuos que han sido nombrados para los destinos que se expresan en virtud de propuesta del Ministerio de la Guerra.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se provean en turno de oposición entre Auxiliares las cátedras que se expresan.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden disponiendo que la distribución del personal de Ingenieros aspirantes, Ayudantes y Sobrestantes de Obras públicas y Celadores de vía de ferrocarriles se ajuste á las plantillas que se acompañan.

Reglamento provisional sobre instalaciones eléctricas aplicadas á las industrias minera y metalúrgica.

Administración provincial:

Escuela elemental de Artes e Industrias de Logroño.—Vacantes de cuatro plazas de Ayudantes méritos.

Tribunal de Censura para las oposiciones de Notarios vacantes en el territorio de Granada.—Acuerdos tomados por este Tribunal.

Edictos de Tribunales de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza.

Administración de justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Folios 58 y 59 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XIV.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Avila y el Juez de instrucción de dicha capital, de los cuales resulta:

Que con fecha 23 de Marzo de 1901, Simón Blanco Martín, vecino de Burgohondo, denunció por escrito los siguientes hechos: que al celebrarse las elecciones municipales del referido pueblo en el año de 1899, era Alcalde Presidente D. Fulgencio Jesús Sánchez; y como en tiempo oportuno se formuló protesta, los Concejales elegidos no pudieron tomar posesión de sus cargos el día 1.º de Julio de dicho año, y continuó el Ayuntamiento anterior con su Presidente hasta que la protesta se resolvió declarando la nulidad de las elecciones municipales y ordenando se convocara á otras nuevas, que tuvieron lugar en uno de los primeros meses del año 1900; que en este intermedio, y á virtud de expediente gubernativo que se siguió, fué suspenso en el cargo de Alcalde D. Fulgencio Jesús Sánchez, y más tarde se decretó la misma suspensión por el Juzgado instructor de Avila, como consecuencia de los diferentes procesos criminales seguidos contra el referido Sánchez, algunos de los cuales habían tenido reciente ingreso en la Audiencia provincial de Avila, teniendo el interesado noticia de dichas suspensiones, toda vez que le fueron notificadas; que sin embargo de esto, y á sabiendas de que ejecutaba un acto ilícito, el Fulgencio Jesús Sánchez había tomado nuevamente posesión de la Alcaldía de Burgohondo el 21 de aquel mes, y continuaba ejerciendo tal cargo hasta la fecha de la denuncia, haciendo alarde de su influencia y causando la consiguiente perturbación en el vecindario, que veía con gran disgusto la dirección y administración de los intereses del pueblo en manos de un hombre que empezaba por llevar la intranquilidad á los hogares de los infelices empleados del Municipio, á los que desde luego dejó cesantes por el solo hecho de no ser allegados suyos; que el Fulgencio Jesús Sánchez, por tanto, no estaba en condiciones de desempeñar el cargo de Concejál por estar suspenso del mismo; que sin reparo alguno, y á sabiendas de que incurría en responsabilidad, tomó posesión de la Alcaldía y continuó ejerciendo el cargo indebidamente, por lo que cometió un delito de los comprendidos en el título 7.º, cap. 6.º, libro 2.º, del Código penal; que no sólo existía la prolongación de funciones, sino también una usurpación de atribuciones, por cuanto el Fulgencio Jesús Sánchez no era ya tal Alcalde suspenso del pueblo de Burgohondo, toda vez que habiéndose celebrado elecciones generales en dicho pueblo con fecha posterior á la en que cesó por suspensión, mediante á haber sido anuladas las anteriores, y nombrado en votación el Alcalde que hasta aquella fecha desempeñaba la Alcaldía, resultaba evidentemente claro que el Fulgencio no era tal Alcalde suspenso, sino un Concejál que, por su suspensión, no podía directamente intervenir en asuntos del Ayuntamiento, razón por la que, al tomar posesión y ejercer un cargo indebido, y suspender empleados del Ayuntamiento y nombrar otros, cometió una usurpación de atribuciones é hizo nombramientos ilegales, pudiendo estos actos caer bajo la sanción penal establecida en el mismo título citado del Código penal:

Que incoado el oportuno sumario, estando practicándose en el mismo las diligencias acordadas, el Gobernador de la provincia, sin oír á la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en las razones que estimó pertinentes:

Que sustanciada la competencia, fué declarada mal suscitada, que no había lugar á decidirla, y lo acordado, por Real decreto de 14 de Marzo próximo pasado:

Que proseguido el sumario, el Gobernador, en desacuerdo con el parecer de la Comisión provincial, requirió nuevamente de inhibición al Juzgado, fundándose: en que D. Fulgencio Jesús Sánchez, al hacerse cargo de la Alcaldía del pueblo de Burgohondo, lo verificó en virtud de orden del Gobernador requirente de 20 de Marzo del año anterior, y, por lo tanto, no hizo otra cosa que cumplir con lo preceptuado en el art. 179 de la ley Municipal; en que al obrar como obró en virtud de obediencia debida, estaba exento de toda responsabilidad criminal, según determinaba el párrafo décimosegundo del art. 8.º del Código penal; en que siendo los Gobernadores los superiores jerárquicos de los Ayuntamientos, estaba fuera de toda duda que á la Autoridad requirente incumbía conocer de la cuestión previa, consistente en determinar si había mediado desobediencia por parte del Alcalde respecto á la orden de suspensión, para, en su caso, exigirle la responsabilidad á que se hubiese hecho acreedor, y decidir si había ó no lugar á pasar el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios; y en que á la Administración incumbía fijar el alcance de la orden de suspensión y falta de cumplimiento de la misma, para determinar si existía ó no la desobediencia, y como consecuencia, el delito de prolongación de funciones públicas; citaba el Gobernador, en apoyo de su competencia, el art. 27 de la ley Provincial, los Reales decretos de 8 de Septiembre de 1887, 30 de Marzo de 1891, 23 de Noviembre de 1895, 30 de Abril de 1898, y los artículos 179, 180 y 181 de la ley Municipal:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que la obediencia al superior jerárquico con que se dice haber obrado el D. Fulgencio al hacerse cargo de la Alcaldía de Burgohondo, estando suspenso por auto judicial, y habiendo ya terminado el bienio para que se le nombró, si bien puede constituir una circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal, no arguye de ningún modo cuestión previa de la cual dependa el fallo de los Tribunales ordinarios, y que por disposición de la ley correspondía decidir á la Autoridad administrativa; que tampoco por ninguna ley especial estaba reservado á la Administración el castigo del delito que se perseguía de prolongación de funciones, incluso, por lo tanto, en la disposición general que atribuye á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de los juicios civiles y criminales; y que no siendo objeto del sumario fijar el alcance de la orden de suspensión emanada del Gobierno civil contra el D. Fulgencio en su cargo de Alcalde, ni tampoco el determinar si por éste fué ó no obedecida la orden de suspensión, quedaban fuera de lugar los argumentos que entraban los últimos considerandos del oficio inhibitorio:

Que el Gobernador, en desacuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencias en los juicios criminales, á no

ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 385 del Código penal, que castiga al funcionario público que continuase ejerciendo su empleo, cargo ó comisión después que debiere cesar conforme á las leyes, reglamentos ó disposiciones especiales de su ramo respectivo, será castigado con las penas de inhabilitación especial temporal en su grado mínimo y multa de 125 á 1.250 pesetas:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa seguida contra Don Fulgencio Jesús Sánchez por el supuesto delito de prolongación de funciones:

2.º Que los hechos consignados en la denuncia que dió origen al proceso pudieran caer bajo la sanción penal establecida en el artículo del Código que queda citado:

3.º Que por no existir en el presente caso cuestión ninguna previa administrativa de cuya resolución haya de depender el fallo de los Tribunales, ni haber reservado la ley el castigo de los hechos denunciados á los funcionarios administrativos, es evidente que no se está en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvea.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Deseando dar una muestra del aprecio que merecen los distinguidos é importantes servicios prestados por D. Carlos O'Donnell y Abreu, Duque de Tetuán, cuyo fallecimiento ha ocurrido hoy en esta Corte, y en atención á haber desempeñado el cargo de Ministro de la Corona,

Vengo en disponer que, no obstante mi residencia en Madrid, se tributen á su cadáver los honores fúnebres que como General de Brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército le corresponde con arreglo á Ordenanza.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linars.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.º del reglamento de 11 de Agosto de 1901;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se provean en el turno de oposición entre Auxiliares que le corresponde, la cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene de los Institutos de Soria y Teruel, y que se agreguen á las de igual asignatura de los de Baeza y Figueras, cuyos ejercicios de oposición se están verificando,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.º del reglamento de 11 de Agosto de 1901;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se provea en el turno de oposición libre que le corresponde, la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Reus, y que se agregue á la de igual

asignatura del Instituto de Baeza, cuyos ejercicios de oposición se están verificando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de 16 de Enero último, y en virtud de lo que previene la tercera disposición transitoria del mismo;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la distribución del personal de Ingenieros aspirantes, Ayudantes y Sobrestantes de Obras públicas y Celadores de vía de ferrocarriles se ajuste á las siguientes plantillas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Plantilla á que se refiere la anterior Real orden.

Dirección general de Obras públicas.

21 Ayudantes de Obras públicas.
1 Sobrestante ídem íd.

Consejo de Obras públicas.

8 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.

Servicio Central de Señales marítimas.

1 Ingeniero aspirante ó Ayudante.
1 Sobrestante.

Canal de Isabel II.

6 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
8 Sobrestantes.

Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

1 Ayudante de Obras públicas.
2 Sobrestantes ídem íd.

Laboratorio central de ensayos de materiales.

2 Sobrestantes de Obras públicas.

Delegación regia del Sindicato de riegos de Lorca.

1 Ingeniero aspirante ó Ayudante.

SERVICIO PROVINCIAL

Jefatura de Albacete.

5 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
9 Sobrestantes.

Jefatura de Alicante.

7 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
10 Sobrestantes.

Demarcación de Vascongadas y Navarra.

3 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.

Jefatura de Almería.

6 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
10 Sobrestantes.

Jefatura de Avila.

5 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
7 Sobrestantes.

Jefatura de Badajoz.

7 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
15 Sobrestantes.

Jefatura de Baleares.

5 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
10 Sobrestantes.

Jefatura de Barcelona.

8 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
12 Sobrestantes.

Jefatura de Burgos.

8 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
15 Sobrestantes.

Jefatura de Cáceres.

7 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
14 Sobrestantes.

Jefatura de Cádiz.

7 Ayudantes ó Ingenieros aspirantes.
8 Sobrestantes.

Jefatura de Canarias.

6 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
6 Sobrestantes.

Jefatura de Castellón.

7 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
6 Sobrestantes.

Jefatura de Ciudad Real.

6 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
10 Sobrestantes.

Jefatura de Córdoba.

10 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
11 Sobrestantes.

Jefatura de la Coruña.

6 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
13 Sobrestantes.

Jefatura de Cuenca.

8 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
12 Sobrestantes.

Jefatura de Gerona.

5 Ayudantes ó Ingenieros aspirantes.
9 Sobrestantes.

Jefatura de Granada.

8 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
10 Sobrestantes.

Jefatura de Guadalajara.

6 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
18 Sobrestantes.

Jefatura de Huelva.

6 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
9 Sobrestantes.

Jefatura de Huesca.

6 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
10 Sobrestantes.

Jefatura de Jaén.

7 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
13 Sobrestantes.

Jefatura de León.

6 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
12 Sobrestantes.

Jefatura de Lérida.

7 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
10 Sobrestantes.

Jefatura de Logroño.

6 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
8 Sobrestantes.

Jefatura de Lugo.

5 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
11 Sobrestantes.

Jefatura de Madrid.

9 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
14 Sobrestantes.

Jefatura de Málaga.

8 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
8 Sobrestantes.

Jefatura de Murcia.

7 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
12 Sobrestantes.

Jefatura de Orense.

4 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
11 Sobrestantes.

Jefatura de Oviedo.

8 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
18 Sobrestantes.

Jefatura de Palencia.

4 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
9 Sobrestantes.

Jefatura de Pontevedra.

5 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
10 Sobrestantes.

Jefatura de Salamanca.

5 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
7 Sobrestantes.

Jefatura de Santander.

7 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
12 Sobrestantes.

Jefatura de Segovia.

4 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
7 Sobrestantes.

Jefatura de Sevilla.

9 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
10 Sobrestantes.

Jefatura de Soria.

4 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
9 Sobrestantes.

Jefatura de Tarragona.

5 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
10 Sobrestantes.

Jefatura de Teruel.

5 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
10 Sobrestantes.

Jefatura de Toledo.

10 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
18 Sobrestantes.

Jefatura de Valencia.

8 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
11 Sobrestantes.

Jefatura de Valladolid.

5 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
14 Sobrestantes.

Jefatura de Zamora.

5 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
11 Sobrestantes.

Jefatura de Zaragoza.

8 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
18 Sobrestantes.

Primera División técnica y administrativa de ferrocarriles.

10 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
31 Sobrestantes ó Celadores de vía.

Segunda División técnica y administrativa de ferrocarriles.

9 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
31 Sobrestantes ó Celadores de vía.

Tercera División técnica y administrativa de ferrocarriles.

9 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
31 Sobrestantes ó Celadores de vía.

Cuarta División técnica y administrativa de ferrocarriles.

8 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
29 Sobrestantes ó Celadores de vía.

Quinta División técnica y administrativa de ferrocarriles.

8 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
28 Sobrestantes ó Celadores de vía.

División de trabajos hidráulicos del Duero.

3 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.

División de trabajos hidráulicos del Ebro.

8 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.

División de trabajos hidráulicos del Guadalquivir.

6 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
1 Sobrestante.

División de trabajos hidráulicos del Guadiana.

6 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.

División de trabajos hidráulicos del Júcar y Segura.

2 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.

División de trabajos hidráulicos del Miño.

2 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.

División de trabajos hidráulicos del Tago.

3 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.

Canal de Aragón y Cataluña.

11 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
8 Sobrestantes.

Jefatura de Levante.

4 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.
4 Sobrestantes.

Madrid 5 de Febrero de 1903.—Aprobado por S. M.—
VADILLO.

Rectificación.

Habiéndose observado algunos errores de copia en el Reglamento provisional sobre instalaciones eléctricas aplicadas a las industrias minera y metalúrgica, inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 1.º del mes actual, se publica nuevamente con las correcciones debidas.

REGLAMENTO PROVISIONAL

SOBRE

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

APLICADAS

Á LAS INDUSTRIAS MINERA Y METALÚRGICA**CAPÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.º Las instalaciones de líneas de transporte de energía eléctrica para su empleo en las industrias minera ó metalúrgica se solicitarán: primero, del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas cuando afecten directa ó indirectamente á una obra del Estado, á terrenos de dominio público, ó cuando se extiendan á más de una provincia; segundo, del Gobernador civil de la provincia en todos los demás casos.

Art. 2.º A las mismas Autoridades corresponde entender, según los casos, en las variaciones que con posterioridad á la concesión se soliciten.

Art. 3.º A la solicitud se acompañará la Memoria descriptiva del proyecto y todos los planos necesarios para conocer detalladamente las instalaciones y las aplicaciones que se trata de llevar á cabo.

Se unirán á la solicitud tantos ejemplares, más uno, de la Memoria y planos, como provincias comprenda la instalación que se pretenda.

Art. 4.º Estas instalaciones podrán utilizar los beneficios de la declaración de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y los de la servidumbre pública de paso, si en la solicitud lo pretende el peticionario y se somete á los preceptos de estas leyes y reglamentos.

Art. 5.º Cuando el otorgamiento de la concesión corresponda al Ministro, se tramitará el expediente por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, la cual remitirá al Gobernador ó Gobernadores de las provincias á que interese el proyecto un ejemplar de la Memoria y planos presentados para que se expongan al público y sirvan de base á la información que se ha de abrir.

El expediente se tramitará según se detalla en el artículo siguiente.

Art. 6.º Si el otorgamiento de la concesión corresponde al Gobernador, éste ordenará que dentro de los diez días siguientes al de la presentación de la solicitud se anuncie ésta en el *Boletín oficial* de la provincia, y que se oficie á los Alcaldes de los pueblos interesados, para que fijen el anuncio en los sitios de costumbre durante el plazo de treinta días en que estará abierta una información pública para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Minas del distrito. Transcurrido este plazo, el Gobernador pasará el expediente á informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó del distrito forestal, si la instalación afecta á alguna obra pública ó á algún monte de utilidad pública, y al de la Diputación provincial ó del Ayuntamiento si interesa á alguna obra provincial ó municipal: estos informes se emitirán por cada oficina en el preciso término de quince días después del de entrada en ellas del expediente. En igual plazo informará después la Jefatura de Minas del distrito, y en el de ocho días dictará resolución el Gobernador.

Cuando la resolución corresponda al Ministro y no al Gobernador, éste elevará el expediente á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. Esta propondrá al Ministro la resolución que estime procedente.

Art. 7.º Contra las resoluciones de los Gobernadores civiles podrá interponerse, en el plazo de treinta días, á contar desde el de la notificación, recurso de alzada para ante el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Contra la Real orden que termina el expediente procede la vía contenciosa.

Art. 8.º En el caso de que sea necesario á los Ingenieros de Caminos ó de Minas reconocer ó confrontar el proyecto sobre el terreno antes de emitir informe, lo participarán así al Gobernador dentro de los tres días siguientes al de recibo del expediente, acompañando el presupuesto de gastos y dietas para que el peticionario haga efectivo su importe en la oficina correspondiente. En este caso, el plazo para emitir el informe comenzará á contarse al día siguiente del de su regreso.

Art. 9.º No podrá comenzarse la explotación de estas instalaciones sin la previa autorización del Ministro ó del Gobernador, según el caso.

Para conceder esta autorización será preciso que el Ingeniero de Minas que designe el Jefe del distrito visite y reconozca las instalaciones, compruebe su perfecto funcionamiento y las apruebe en informe detallado, que emitirá al efecto.

Al mismo tiempo certificará de la aptitud práctica de los maquinistas encargados de su manejo, á cuyo fin hará que á su presencia ejecuten todas las maniobras ordinarias y extraordinarias que deban hacerse en los diferentes casos de averías graves que puedan ocurrir, tanto en las líneas como en las máquinas de generación y de aplicación. Si algún maqui-

nista no mereciera la nota de aptitud práctica, deberá ser reemplazado, antes de empezarse la explotación del servicio, por otro que la posea ó que se someta al examen práctico antes-dicho.

Art. 10. La Jefatura de Minas del distrito es la encargada de la inspección periódica de estas instalaciones, y al efecto llevará á cabo, por medio de sus Ingenieros, al menos una visita ó reconocimiento anual para comprobar la conservación de su buen estado y funcionamiento, ó para obligar, en caso contrario, á que se restablezca con arreglo á la concesión y á lo prevenido en este reglamento.

Art. 11. Caducan las concesiones que se otorgan:

1.º Cuando no se comience su instalación en el plazo de tres meses después de concedida.

2.º Cuando no se haya terminado en el plazo de dos años después de su comienzo.

3.º Cuando permanezca nueve años en desuso; y

4.º Por renuncia voluntaria del concesionario.

El Ministro, ó el Gobernador en su caso, podrán conceder prórrogas para los dos primeros casos, cuando se solicite y justifique haber existido fuerza mayor que impidiera el cumplimiento de la obligación.

CAPÍTULO II**TRANSPORTE Y APLICACIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA****A.—Instalación de líneas aéreas para transporte de fuertes corrientes.**

Art. 12. Las líneas aéreas de fuerte corriente se dividen en líneas de baja y líneas de alta tensión. Es baja tensión la que no excede de 600 voltios en corriente continua ó de 150 voltios en corriente alterna entre cada dos conductores de la línea. Es alta tensión la que excede de las cifras anteriores.

Art. 13. Tanto una como otra clase de líneas deben estar provistas, á su salida del cuadro de la oficina generatriz, de un cortacircuitos en cada polo. Estos cortacircuitos deberán obrar cuando pase por ellos una corriente mayor del doble de la normal.

Art. 14. En ambas clases de líneas se colocarán pararrayos en los extremos y puntos intermedios convenientes de cada uno de los conductores. Estos aparatos deben estar dispuestos de modo que no den lugar á circuitos cortos ó comunicaciones á tierra de alguna duración, y su construcción será tal, que les permita conservar su eficacia aun después de descargas repetidas.

Art. 15. Si son de madera los postes de sostenimiento de estas líneas, y si para mayor seguridad de su permanencia vertical se afirman, por medio de tirantes ó obenques á edificaciones contiguas, se hará la sujeción en la parte de mampostería; y si no fuese posible hacerlo así, sino que se hubiesen de afirmar á otras partes de la edificación, se aislarán convenientemente esos tirantes.

Art. 16. Los postes de madera no podrán alargarse con la adición de otro ú otros.

Art. 17. Los postes de las líneas de alta tensión, cualquiera que sea la materia de que se compongan, tendrán pintado de color rojo un trozo de 0'50 metros de longitud, y además llevarán una tablilla que advierta al público el peligro de muerte que existe al tocarlos.

Art. 18. Los postes de ambas clases de líneas tendrán marcados indeleblemente el número de orden que les corresponda y la fecha de su instalación.

Art. 19. La distancia máxima que separe á dos postes contiguos será: de 50 metros si la sección total de los conductores de cobre es igual ó menor de 100 milímetros cuadrados; de 45 metros si dicha sección total está comprendida entre 100 y 200 milímetros cuadrados, y de 40 metros en casos de secciones mayores.

Art. 20. Los postes se calcularán de modo que ofrezcan completa seguridad de permanecer en su posición inicial, en el supuesto de que se rompieran simultáneamente todos los conductores de un mismo lado.

Para este cálculo se tendrá en cuenta, además de la tensión de los conductores, la presión del viento, que se estimará con un valor de 125 kilogramos por metro cuadrado de superficie normal á su dirección.

Art. 21. Los aisladores serán de materia y de construcción adecuada á la tensión de la corriente que han de transportar los conductores que ellos soportan. Estarán sólidamente unidos á su herraje, y éste, á su vez, al poste.

Art. 22. La tensión de los conductores deberá estar comprendida entre 1/5 y 1/6 de la carga de ruptura á la temperatura de 10º, y teniendo en cuenta sólo el peso del hilo. No se podrán emplear conductores de cobre de menos de tres milímetros de diámetro.

Se prohíbe el enlace de conductores sólo por retorcido; la unión eléctrica se hará por soldadura que no ataque al metal del conductor.

Art. 23. El punto más bajo de la curva formada por el conductor más próximo al suelo se elevará por lo menos seis metros sobre éste.

Art. 24. En las líneas de alta tensión se tendrá especial cuidado en que los conductores que pasen próximos á las casas ó á los árboles estén fuera del alcance de la mano del hombre.

B.—Líneas paralelas y cruces de líneas.

Art. 25. En general, las líneas de alta tensión deberán ir colocadas en postes distintos de los que soporten á las de baja tensión. Pero si esto no fuese factible y se hubieren de sostener ambas clases de líneas en un mismo poste, irá la de alta

tensión encima de la de baja, y la distancia entre ambas será mayor de un metro.

Debe, sin embargo, procurarse que las líneas de fuerte corriente y alta tensión no apoyen, sino en último extremo, en los mismos postes de las líneas de débil corriente.

Art. 26. Si en un mismo poste se han de colocar una línea de corriente intensa de alta ó de baja tensión y otra línea de corriente débil, siempre irá colocada aquella sobre ésta y á distancia de más de un metro.

Daba, sin embargo, procurarse que las líneas de fuerte corriente y alta tensión no apoyen, sino en último extremo, en los mismos postes de las líneas de débil corriente.

Art. 27. Los cruces de las líneas de corriente intensa y alta tensión con las de la misma clase y baja tensión, se deberán hacer con dos postes próximos, y la distancia vertical entre ambas líneas será de 1.50 metros. Si no fuera esto posible, se hará el cruce en un mismo poste común á las dos líneas, con una distancia entre ellas de un metro al menos y proyectándose, además, de un brazo ó cuadro de protección que encierre dentro de sí á los conductores de alta tensión, y evite que, en caso de ruptura ó desprendimiento de los aisladores, caigan sobre los hilos de baja tensión.

Art. 28. Cuando hayan de cruzarse líneas de fuerte y de débil corriente, ésta lo hará por debajo de aquella, ya sea en un mismo poste, ya en postes distintos; pero si, no siendo esto posible, ocurriera lo contrario, se procurará disminuir el número de cruzamientos, reuniendo en haces los hilos de la corriente débil.

Art. 29. En todos los cruces de líneas de alta tensión con otras de débil corriente se colocarán brazos ó cuadros de guarda, según queda expresado en el art. 27, si aquellas líneas pasan sobre éstas; y si fuese á la inversa, se encerrará á la línea de alta tensión en una red protectora completamente cerrada, ó se colocará por debajo de los hilos de la débil corriente una red de protección.

C.—Aparatos de seguridad.

Art. 30. El brazo y el cuadro de guarda ó protección se construirán de hierro y de manera que impidan la caída y contacto de los conductores superiores con los inferiores, á cuyo fin los brazos se elevarán por encima de la cabeza de los aisladores y los cuadros serán cerrados. La distancia entre los conductores y el brazo ó cuadro será mayor de 10 centímetros. Estarán aislados ó en comunicación con tierra, siendo preferible esto último.

Art. 31. La red de protección se fijará á un cuadro, que se asegurará al poste de modo tal, que no le deforme la tensión que ejerzan los hilos de la red.

Art. 32. Si la red ha de ir aislada, se fijarán á aisladores los hilos longitudinales; y si hubiese de estar en comunicación con tierra, se sujetarán estos hilos directamente al cuadro y de modo que la unión á tierra sea perfecta.

Art. 33. Los hilos transversales se sujetarán á los longitudinales en los puntos de cruce de modo que no pueda haber deslizamiento de aquéllos sobre éstos.

Art. 34. La distancia entre la red ó su cuadro y los conductores á que protege será mayor de 20 centímetros en sentido horizontal y de 40 en sentido vertical.

D.—Cruzamiento con carreteras, caminos ó ferrocarriles.

Art. 35. Se preferirá siempre, á ser posible, el cruce superior, ó sea por encima de la vía y en sentido normal á ella, acercando los postes cuanto sea permitido á fin de acortar la distancia.

Art. 36. Los postes de madera irán apuntalados ó atirantados para evitar su caída sobre la vía.

Art. 37. Los conductores no tendrán enlace ni soldadura, tanto en el espacio libre de los dos postes contiguos á la vía como en los otros dos espacios adyacentes á éste, uno por cada lado. Su tensión y flecha se calcularán de modo que sea inferior al de la carga de ruptura en los supuestos expresados en el art. 22.

Art. 38. Cuando el cruzamiento con la vía de transporte sea inferior, los conductores irán recubiertos ó protegidos, y se colocarán en tubos de hierro puestos á profundidad bastante para no dañar á la vía ni para ser dañados por los trabajos de conservación y reparación de ésta, ó bien se colocarán los conductores dentro de tubos de hierro que se instalarán en los pasos inferiores que ofrezca la vía, si hay espacio para ello, sin causar estorbo al objeto principal que han de satisfacer.

E.—Comunicación con tierra.—Aislamiento de tierra.

Art. 39. Si se emplearan postes ó caballetes metálicos para soportar las líneas, se unirán cuidadosamente á tierra.

Art. 40. Todos los componentes de una línea de tierra serán de cobre y ofrecerán una sección mayor de 25 milímetros cuadrados.

Sin embargo, para las comunicaciones con tierra de los pararrayos se emplearán precisamente conductores de sección rectangular, ó sean barras de pequeño espesor, ó bien tubos de pared delgada, que se instalarán sin vueltas que aumenten su resistencia aparente, y cuya sección transversal no sea menor de 40 milímetros cuadrados.

Todas estas líneas se unirán por uno de sus extremos al objeto que se quiera comunicar con tierra, y por el otro con la placa de tierra, de modo que posean perfecto contacto eléctrico y resistencia mecánica de suficiente seguridad.

La placa metálica de tierra tendrá la necesaria superficie y se enterrará á un metro, al menos, de profundidad.

Art. 41. Las comunicaciones con tierra se instalarán de modo que estén fuera del alcance de las personas.

Art. 42. El aislamiento de tierra de un objeto deberá ser perfecto, á fin de que produzca toda su eficacia.

F.—Oficinas generatrices de la energía eléctrica.—Transformadores.—Oficinas consumidoras de dicha energía.

Art. 43. El esqueleto ó armazón férreo de los dinamos y transformadores y los soportes de todo aparato eléctrico estarán, ó cuidadosamente comunicados con tierra, ó perfectamente aislados de ella, en relación con la tensión de la corriente que por ellos pase.

Si se comunican con tierra las máquinas de alta tensión, transformadores y demás aparatos, se enlazarán entre sí todas las piezas metálicas que puedan ser tocadas, á excepción del circuito conductor.

Si se las aísla de tierra, se impedirá el acceso á ellas por medio de una balaustrada, ó bien rodeándolas de un piso de madera puesto sobre aisladores.

Si se acoplan máquinas aisladas de alta tensión con otras que no lo estén, habrá que comunicar con tierra á las máquinas no aisladas.

Se considera que forma parte de las máquinas de alta tensión aisladas su circuito de excitación.

Art. 44. Los transformadores se colocarán en locales á propósito, inaccesibles al público, en sitios bien ventilados, y en los que no haya posibilidad de incendio.

Art. 45. Cuando la energía eléctrica se aplique al movimiento de máquinas de extracción, que se utilicen también para la entrada y salida del personal, será preciso disponer la instalación de modo que quede parada automáticamente la máquina en muy corto espacio de tiempo, por la acción de un freno de seguridad, si ocurriese la interrupción brusca de la corriente eléctrica.

Art. 46. Las máquinas destinadas al servicio antedicho estarán dotadas de dos frenos independientes: uno de ellos será el de maniobras, y le manejará el maquinista con su pie; el otro será el de seguridad, que producirá automáticamente el enfrenamiento completo cuando cese bruscamente la corriente, según queda dicho en el artículo anterior, ó cuando la jaula rebasa el punto límite de su ascensión, si la extracción se efectúa con esta clase de aparatos. En este último caso, ó sea cuando la jaula haya excedido ese límite, la máquina motriz se pondrá fuera de circuito por virtud del movimiento automático de un interruptor especial.

Art. 47. Los circuitos de los motores deberán soportar sin calentamiento anormal la corriente necesaria para aumentar el par motor todo cuanto exijan los diversos servicios y maniobras que hayan de efectuarse. Se considerará anormal todo calentamiento que haga subir la temperatura á 65°.

Art. 48. Los reostatos de arranque y modificación de velocidad, y, en general, todos los aparatos de maniobras, deberán disponerse de modo que, tanto en los alambres de que están formados, como en los contactos que ofrezcan, no se eleve su temperatura á más de 70° y se puedan enfriar con gran rapidez.

El voltímetro y el amperímetro estarán colocados de modo que sus indicaciones sean perfectamente legibles por el maquinista.

Art. 49. En los edificios que cobijen á las máquinas no habrá ningún conductor que esté descubierto, ni en sitio en que pueda ser tocado con la mano.

Cuando atraviesen muros, suelos ó tabiques, estarán protegidos los conductores por tubos de porcelana, vidrio, ebonita, gres ú otro material equivalente.

Nunca se colocarán los conductores unos sobre otros, formando haces, sino siempre separados entre sí.

El material aislador de los conductores aéreos estará revestido de otro que le proteja mecánicamente.

La materia aisladora de los conductores no debe reblandecerse, ni menos fundirse, á una temperatura inferior á 65°, y será, además, incombustible aun á la temperatura de 120°.

Art. 50. Los electromotores, lo mismo que los generadores de electricidad, se colocarán en lugares secos, bien ventilados y libres de polvo, sobre todo metálico. El piso á su alrededor será de madera, asfalto ó piedra.

Poseerán aparatos que les permita ser aislados de la red, ya á voluntad, ya automáticamente, en caso de accidente.

Art. 51. Los acumuladores y pilas se instalarán en lugar separado del que contenga á los generadores ó electromotores, que esté bien ventilado y que no contenga materias inflamables.

Las baterías de alta tensión deberán estar bien aisladas, rodeadas de un piso de madera, también aislado, y dispuestas de modo que no puedan tocarse al mismo tiempo dos puntos cuya diferencia de tensión llegue á 250 voltios.

Las baterías de baja tensión que sirvan para excitar las máquinas de alta tensión estarán sujetas á esta regla cuando el bastidor de su máquina correspondiente no esté comunicado con tierra.

Estas baterías se podrán separar del circuito automáticamente y á voluntad, y tendrán su amperímetro y voltímetro propios.

Art. 52. En los locales que contienen acumuladores y pilas no se consentirá otro alumbrado que el de lámparas eléctricas de seguridad.

Art. 53. El voltaje aplicado á los electromotores locomóviles que se empleen en los talleres y en las minas no será superior á 300 voltios si la corriente es continua, ó á 150 voltios eficaces si es alterna.

Art. 54. Los electromotores que se destinen á la tracción estarán aislados eléctricamente de la caja del vehículo.

Art. 55. En las líneas eléctricas instaladas en el interior de las minas estarán los conductores fuertemente sujetos á los hastiales ó techo de las excavaciones, mediará entre aquéllos y éstos una distancia mayor de dos centímetros, é irán aislados y protegidos como queda dicho en el art. 49.

Art. 56. Queda terminantemente prohibido emplear en el interior de las minas la vuelta ó cierre de un circuito por tierra.

Art. 57. En las minas en que se produzcan gases inflamables se dispondrán los conductores de modo que no puedan producir chispas al exterior en caso de rotura accidental. El enlace de estos conductores se hará empleando disposiciones adecuadas que le encierren herméticamente dentro de ellas.

Art. 58. En esta clase de minas, los motores eléctricos no tendrán colector, ó si lo tienen, lo llevarán encerrado de manera que quede completamente separado de la atmósfera exterior, á fin de que las chispas que se produzcan no puedan pasar á ésta.

Art. 59. Los conmutadores, los interruptores, las resistencias, y, en general, todo aparato que pueda producir chispas irán encerrados de la manera dicha en el artículo anterior.

Art. 60. Los cuadros de distribución estarán contruídos con materiales incombustibles, ó sea con aquellos que después de inflamados no continúen quemándose por sí mismos.

Si el piso, en su proximidad al cuadro, está aislado, deberá disponerse de modo que no puedan ser tocadas todas las partes por donde circule la corriente en los diversos aparatos; y las partes metálicas, tanto de estos aparatos como del cuadro, por las que no circule la corriente y sean accesibles, deberán estar unidas todas entre sí metálicamente y aisladas de tierra.

Si el piso no estuviese aislado, deberán disponerse por las que circula la corriente de modo que no puedan ser tocadas más que cuando estén en contacto con tierra; y las partes accesibles metálicas de aparatos y cuadro por las cuales no circula corriente deberán estar en contacto con tierra.

Art. 61. Las mismas prevenciones se observarán para la cara posterior del cuadro, si no está reservada al personal técnico de la oficina.

Si hubiese establecida circulación personal por detrás del cuadro, deberá tener el camino ó pasillo destinado á ella un ancho mayor de un metro; y si aun así se pudiera alcanzar con la mano á las barras no protegidas, se aumentará su anchura á más de dos metros, y se evitará el acceso al cuadro con una balaustrada.

Art. 62. Todos los aparatos que han de ir en los cuadros de distribución deberán estar contruídos y colocados de modo que no lastimen al personal con las chispas, descargas ó fusión que ocasionen. Los aparatos en que circule corriente de alta tensión deberán estar dispuestos de modo que no puedan ser tocados. Todos los contactos estarán hechos de modo que nunca puedan producirse calentamientos anormales.

G.—Líneas de distribución.

Art. 63. Las líneas que alimenten á centros secundarios deberán estar en cada polo provistas de interruptores de línea en el lugar de empalme con la línea principal, á no ser que estén provistas de cortacircuitos que permitan interrumpir la corriente que circule.

Art. 64. Todas las oficinas ó centros secundarios deben estar unidos por teléfono á las oficinas principales de producción ó de aplicación de la fuerza. Del mismo modo lo estarán todas las minas y talleres que empleen esta energía con la oficina secundaria más inmediata.

Si los hilos del teléfono están colocados en los mismos postes que los que llevan á los conductores de la corriente intensa, además de cumplirse con lo dispuesto en los artículos 25, 26, 28 y 29, se dispondrán las estaciones telefónicas de modo que se evite todo peligro al que hable, por medio de un cortacircuito fusible, según el Real decreto de 8 de Febrero de 1897, de Telégrafos.

H.—Líneas subterráneas.

Art. 65. Si los conductores son armados se colocarán en el suelo sin precaución alguna. Si no son armados se colocarán dentro de tubos ó canales de hierro, ladrillo ú otra materia resistente y duradera que les proteja mecánicamente.

Los conductores neutros, para corriente continua, pueden ir desnudos y sin protección cuando se pongan á tierra.

Art. 66. En un mismo aparato de protección no pueden ir conductores de alta y de baja tensión; pero sí en aparatos distintos, colocados dentro de una misma excavación, si están debidamente separados.

Art. 67. Si existen líneas de intensa y de débil corriente que marchen paralelas ó que se crucen, se dejarán 0.50 metros de intervalo entre una y otra.

I.—Paso de líneas por pueblos y caseríos.

Art. 68. Las líneas aéreas paralelas á las calles ó fachadas de casas llevarán sus conductores á un metro de distancia de los muros y á 0.50 metros por encima de las ventanas más altas.

En las travесías de calles y plazas se cumplirá lo dispuesto en el apartado D.

Para las líneas subterráneas se cumplirá con lo prevenido en el apartado anterior H.

Art. 69. Si las líneas aéreas pasan sobre el techo de las casas, se colocarán á 2.50 metros sobre la parte más alta de la cubierta más elevada.

Art. 70. Los conductores de las líneas secundarias ó de

distribución en corriente de alta tensión irán recubiertos mientras estén al alcance de la mano.

Art. 71. Ninguna línea podrá pasar á menos de 20 metros de distancia de un depósito de explosivos ó materias muy inflamables si es aérea, y de menos de 10 metros si es subterránea; contándose unos y otros desde el punto más avanzado del depósito.

J.—Trabajo en las líneas y en las oficinas.

Art. 72. No se podrá trabajar en las líneas durante las horas de explotación ó servicio. Cuando se trabaje fuera de estas horas se colocará antes de la persona, en relación con la fábrica generadora, un aparato para poner en circuito corto, que se comunicará con tierra.

Art. 73. Lo mismo en los centros principales de producción y de aplicación que en los secundarios, se podrá trabajar durante la explotación bajo la vigilancia del Jefe, pero nunca por una persona sola.

La corrección y reemplazo de los interruptores y cortacircuitos puede hacerse durante la explotación.

K.—Planos.—Reglamentos.—Auxilios personales.

Art. 74. En las oficinas principales de producción y de aplicación de la energía eléctrica se fijarán de manera que sean perfectamente legibles: primero, el reglamento general de explotación; segundo, el de servicio especial de la oficina; tercero, el esquema de las conexiones de las máquinas y aparatos propios de la oficina; y cuarto, las instrucciones correspondientes á los primeros auxilios que se deba prestar á las víctimas de algún accidente.

Art. 75. En los centros secundarios sólo se fijarán los documentos señalados en los números 2.º, 3.º y 4.º en el artículo anterior.

Art. 76. En los edificios de las máquinas y en los talleres se fijará, además de los documentos 2.º, 3.º y 4.º, las instrucciones relativas á las maniobras que deben hacer los maquinistas en caso de avería grave para atender á las necesidades del personal que haya en los minados.

Art. 77. Lo mismo en los centros principales que en los secundarios, y que en los de aplicación de la energía, se llevará un libro de registro en el que se anote diariamente por el jefe de servicio las circunstancias en que se ha trabajado y las causas y consecuencias de los accidentes que hayan ocurrido.

Art. 78. Cuando el Ingeniero que inspeccione estas instalaciones estime necesario conocer con todo detalle alguna particularidad de la instalación, se le facilitarán por el explotador los planos de construcción ó de montaje que se hayan utilizado para efectuarla.

CAPÍTULO III

SANCIÓN PENAL

Art. 79. Incurren en responsabilidad los concesionarios ó explotadores de esta clase de instalaciones eléctricas que por malicia, descuido, abuso, imprudencia ó infracción de este reglamento ó de las condiciones de la concesión, causen daño á las personas ó á las cosas.

Art. 80. El concesionario ó explotador que incurra en la responsabilidad antedicha será castigado con la imposición por el Gobernador de una multa cuyo importe esté comprendido entre 100 y 500 pesetas, sin perjuicio de la mayor responsabilidad que haya podido contraer por el hecho cometido, y que será exigible con arreglo á lo que establecen ó establezcan las leyes.

Art. 81. De las multas impuestas se podrá recurrir en al-

zada para ante el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas dentro del plazo de treinta días, á contar desde su notificación al interesado.

Art. 82. Incurrirán en las mismas responsabilidades los que ataquen de cualquier modo á las instalaciones eléctricas aplicadas á las industrias minera y metalúrgica.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 83. Las instalaciones que existan ó hayan sido otorgadas con fecha anterior á este Real decreto estarán sujetas á la inspección establecida en el art. 10.

Art. 84. Se concede á los dueños de las instalaciones que existen funcionando actualmente un plazo de seis meses para colocarse dentro de lo anteriormente establecido y para obtener la correspondiente autorización de explotación. Si transcurriese dicho plazo sin que el concesionario ó explotador solicitara la mencionada autorización, el Ingeniero Jefe de Minas propondrá al Gobernador la suspensión de la explotación, y éste resolverá lo que proceda.

Art. 85. Si hubiese oposición entre las condiciones de una concesión otorgada, háyanse ó no realizado las obras, y lo dispuesto en este Real decreto, se incoará por el interesado, en el plazo antedicho de seis meses, un expediente en el que se armonicen ambas disposiciones y se resuelva en definitiva cuáles sean las que deban quedar subsistentes. Si dejara transcurrir este plazo sin hacerlo así, se entenderá que se somete desde luego á lo dispuesto en este reglamento.

Madrid 30 de Enero de 1903.—Aprobado por S. M.—JAVIER GONZÁLEZ DE CASTEJÓN Y ELÍO.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación del movimiento de personal de Aspirantes á Oficial, dependientes de la Subsecretaría y Centros directivos de este Ministerio, hecho desde 1.º al 31 de Enero próximo pasado, formada en cumplimiento del art. 14 del Real decreto de 23 de Diciembre último.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑABAN	SUELDOS — Pesetas.	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS	SUELDOS — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Manuel Pérez Crespo.....	Aspirante de primera clase de la Administración de Contribuciones de Castellón.....	1.250	»	»	Cesante por falta de presentación.
Melitón Crisóstomo Rey.....	Idem id. de la id. de Cáceres.....	1.250	»	»	Idem á su instancia.
Tiburcio Ruedas Jiménez.....	Idem id. de la Intervención de Hacienda de Toledo.....	1.250	»	»	Falleció.
Patrocinio Ballesteros.....	Idem de segunda de la id. de id.....	1.000	Aspirante de primera clase de la Intervención de Hacienda de Toledo.....	1.250	Turno de mérito.—Art. 2.º del R. D. de 23 de Diciembre de 1902.
Justo Calvo Zavala.....	»	»	Idem de id. de la Secretaría de la Delegación de S. govia.....	1.000	Con arreglo al art. 6.º del R. D. de 23 de Diciembre de 1902.
Manuel Ayer Ulloa.....	Electo Aspirante de segunda clase de la Secretaría de la Delegación de Lugo.....	1.000	»	»	Sin efecto este nombramiento.
Aurelio Goyantz y Crespo.....	»	»	Aspirante de segunda clase de la Secretaría de la Delegación de Lugo.....	1.000	Con arreglo al art. 6.º del R. D. de 23 de Diciembre de 1902.
Alfonso Velarde Castro.....	Aspirante de segunda clase del Registro fiscal de la propiedad de Sevilla.....	1.000	»	»	Cesante por falta de presentación.
Manuel de la Corte.....	Idem de id. de la Tesorería de Hacienda de Huelva.....	1.000	»	»	Idem.—Cato 2.º del art. 13 del R. D. de 23 de Diciembre de 1902.
Manuel Almarsa.....	»	»	Aspirante de segunda clase de la Tesorería de Hacienda de Huelva.....	1.000	Con arreglo al art. 6.º del R. D. de 23 de Diciembre de 1902.
Cándido Gómez Merino.....	Aspirante de segunda clase de la Intervención en el Arriendo de las minas de Arroyanes (Linares).....	1.000	Guarda mayor de la Dehesa de Castilseras..	1.000	Por traslación.
Jacinto García Clamente.....	»	»	Aspirante de segunda clase de la Administración de Propiedades de León.....	1.000	Con arreglo al art. 6.º del R. D. de 23 de Diciembre de 1902.
Santiago Esteban Fuente.....	Mozo en la mina de Arroyanes.....	1.000	Idem de id. en la mina de Arroyanes.....	1.000	Por traslación.
Tomás Sebastián Jiménez.....	»	»	Idem de la id. de la Intervención de Hacienda de Toledo.....	1.000	Con arreglo al art. 6.º del R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Madrid 8 de Febrero de 1903.—El Subsecretario, Besada.

Los aspirantes á examen para optar á las plazas de Oficiales cuartos y quintos de Administración en el ramo de Hacienda que no hubiesen completado sus solicitudes con toda la documentación exigida por la convocatoria publicada al efecto en la GACETA de 9 del mes último, tendrán la obligación de presentar los expresados comprobantes con las formalidades establecidas, antes de la fecha en que deban concurrir al examen; pues de otra suerte se entenderá que desisten del mismo, y no serán llamados á practicar los ejercicios respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los interesados.

Madrid 9 de Febrero de 1903.—G. Besada.

Banco de España.

Habiéndose extraviado los extractos de inscripción, que en junto comprenden 85 acciones de este Banco, expedidos por este establecimiento en 31 de Agosto de 1891, 9 de Octubre de 1894 y 28 de Julio de 1896, 13 de Octubre de 1881, 27 de Enero y 5 de Febrero de 1883, 11 de Diciembre de 1886 y 26 de Diciembre de 1888 y 30 de Junio de 1897, á favor los tres primeros, representativos de 23 acciones, de D. Ignacio Gurtler y Maroto, los cinco siguientes, por 31 acciones, de D. Manuel, de iguales apellidos, menor de edad, y el último, por 31 acciones, de Doña María, de repetidos apellidos, casada con D. Fernando Urruela y Sanabria, se anuncia al público por segunda

vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 23 de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 2 de Febrero de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Administración, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 23 de Diciembre último (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINO QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD (Años, Meses, Días), SERVICIOS (EN LA CLASE, AL ESTADO), and OBSERVACIONES. Rows list names like Esteban Ortega Olmedo, Juan Siquier y Singala, Miguel García Bonilla, etc.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

Resultado del sorteo de aspirantes á los exámenes para plazas de Oficiales de cuarta clase, celebrado en este día en cumplimiento de la Real orden de 3 del actual.

1. D. Domiciano González y Marsilla.
2. Vicente Crespo Franco.
3. Julián Portal y Portal.
4. José Rodríguez del Llano y Sánchez.
5. José Santiago Magayán y Lagares.
6. Tomás Fernández Espinosa.
7. Raimundo Fisat y Lozano.
8. José Ramón de Cervera.
9. Juan Francisco de Castro y Díaz.
10. Emilio de la Cerda y López.
11. José de Guardamino y Llaude.
12. Agustín Falcón y Juan.
13. Ramón Asía y Fernández de Maroón.
14. Francisco Ochoa y Escobar.
15. Aristides Díaz de Quintana.
16. Victoriano García Martí.
17. Eduardo Serna Bodalo.
18. Angel Ballesteros y Tejada.
19. Agustín Muñoz Roldán.
20. Ildefonso Roldán y Salcedo.
21. Octaviano Samaniego y Gordo.
22. Santiago López Álvarez.
23. Emeterio José Noguera.
24. Francisco Marrolo Gago.
25. Ricardo Fernández y Saeta.
26. Manuel Guijarro y Saras.
27. Gonzalo Márquez Amores.
28. Fernando Ureta Lamborri.
29. Manuel Becerra y Montánchez.
30. Fortunato Vargas y Zamora.
31. Dalmacio Iglesias García.
32. Santiago Paz y López.
33. José Jiménez Jerez.
34. Luis Pomares y Pérez.
35. Gerardo Gutiérrez Renán.
36. Baltasar Palomo y Montalvo.
37. Enrique García Balenguer.
38. Braulio Alonso y Suárez Arrojes.
39. Luis Ruiz y Benítez.
40. Joaquín Vilahur y Casellas.
41. Baldomero Campos González.
42. Carlos Saura y Navarro.
43. Angel Cabrero Rubio.
44. Julio Botella y Donoso Cortés.
45. Adolfo Rodríguez Vargas.
46. Andrés Braña Barmúlez.
47. Luis de Quesada y Ródenas.
48. Manuel Pérez Crespo.
49. Antonio Iglesias Garcés.
50. Gregorio de Parada y Ugarte.
51. Juan Salgado Santiago.
52. Antonio Lima y Caule.
53. Antonio Gilete y Claver.
54. Patricio Fernánlez Moro.
55. Constantino Girón Mallo.
56. Eduardo Canencia y Gómez.
57. Emilio Rafael Morayta y Sarrano.
58. Alfonso Velarde y Castro.
59. Manuel Herrera y Gao.
60. Alberto Samper y González.
61. Juan Pasati Rodríguez.
62. Manuel Tarrasa y Giner.
63. Luis Alvarez Santullano.
64. Ricardo Díaz de Rueda.
65. Juan Carranza y Ortiz.
66. Cándido Burgos Lanchares.
67. Antonio Morales Maza de Lizana.
68. Luciano de Ochoa y Luján.
69. Ramón Almoína Iglesias.
70. Emilio Visedo Castelló.
71. Arturo Pérez Serantes.
72. José Núñez y Rey.
73. Daniel Eloy Esperanza y Ayarvide.
74. Francisco de Viú y Gutiérrez.
75. Manuel Herrero y Fernández.
76. Alvaro Palao y Neira.
77. Matías Peñalva Alonso de Ojeda.
78. José Morenza y Martínez.
79. Alberto Rodríguez de la Prasa.
80. Martín M. Sánchez y Huelves.
81. Javier Gaztambide y Sarasa.
82. Juan Mejuto Tomé.
83. José Antonio García de Castro.
84. Samuel López Arias.
85. Macario Abad de la Serna.
86. Mario Sánchez y Gómez.
87. Francisco Andaluz y Albo.
88. Angel Rey Moure.
89. José Lastra y González.
90. Antonio Pastrana Valcárcel Ríos.
91. Juan B. Arregui del Campo.
92. Claudio Martínez Caballero.
93. Jesús Luengo y Conde.
94. Trifón Calleja de Bas.
95. Domingo Culebras y Marsal.
96. Ezequiel Romero Martínez.
97. Ricardo Soriano de Pinado.
98. Celedonio Iglesias Sánchez.
99. Teodoro Rodríguez Rivas.
100. D. Conrado Gutiérrez Díaz.
101. José María Casora y Ruiz.
102. Rafael de Echevarría é Higuera.
103. Pergentino Rodríguez Sarmiento.
104. José María Ozón y Luna.
105. Eduardo Alvarez Ródenas.
106. Maximiano Ramírez y Morales.
107. José Gándara y Rivas.
108. Miguel de la Iglesia y Duarte.
109. Mariano Martínez Yarabo.
110. José Alonso Rodríguez.
111. Andrés Canivano Alvarez.
112. Félix Arruebo y Sanz.
113. Luis Rivas y Ruiz.
114. Fernando de Larra y Larra.
115. Francisco Cano Santayana.
116. Joaquín Arnal y Fernández.
117. José Pérez Agote.
118. Fulgencio Gómez y Martínez.
119. Manuel Bnavides y España.
120. Gil Maximiano González Alvares.
121. Elías Ignacio Alonso é Irueste.
122. Francisco de P. Caplín Jandiño.
123. José Bustos Salazar.
124. Lorenzo Prytz y Antoine.
125. José de la Guardia y López.
126. Bernardino Romero y Oliver.
127. Ruperto Galán Hernández.
128. Francisco Guarro Asir.
129. Pedro Méndez Moreno.
130. Francisco de Paula Cornet Enrich.
131. Ramón Rodríguez Hidalgo.
132. Francisco Segoviano y Martínez Cepeda.
133. Juan Antonio Gómez Azaraco.
134. Enrique Moratinos Pérez.
135. Hilario Coll y Rivas.
136. Vicente López de Lorena y Fraile.
137. César Arias Herrero.
138. Valentín Fernández Vargas.
139. Sergio Martín Ciruelos.
140. Miguel Angel de Higuera.
141. Manuel Vico López.
142. Vicente Martínez y Martínez.
143. Luciano Máximo de Mendi.
144. José Bongüemen y Poggio.
145. Martín Moreno de la Corte.
146. Francisco Carrasco y López.
147. Joaquín Ceballos y Molina.
148. Manuel Padregal y García.
149. Gonzalo Piñana y de Areitio.
150. Aurelio Conejo y Sola.
151. Javier Güimil y Hermida.
152. Eladio Cebrián Pío.
153. Manuel Ortega Paniagua.
154. Esteban Manuel Gómez Escáiz.
155. Joaquín Bernard Gallego.
156. Agustín Zabala Antolín.
157. Adolfo Pérez Gascón y Pérez.
158. Manuel de Robledo y Pallol.
159. Rafael Trinidad Leyda.
160. Manuel Ortiz de Zárate.
161. Manuel Palomeque y Matsos.
162. Antonio Iglesias Fraga.
163. José N. Molina Crespo.
164. Baltasar Andrés Urrutia.
165. Antonio Garrido y Borrego.
166. Gonzalo Bartol García.
167. José Ignacio Topate y de Bustillo.
168. Esteban Zuluaga y Mañusco.
169. Avelino García Sanz.
170. Alfredo Estévez Alvarez.
171. Robustiano Sánchez Marroquí.
172. Román García y López.
173. Julio Arias Gago.
174. Juan José López Serrano.
175. Francisco Javier Vela de la Huerta.
176. Julio de Ugarte y Rodríguez.
177. Teodoro Fernández Campón.
178. José María Salís y Montoro.
179. Juan González Ríos y Carrizo.
180. Germán Sánchez Gómez.
181. Fernando Insausti y Martínez.
182. César Uceda y Osorio.
183. Alfonso Senra y Bernarde.
184. Nicolás Martínez Peris.
185. Enrique Barredo y Vieyra de Abreu.
186. Juan Pozzi y Ortiz.
187. Julio Díaz Camps.
188. Marcelino Cervigón Cenano.
189. Severo Alvarez Irigaray.
190. Eugenio Parallé García.
191. Aurelio Almonacid Ayala.
192. Eduardo de Vargas García.
193. Fernando Sárraga y Jurado.
194. Quintín Pulido y Peña.
195. Heraclio Aguado y Alonso.
196. Luis Madrinán Megid.
197. Juan Delgado y Centeno.
198. José Martínez Ruiz.
199. Luis Miño González.
200. Manuel Ballesteros Curiel.
201. Manuel Heredia y Travilla.
202. D. Pedro Sierra Calatayud.
203. Rogelio Hidalgo Díaz.
204. Jaime Rodríguez Candela.
205. Policarpo Fernández Costas.
206. Francisco Rodríguez y Gonzalo.
207. Miguel Martín Cruz.
208. Eduardo de Casas Frors.
209. Lino Valencia y Cabrián.
210. Román de Saavedra y Almenas.
211. José Manuel Meseguer y Roca.
212. José Casas González.
213. Miguel Martínez de la Riva.
214. Alfredo Basante de la Riva.
215. José López Carrasco.
216. Francisco Muñoz de Vega.
217. Antonio Fernández Navarro.
218. Roque Novella y Valero.
219. Fernando Sandino de Nava.
220. Francisco Navarro y Velázquez de Castro.
221. Jesús María Sáiz y López de Tejada.
222. Mariano Ovejero y Maury.
223. Benito Ulloa Sotelo.
224. Angel González Espino.
225. Francisco Alvarez Rodríguez.
226. Fernando Cid Zavala.
227. José María Jiménez y Martín Lázaro.
228. Rafael Vilar y Planells.
229. Manuel Jesús Hueso Indés.
230. Francisco Sales y Meilhon.
231. Pío Barrio Domínguez.
232. Miguel Arjona Lencianes.
233. Enrique Goni Jiménez.
234. Carlos Campoamor y Alvarez.
235. Luis Alvarez Alcayde.
236. Manuel Lorenzo Mendoza.
237. Manuel Ruiz Jiménez.
238. Restituto Antón y González.
239. José María Ortola y Catalá.
240. Antonio Galindo Navarro.
241. Manuel Palomino y Gómez.
242. Francisco Fernández Lois.
243. Andrés Alós y Cabrera.
244. Isidoro Alfonso Crespo.
245. Santiago Alonso Rojo.
246. Faustino Wescslao Fernández-Villabrilla y Díaz.
247. Eduardo Goyanes Melgarejo.
248. Domingo Julio Gómez Jaraño.
249. Félix de la Fuente y Boralisa.
250. Felipe Ramón Izquierdo.
251. Manuel Acevedo y Creoque.
252. Mariano González Borsi.
253. Macario del Prado y López Borricón.
254. Francisco Javier Elola.
255. Jesús Bárbara y Montero.
256. Eduardo Marín y Andrés.
257. Carlos Prado y Meseguer.
258. Julián Torresano y Alcolado.
259. Nisardo Pina y Mira.
260. Manuel Lombos y Gómez.
261. Antonio Ubeda y Saráchaga.
262. Sergio Díez y Díez.
263. Manuel del Río Soane.
264. Federico Buesa y Fernández.
265. Eloy Carapeto y Aguilar.
266. Francisco Martorell Swan.
267. Manuel Fernández Pérez.
268. Nicolás Izquierdo Hernández.
269. Eugenio Blanco y Errasti.
270. Alejandro Gallego Benito.
271. Alfonso de Mazas y Mardomingo.
272. Mariano Pamblanco y Pavia.
273. Pascual Escudero y Moros.
274. Enrique Calero y Pita.
275. Juan Palacios Pérez.
276. Joaquín Logroño y Gelo.
277. Tomás Serna González.
278. Antonio García-Moreno y Almansa.
279. Ramón Morales Pareja.
280. Ramón Alvarez de Mon y Basanta.
281. Ramón Vieites Blanco.
282. Pablo Surra y Rodríguez.
283. Santiago Varela y Méndez.
284. Agustín de Peñaranda y Angulo.
285. Angel Sánchez y Rodríguez.
286. José Chicón y Arrusivar.
287. Froilán Sanz Tejedor.
288. Juan Ballo Galbis.
289. Ildefonso García y López.
290. Angel García Somines.
291. Lorenzo Morales Rubio.
292. Luis Alcalá Martín.
293. Emilio Herreros Esteban.
294. Darío de Mata González.
295. Andrés Amo Bayón.
296. Joaquín Palacios y González.
297. José Nestar y Barrio.
298. Andrés Carrillo y Martín.
299. Faustino Santalices Pérez.
300. Daniel Ortega Vaquero.
301. Antonio de Pedro y Musitu.
302. Manuel de Jesús Guirado y Polvorín.
303. Luis Alvarez Rodriguez.

304. D. Francisco Delgado y Sánchez de Castilla.
 305. José Vázquez Romaguera.
 306. Antonio Blanco y Pardo.
 307. Sixto Alvarez Cotarelo.
 308. Félix Espinosa y Maella.
 309. Crisanto Montero y Prado.
 310. Manuel Bravo y Portillo.
 311. Rafael Antonio Sassot.
 312. Eloy Olmedo García.
 313. Segundo Muñoz Díaz.
 314. Fermín Díaz Fernández.
 315. José Cascales y Muñoz.
 316. Fernando Perlaclá Zúñiga.
 317. Luis Carrero Revuelta.
 318. Jaime Pomar y Fuster.
 319. Fausto Ibáñez Maestre.
 320. Antonio Soldevilla y Huerta.
 321. Manuel Parrilla Baamonde.
 322. José del Busto y San Vicente.
 323. Alberto Paz y Matso.
 324. Adrián Ruiz de Medina.
 325. Antonio Ruiz Benavente.
 326. Aurelio Fernández Bernález.
 327. Honorato Simón y Ubierna.
 328. José de Carlos y Arregui.
 329. José López Avilés.
 330. Miguel Casado San José.
 331. José María Martel Albiñana.
 332. Ignacio Cuevas y Lamadrid.
 333. Juan Montero Reguera.
 334. Rafael Rodríguez y Rodríguez.
 335. Vicente Gallana y Fernández.
 336. Luis Martínez Soler.
 337. Fernando de Altolaquirre y Piqué.
 338. Jaime Pérez Aisa.
 339. José Alvarez Suárez.
 340. Julio Alvarez Delgado.
 341. Sebastián Baura y Gusiñabéns.
 342. Cándido Cerdeira Fernández.
 343. José Cobos Siles.
 344. José Delgado Llufrío.
 345. Emilio García Polo y Rodríguez.
 346. Andrés Gutiérrez Fernández.
 347. Federico Pérez Olarría.
 348. Vicente Recuero y Clemente.
 349. Eustaquio Laso y Bañares.
 350. Alfredo de Ojeda y Pomares.
 351. Mamerto Losa y Gallego.
 352. Antonio Castro Serrano.
 353. Luis Medina Jurado.
 354. Guillermo Morilla y Carreño.
 355. Pedro Bravo Goyena.
 356. Constantino Brasa Alvarez.
 357. Monserrate Sánchez Llitas.
 358. Antonio Martínez López.
 359. Juan José García Gómez.
 360. José Cándido Verdú.
 361. Juan Manuel Varela y Ramírez.
 362. Arturo Bascuñana Seguí.
 363. Manuel Losada Paredes.
 364. Emilio Alfonso y Madrona.
 365. Valeriano Rivera García.
 366. José de Juana y de Velasco.
 367. Luis María Loraco y de Ledesma.
 368. José María Martín Forés.
 369. Francisco Manzano y Peceño.
 370. Benito Alvarez García.
 371. Juan Carracedo y Medina.
 372. Guillermo Rodríguez Pérez.
 373. Saturnino Menéndez Sierra.
 374. Juan Lechuga Romero.
 375. Carlos Torres de Navarra.
 376. Arturo Talón y Carne.
 377. Luis Lázaro Baena y Barada.
 378. Enrique Mariné López.
 379. Juan López Rubio.
 380. César Camargo y Marín.
 381. Manuel de Lucas Moreno.
 382. Antonio Gelabert y Prats.
 383. Miguel Espín y Arango.
 384. Gregorio Rico Montalvo.
 385. Francisco Barreras y Jurado.
 386. Isidro Juan Silvestre.
 387. Tomás Martín Lunas.
 388. José Aguado Gracia.
 389. Ricardo Martínez.
 390. Antonio Blanco Sondo.
 391. Manuel Espinosa y Ramírez.
 392. Enrique Asensí y Bernabeu.
 393. Eduardo Torralba Medina.
 394. Antonio Serrano y Sojo.
 395. César López Bravo y Giraldo.
 396. Guillermo de Torre y Molina.
 397. Juan José Bonifar y Rico.
 398. Fernando Abarrátegui y Ponte.
 399. Manuel Otaño y Berrosta.
 400. Elías Garrido Piñeiro.
 401. Mariano Estévez Garrón.
 402. Antonio Argüelles Laborga.
 403. Joaquín Sarmiento y Rivera.
 404. Rafael Vidal y Velallot.
 405. Emilio Camusso Bartolomé.

406. D. Manuel Torreira Martínez.
 407. Juan Pacifico de Garaizábal y Cebada.
 408. Federico Tejero y Ruiz.
 409. Alvaro de la Helguera García.
 410. Ricardo de Vergara y Fernández.
 411. José Santaló y Rodríguez.
 412. Adolfo Varela Castro.
 413. Aurelio Regúlez Izquierdo.
 414. José de Partearroyo y Herreros.
 415. Antonio Tomás Pro.
 416. Antonio Lea Montesinos.
 417. Casto Barahona Holgado.
 418. Rafael Baamonde y Morenza.
 419. Enrique Peláez Mascou.
 420. Claudio Santamaría y González.
 421. Salvador Salas Garrido.
 422. Francisco Robles Figueroa.
 423. Telesforo Gómez Pineda.
 424. Fernando Valdés Alais.
 425. Florentino López Fernández.
 426. Juan Olano y de la Torre.
 427. Manuel Guerra y Cortés.
 428. Faustino Sánchez Comendador.
 429. Carlos Barbeito Martínez.
 430. Modesto García Segón.
 431. Jesús Alcnso y Lera.
 432. Antolín Fernández Ranz.
 433. Gustavo Castellanos y Amo.
 434. Dionisio María Herrero y Sánchez.
 435. Juan Parellada y de Naverán.
 436. Mariano García Fernández.
 437. José Portela Barrios.
 438. Jesús Pintos Rnsino.
 439. Aniceto Gayar y Guardiola.
 440. Federico Santander Ruiz.
 441. Manuel Gómez Acevo.
 442. Antonio Alvarez Goicoechea.
 443. Joaquín Gutiérrez Miranda.
 444. Juan de San Pío Ausón.
 445. Augusto López Closas.
 446. Isidro Navarro del Gano.
 447. Enrique Gutiérrez Sánchez.
 448. Miguel Agustín Príncipe.
 449. Arsenio Martín Sánchez.
 450. Julio Lloret Masot.
 451. Mariano Miguel y Rodríguez.
 452. César Pérez de Santiago.
 453. Enrique Jesús Clemente y Pérez.
 454. Luis Gutiérrez de Torres.
 455. Angel Aristegui Santos.
 456. Pedro Martínez Pérez.
 457. Nilo Prieto López.
 458. Enrique Morales Guilló.
 459. Luis García Sanz.
 460. Félix Romero y Saráchaga.
 461. Pablo García Pajares.
 462. Tomás Pérez Hevia.
 463. Francisco Aritio Gómez.
 464. José Alvarez Pérez.
 465. Marcelino Sáez Benito y Bermejo.
 466. Delfín Gómez y Bringas.
 467. Ricardo Pérez Valdés y González.
 468. José María Pedrosa y Miranda.
 469. Casimiro Reparaz Goizueta.
 470. Bernabé Goicoa Martín.
 471. Antonio Sánchez de Fábregas.
 472. Francisco de Paula Ballesteros y Gutiérrez.
 473. Luis Martínez y Fernández.
 474. Julián Palao y Moyano.
 475. Julio Pérez Ferreiro.
 476. Eladio Blázquez y Roncero.
 477. Aurelio Rivas Ruiz.

La precedente relación se publica en la GACETA para conocimiento de los interesados.

Madrid 8 de Febrero de 1903.—El Subsecretario, Augusto G. Besada.

Resultado del sorteo de aspirantes á los exámenes para plazas de Oficiales de quinta clase, celebrado en este día en cumplimiento de la Real orden de 3 del actual.

1. D. Eladio Villar y García.
2. Julio Martín y Ruiz.
3. José Codornie y Campos.
4. Francisco Moro y Villar.
5. José Rosales Méndez.
6. José María Marín y López.
7. José Almagro Trujillo.
8. Pedro García Ripoll.
9. Javier del Valle y Romero.
10. Juan Manuel Campo y Yostell.
11. Manuel Rodríguez y González.
12. Francisco de Porras R. de Labandera.
13. Emilio Mantilla Mina.
14. Ubaldo Muse y Meguto.
15. Ramón Clot Fernández.
16. José García Fernández Castañón.
17. Luis Domínguez Menunier.
18. José J. Cerrado y Hernández.
19. Serafín Rubio Martín Serrano.
20. Francisco Relondo y Anant.

21. D. Alberto Arranz y Sáez.
22. José Rubio Sánchez.
23. Aureo de Velasco y Benito.
24. José María Montroy.
25. Federico Ruiz y Sánchez.
26. Crisanto Torres Larrea.
27. Manuel Prat Espinosa.
28. Luis de Ahumada y Muñoz.
29. José Pascual y Bada.
30. Nicolás de Fuente y García.
31. Alfredo Basanta de la Riva.
32. Luis Sánchez Porter.
33. Alfredo Marco Simón.
34. Francisco de la Higuera y López.
35. José Vázquez Alvarez Mon.
36. José Lucas Miranda.
37. José Román Vela.
38. Cayetano Sergue Duqua.
39. Eduardo Lusci y Martínez.
40. José Velasco Gabilis.
41. Luis Pérez Valesjo.
42. José López y González.
43. Joaquín Palacios de Masa.
44. Antonio Talces y Ulbrun.
45. Antonio Fernando Murios.
46. Julio Salas Garnico.
47. Federico Poliduro y Ortega.
48. Juan Sagaz y Fejo.
49. Luis Beloro y Aguilar.
50. Manuel Peña Carvent.
51. Lamberto Garay Huaste.
52. Mariano Solís Santamaría.
53. Francisco Mayoral Guinar.
54. Luis Manresa Muñoz.
55. Pedro Buendía y López.
56. Rafael Cano de Bardoqui.
57. Miguel Bravo Guarido.
58. Julio Macho Campesino.
59. Luis Gómez Cansino.
60. Mariano Gutiérrez Guijarro.
61. Agustín Orta y García.
62. José Reguera Hurtado.
63. Gerardo Atienza y Camuso.
64. Angel Fernández Ramos.
65. Joaquín Carmona Marino.
66. Manuel Sánchez Fernández.
67. Ramiro Rueda de Andrés.
68. Modesto Caballero Pérez.
69. Luis Lumbreras González.
70. José González Armenteros.
71. Emilio Ramos Pintos.
72. Félix Huarta y Echenique.
73. Amancio García Zamariago.
74. Marcelino Gómez.
75. Justo Calvo y Zavala.
76. Francisco Mortera Rojas.
77. Ismael Fernández de Villasanta.
78. José María Abellán Fernández.
79. Dimas Camarero Marrón.
80. Diegó Urrea Merillas.
81. Antonio Iglesias Garcés.
82. Rafael Leño y Núñez de Prado.
83. José Tolosa Hernández.
84. Jacinto Roncal y Pérez.
85. Mario Rodiles Salas.
86. Alfredo Maymó Camahort.
87. Emiliano Irañeta Abejer.
88. Casto Alvarez González.
89. Emilio Rodríguez y Rodríguez.
90. Rafael Madrazo Escalera.
91. José Antonio Gálvez Muñoz.
92. José Hernández Fernández.
93. Feliciano Fernández Somoza.
94. Constantino de Juane y Reyuela.
95. Julio Vidal y Compañero.
96. Miguel Beirso Ramírez.
97. Tirso Bonilla López.
98. Francisco Germán Ibarra.
99. Pedro Muñozerro y Sardina.
100. Rogelio Escobas y Corrales.
101. Angel Baena Iribarren.
102. Domingo Díaz Jiménez.
103. Angel Iravesi Robollado.
104. Luis Martínez Falero.
105. Alfonso Regadera Trotonda.
106. José Rosadillo Blanco.
107. Simón Calabio Ríos.
108. José Aguado y Valle Cruz.
109. Valentín Villar y Guerra.
110. Joaquín Hermosilla Figueras.
111. José Manuel Messeguer Roca.
112. José Pardo Velasco.
113. Sebastián Pérez Cuesta.
114. Eduardo Rodríguez Díaz.
115. Ricardo Mariano Marcos Delgado.
116. Hipólito Ruiz Pérez.
117. Fernando del Castillo Olivares.
118. Esteban de Benito Morugán.
119. Antonio Bernabeu y Trigo.
120. Angel Marín Ornela.
121. Pedro Pereira Borrajo.
122. Leopoldo Piñango Escobar.

123. D. Julio Menéndez y García.
 124. Julio Muñoz Sánchez.
 125. Alvaro Pérez Guijarro.
 126. Joaquín García Romero.
 127. Santiago Pardelláns Ardamy.
 128. Francisco Serrano Barradas.
 129. Juan Sánchez y Real.
 130. Fernando Menéndez.
 131. Enrique Martínez Pareda.
 132. Máximo Gómez Diz.
 133. Germán Valero y Vázquez.
 134. Pedro Fernández Sebastián.
 135. Enrique Picazo Martínez.
 136. Juan Casado Arenas.
 137. Germán Fernández López.
 138. José de Pablo-Espinar.
 139. Hipólito Herreros Lagarto.
 140. José Pastor y López.
 141. Joaquín Angel Vallejo.
 142. Abelardo Rodríguez.
 143. Acisclo Moreno Uriarte.
 144. Federico Gutiérrez Rodríguez.
 145. Félix Banquer Carrasosa.
 146. Enrique Servaty Fernández.
 147. Matías López González.
 148. Teodoro García Barahona.
 149. Alvaro Braña y Fernández.
 150. Andrés Herrero y Espinaco.
 151. Julio Bermúdez Rother-ñue.
 152. Enrique Cobo Fernández.
 153. Angel R. López Domínguez.
 154. José Freno Herrero.
 155. José Caro Peso.
 156. Mariano de Santiago Cividanes.
 157. Antonio Sandoval y Vicente.
 158. José María Humber Núñez.
 159. Donato López y Llorente.
 160. Carlos Lagarza y Cuervo.
 161. Juan de Guevara Plaguezuelo.
 162. Julián Rodríguez y Trelles.
 163. Juan de Contreras y Lobit.
 164. Francisco Pascual Pascual.
 165. Eduardo Ursa y Llanos.
 166. Justo Hermida Fernández.
 167. Eladio Cebrián y Pío.
 168. Francisco López Andrés.
 169. Antonio Blanco y Pardo.
 170. Eugenio Francés Muñoz.
 171. Leoncio Rodríguez Pernas.
 172. José Novoa Medina.
 173. Salvador Peydro Aznar.
 174. Rafael Fernández Delgado.
 175. Rafael Clavijo y Espina.
 176. José María Detras de los Santos.
 177. Isidoro García Muñoz.
 178. Juan Ferrer y Reina.
 179. Eugenio Pulido y López.
 180. Celso Martínez y Barrios.
 181. Evaristo Ruiz Zorrilla.
 182. Aurelio García y Gómez.
 183. Carlos Idoate y Estevan.
 184. José Fernández Zandera.
 185. Amador Rodríguez Barrientos.
 186. Manuel de Bellengero y Yela.
 187. Tomás Velasco Fernández.
 188. Manuel Rodríguez Bonifós.
 189. Luis Pascual Martín.
 190. Félix Carrillo y Camacho.
 191. Luis Gutiérrez Sanz.
 192. Leopoldo Moragón é Iruaga.
 193. Ricardo García Bacó.
 194. José Fernández Cela y Riva.
 195. Enrique Viva y Díez.
 196. Antonio Fernández Moreno.
 197. Juan Alfonso Escobedo y Criado.
 198. Ceferino Molina Vaquero.
 199. José González Suárez.
 200. Alejandro Burgos López.
 201. Victorio Soldevilla Huerte.
 202. Federico Nieto Linares.
 203. Rafael Rodolfo González.
 204. Marcelino Antonio Alvarez.
 205. Benito Rodríguez y Rodríguez.
 206. Pedro Martín y López.
 207. Francisco Domínguez y Pérez.
 208. Lázaro Cabares Alonso.
 209. José López Pérez.
 210. Juan Pérez Vela.
 211. Gaspar de Frutos y García.
 212. Martín Ruiz Usillo.
 213. Angel Meléndez Arévalo.
 214. Emilio García Izquierdo.
 215. José Sánchez y de Rodrigo.
 216. Enrique Ayuso Miró.
 217. Evaristo Curto.
 218. Felipe Díaz del Barrio.
 219. Ramón Laguillo y Posada.
 220. Joaquín García Ferro.
 221. Antonio Araujo y Vergara.
 222. Félix Ocaña y Torrado.
 223. Antonio Ojeda y Retnaga.
 224. Antonio Sánchez Fábregas.
 225. D. Alfonso Lorante Valcárcel.
 226. Luis Melgosa de Aguirre.
 227. Rafael Nogués y Rueda.
 228. José Rodríguez García.
 229. Demetrio García Blesa.
 230. Mauricio San Martín Dabán.
 231. Juan Delgado y Centeno.
 232. Arturo Constantino Domínguez.
 233. Ricardo Pérez Vaquero.
 234. Julio Fuentes Cisneros.
 235. Luis Rubio Iglesias.
 236. Manuel Sánchez Cautala.
 237. Benigno Alvarez Lorenzo.
 238. Enrique Jaime Montaner.
 239. Enrique López Salcedo.
 240. Ramón Díaz Rodrigo.
 241. Antonio Rubio Tafalle.
 242. Rafael Pafarón y Ruiz.
 243. Wifredo Clavero Fuente.
 244. José Martín Ruiz.
 245. Jerónimo Martín Cepo.
 246. Honorio González Fernández.
 247. Juan García Arrieta.
 248. José Guiset Martínez.
 249. Pedro Manuel Hernández y Maorad.
 250. José María Borrero y Martínez.
 251. Vicente Prats y Ferrer.
 252. Olegario Fosteo Planelles.
 253. Agustín Flevella y Rodríguez.
 254. Julio Moreno Peñáz.
 255. Domingo Culebras Marsal.
 256. Joaquín Valdés Fernández.
 257. Andrés Mulero Munuera.
 258. Mariano Sánchez Encino.
 259. Marcelino Díaz Jurado.
 260. Julio Nieto Magán.
 261. Antonio Ballo Varela.
 262. Antonio Nadales López.
 263. José María Pariente Cornejo.
 264. Juan Villaviciosa Bandres.
 265. José Manuel Plaza Mateo.
 266. Estaban de Lara y Díez.
 267. Guillermo Morillo Carreño.
 268. Andrés Usón Babal.
 269. Raimundo Marcos Gusrra.
 270. Jesús Castillo Sáez.
 271. Antonio Carlos Sureda.
 272. Alejandro Riofrío Portocarrero.
 273. Pascual Martínez Soriano.
 274. Vicente Melia Pato.
 275. Máximo Fernández Retana.
 276. José N. Molina Crespo.
 277. Mariano García Fernández.
 278. Escolástico Humanes Martín.
 279. Francisco Pérez Rioja.
 280. Fernando Pérez Lázaro.
 281. Pedro García Robledilla.
 282. Félix Montalbán Sanz.
 283. José González Ruiz.
 284. Pedro Vaurell Ramis.
 285. Manuel Rodríguez Batista.
 286. Teodoro González Suárez.
 287. Ricardo Abad y Alava.
 288. Emetrio Castaño Puente.
 289. Juan Sánchez Mata.
 290. Eugenio Moriones Bautista.
 291. Emiliano Redondo López.
 292. Jacinto Claver Lecid.
 293. Félix Gimino López.
 294. Manuel Villa Ceballos.
 295. Miguel Fernández Sola.
 296. Pedro Gasot Megía.
 297. Enrique Vinuesa Galbán.
 298. Elías Asensio González.
 299. Ramón García Angosto.
 300. José Paradedá Griffo.
 301. Miguel Espín Arango.
 302. Jacobo Pérez Cirera.
 303. Luis Herrero Bueno.
 304. Alfredo Castell Abad.
 305. Camilo Riza y F. Trelles.
 306. Trifón Calleja de Blas.
 307. Manuel Espinosa Ramírez.
 308. Hipólito Bamón y Moya.
 309. José Cabello Guillén.
 310. Gumersindo Rodríguez López.
 311. Enrique Martín Navas.
 312. Jerónimo Garrido Domínguez.
 313. Fernando Sancho Muñoz.
 314. Eduardo Agustín Martínez Gamboa.
 315. Gabriel Burló Blancas.
 316. Isaías Santos García.
 317. Isidro Galván Ostavio.
 318. Félix Luis Lobón.
 319. Carlos de Torres Baleña.
 320. Jaime Hermida Auyeña.
 321. Francisco Muñoz Martínez.
 322. José Sander Caranel.
 323. Francisco Maseda de Peso.
 324. Luis González Rotnoss.
 325. Anastasio Ortega Ruiz.
 326. Fernando Menéndez.
 327. D. Ignacio del Mazo Blanco.
 328. Miguel Portuondo y Lores de Malo.
 329. Jesús Manuel Alvarez.
 330. Francisco Conrado Roldán.
 331. José María Rey Montes.
 332. Juan Verdú y Falco.
 333. Alfonso García de Santiago.
 334. Carlos Martín Conde.
 335. Florentino Rodríguez Martín.
 336. Rafael Senante Bernabau.
 337. Salvador Guervos Moreno.
 338. Eduardo Moreno de la Santa Ruiz.
 339. Julián Grande Torres.
 340. Jesús Rivero Hernández.
 341. Alfredo Alvarez Díaz.
 342. José Ledo Erico.
 343. Luis Espinal Romero.
 344. Miguel Rivero Moriel.
 345. Gregorio de Pereda y Ugarte.
 346. Alvaro de Blas Hernández.
 347. Rogelio Rubianes Varela.
 348. Domingo Martínez Olaya.
 349. Mariano Cortas Albiol.
 350. Joaquín García Obregón.
 351. Antonio Franco Mesa.
 352. Manuel Carlos Pelluz.
 353. Joaquín Romero García.
 354. Félix Julio Joaquín Mateo.
 355. José María Venero Venero.
 356. Ramiro Pinies Sorriba.
 357. Tomás Mingo Morales.
 358. Julián Miguel Príncipe Macarrón.
 359. Antonio Puga Banco.
 360. Pedro Muñoz Moreno.
 361. Ignacio Serrano y Alvarez.
 362. Manuel Rabón y López.
 363. Rodolfo Cavacasillas Cerchero.
 364. Mariano Loscertales y Durat.
 365. Enrique Gamir Jiménez Herrera.
 366. Angel Torres del Alamo.
 367. Francisco Valle Ordóñez.
 368. Manuel Colubi.
 369. Juan Gutiérrez Rodríguez.
 370. Gregorio Sánchez Díaz.
 371. Celso Bartolomé Araus.
 372. Miguel Díaz de Liaño.
 373. Angel Manglano Amares.
 374. Ricardo Taboada Stegar.
 375. Máximo Castillo Caro.
 376. Julián Crespo y Albor.
 377. José Hierro Gutiérrez.
 378. Gregorio Aparicio Cordolva.
 379. Rafael Sevilla y Burriel.
 380. Teodoro Pérez Alonso.
 381. Luis Orgado García.
 382. Leopoldo Bozán Pi.
 383. José María Oballe Elizalde.
 384. Melchor Núñez-Carabias.
 385. Angel Melchor Díaz Gómez.
 386. Constantino Rodríguez y Torres.
 387. Juan Soto González.
 388. Gonzalo Bajo y Peña.
 389. Manuel González Barri.
 390. Enrique Casanove y Pérez.
 391. Juan José García y Gómez.
 392. Abelardo Teruel y Rebollo.
 393. Bernardo Manzanares Espinar.
 394. Manuel Estévez y López Bustamante.
 395. Ramón Morales Pareja.
 396. Antonio Revilla Sáez.
 397. Juan López Muñoz.
 398. Manuel del Cerro Fernández.
 399. Francisco Hernández de la Rosa.
 400. Federico Fernández Giner.
 401. Ricardo Goyanes Melgarejo.
 402. Amalio de Rueda.
 403. Antonio Andilla y Ros.
 404. Aurelio Basal Becerra.
 405. José García Losada.
 406. Matías Galán Sancho.
 407. Joaquín Gascón Rodríguez.
 408. Antonio Martínez de Leiva.
 409. Arturo Caballer y Díaz.
 410. José María Lorenzo Alonso.
 411. Julio Costa y Rodríguez.
 412. José Chapeso Aduris.
 413. Juan Martín Jourve.
 414. José González Verdejo.
 415. Francisco Ballesteros García.
 416. Esteban García y García.
 417. Andrés Velasco González.
 418. José L. Mariano de la Carrera.
 419. Tomás Garrido Sánchez.
 420. Domingo Amador Ruano.
 421. Eugenio Gómez Peselero.
 422. Isidro Navarro Dagamo.
 423. Antonio Villar Guerra.
 424. Luis Calderón Cases.
 425. José Grande de Rada.
 426. Gaspar de Coca y Trujillo.
 427. José María Sanz y Esqual.
 428. Carlos Gómez Araujo.

429. D. Federico Rodríguez Gil.
 430. Angel García Loigorri y Soto.
 431. Juan Balbas y Otero.
 432. Fernando Martínez y Linares.
 433. Emiliano González Fuentes.
 434. Ernesto Yáñez Illanes.
 435. Fidel Regidor González.
 436. Gerardo Fariña Gómez.
 437. Angel Ferrer Aguilar.
 438. José Adelert Barón.
 439. José Marcos y Naldo.
 440. Antonio Rodríguez Moratalla.
 441. Rafael Crespo Gil.
 442. Emilio Maganto Jordán.
 443. José María Flores y Méndez.
 444. Carlos González Iñiguez.
 445. Emilio Morales Acevedo.
 446. Miguel Gómez de Bonilla.
 447. Enrique Mariano Herráiz.
 448. Cirilo Reiguera González.
 449. Tirso López Revilla.
 450. Guillermo de Paz Cabrera.
 451. Jerónimo Panero y Redondo.
 452. Emilio Rapallo Orts.
 453. Antonio Martínez y Ortiz.
 454. José González Burgos.
 455. José Vila y Vila.
 456. Emilio Risques Frilla.
 457. José Campos Gómez.
 458. Lucas Tortellas Fleixas.
 459. Enrique González Martín.
 460. Antonio Leonor Gutiérrez.
 461. Bartolomé Crespo Uribarri.
 462. Ramón Velasco Pastrino.
 463. Antonio Rodríguez Fernández.
 464. Julián López García.
 465. Emilio N. Peño y Lara.
 466. Ramón Abelardo de Fames.
 467. Pablo Medina Irisarri.
 468. Mariano Feito y López.
 469. Jacinto Munar é Higuera.
 470. Miguel López Iglesias.
 471. Pedro Corbalar Ollés.
 472. Carlos Fernández Charrier.
 473. Rafael García Sáenz Hermina.
 474. Joaquín Rodríguez Boti.
 475. Manuel Banquer Carrascosa.
 476. Saturio Fernández Alvarez.
 477. Enrique Parody y Gómez.
 478. Alberto Soldevilla y Amerola.
 479. Juan Fernández Ramírez.
 480. José Limar Portanese.
 481. Tomás Sánchez Brunete.
 482. Antonio Morilla Gómez.
 483. José Casasemper García.
 484. Pedro Primero Martínez.
 485. León Ramón García Matista.
 486. Felipe González Ortiz.
 487. Vicente Romero Hernández.
 488. Manuel Fernández Ladrada.
 489. Antonio García Moreno.
 490. Rodrigo Roldán Salcedo.
 491. José Gadeo y Gallego.
 492. Jesús Jarrero Sanz.
 493. Francisco J. García Ontiveros.
 494. Enrique Agustín Príncipe Macarrón.
 495. Alejandro Anseller y Pon.
 496. Tomás Terero y Espinosa.
 497. Bernabé Goicoa y Martín.
 498. José García Sánchez.
 499. Antonio Zamora Fernández.
 500. Vicente Villegas Palacios.
 501. Miguel Muñoz Echavarría.
 502. Juan Bernardo Nuño Salazar.
 503. Juan de Pliego Valdés.
 504. Angel Martínez Chaulé.
 505. Francisco del Molino Martín.
 506. Agustín Saturnino Ochoa.
 507. Bonifacio Hernando Baraones.
 508. José Carralero Burgos.
 509. Aurelio Cotarelo y Cordero.
 510. Benigno Suárez y Fernández.
 511. Angel Velasco y Gómez.
 512. Emilio Canela Adán.
 513. Ricardo de Leira y Ogando.
 514. José Velasco Pacheco.
 515. Cristóbal Girones Amador.
 516. José Morales Mogollón.
 517. Marcial Puente y Elena.
 518. Felipe Hernández.
 519. Baltasar Gómez y Moya.
 520. Juan Valcárcel y García.
 521. Domingo Herce Vallejo.
 522. José Franco Sáenz de Santa María.
 523. Francisco Ramírez de Jorge.
 524. Eleuterio Rubio Calvo.
 525. José Lara y Montero.
 526. Teodoro Quirós Toledano.
 527. Eloy Merino y Gutiérrez.
 528. Enrique García Martínez.
 529. Ricardo Caleyá González.
 530. Eduardo Elegido García.

531. D. Luis Legas Pérez.
 532. Raimundo Ariza Gil.
 533. Manuel Llanos y Llanos.
 534. Valentín Bourgón Bustamante.
 535. Julián García Llanos.
 536. Antonio Morales Mogollón.
 537. Enrique Goñi y Jimeno.
 538. Valero Izquierdo y Sáiz.
 539. Ricardo López de Sagredo.
 540. Deogracias R. Sacó Muñoz.
 541. Agustín León y Roldán.
 542. Fructuoso Maestro Alonso.
 543. Rosendo González é Inés.
 544. Joaquín Secall y Domingo.
 545. Alfredo Alcere y Benito.
 546. Manuel Pardo Hermida.
 547. Santo B. Otero Riza.
 548. Indalecio Calzada Barrio.
 549. Angel A. Soriano y Escribano.
 550. José Soriano Atarol.
 551. Julio Alonso Mallar.
 552. Ciriaco Vicente Ralero.
 553. José Palomeque Flórez.
 554. Adrián Calderón Contreras.
 555. Mariano Andrés y García.
 556. Santiago Amor Oyies.
 557. Luis Corral y Ramón.
 558. Manuel Ferreo y Ortiz.
 559. Luis Surria Perrín.
 560. Manuel Amézagá Martínez.
 561. Benito Lillo de la Chuca.
 562. José Vera Cabanes.
 563. José Martínez López.
 564. Antonio Rodríguez Núñez.
 565. Manuel Aranda Loza.
 566. Pedro Gaytero Serrano.
 567. Angel C. Camarón Alvarez.
 568. Rafael Alcubilla Campo.
 569. Aurelio Criado Maldonado.
 570. Luis Uranga Segorguro.
 571. Antonio García y García.
 572. Carlos Villanueva y Muñiz.
 573. Pascual Pérez Valios.
 574. Francisco Osón Jiménez.
 575. Juan Veilla López.
 576. Emilio Arapiles García.
 577. Francisco Manzano Castro.
 578. Leocadio Cámara García.
 579. Fausto Escuder García.
 580. Narciso Carracín de la Fuente.
 581. Francisco Chenal y Ribeyro.
 582. Norberto Viñas del Monte.
 583. Pedro Constantino Piñeyro Requejo.
 584. Julio Martínez Ajurioguerra.
 585. Carlos Cabanyes Mata.
 586. Rufo López Ramos.
 587. Fermín Pérez de León.
 588. Martín Blanco González.
 589. Félix Cardeño Rodríguez.
 590. Bartolomé López Ubeda.
 591. Aurelio Miguel Martínez.
 592. Francisco Manzano.
 593. Carlos Sánchez Pessador.
 594. Antonio Altocha Fernández.
 595. Quintina Medrano García.
 596. César Gómez Sancho.
 597. Pascual Potoc Duro.
 598. Roque Nieto Rodríguez.
 599. Miguel del Castillo y Maldonado.
 600. César Morano García.
 601. Manuel Sandio y Asensio.
 602. José Moreno y López de Lara.
 603. Pedro Gómez Teneque.
 604. Carmelo Jenech Muñoz.
 605. Joaquín Martínez Vieiro.
 606. Juan Escalada y Hernández.
 607. Joaquín Sousa y Casani.
 608. Benjamín Melero Murillo.
 609. Carlos Díez de Oñate Villalta.
 610. José María Caverro Torrecilla.
 611. José María García Robín.
 612. José Barreiro Rico.
 613. Enrique González Araçil.
 614. Eusebio Robledo y Moreno.
 615. Eustaquio Romero y Montesinos.
 616. Julio Rodríguez Hernández.
 617. Manuel Galves y Flores.
 618. Joaquín Pujol Martínez.
 619. Maximiliano Feijoo Amil.
 620. Agustín Corralo Fernández.
 621. Rogelio Alfonso Pujol.
 622. Alberto Araoz Barona.
 623. Juan Manuel Prieto y Albo.
 624. Luis Morecillo Tortosa.
 625. Cipriano Moral Torrijo.
 626. Luis Peñalver y Balcázar.
 627. Eladio Morillo.
 628. Tomás Bule y Vaquero.
 629. Mariano Soria Monge.
 630. Daniel Díaz Valle.
 631. Manuel Mengibar Quirós.
 632. Francisco Díaz de Rueda.

633. D. Benito Lucas Isla.
 634. Salvador Cañamaque y Elías.
 635. Vicente Recuero y Clemente.
 636. Patrocinio Escandell Ferrer.
 637. Manuel Triguero Colcerrada.
 638. Juan Bo Cabrera.
 639. Cristóbal Ariza y Mangas.
 640. Juan Carrión Hernández.
 641. León Izquierdo y Muñoz.
 642. Juan Antonio Linares Platero.
 643. Pedro Antonio Ruiz Valdepeñas.
 644. José Mas y Guillén.
 645. Mario Español Núñez.
 646. Gustavo Cobián Roffignac.
 647. Fernando Lázaro y la Costena.
 648. Juan Aragón Borondo.
 649. Fernando Higuera y Barrutia.
 650. Tomás Carceller Pastor.
 651. Rafael Jiménez Ramos.
 652. José Ocaña Martínez.
 653. Joaquín Gutiérrez Miranda.
 654. Conrado Morterero y Felipe.
 655. Guillermo Serrano Perozo.
 656. Fernando Picattoste y Careceda.
 657. José Infante Mansilla.
 658. José Lastra Leicas.
 659. Fernando de la Fuente y Blanco.
 660. Juan Ortiz de Escofet.
 661. Emilio García Coronado.
 662. Fernando Tavalages.
 663. Luis Hurtado Barreras.
 664. Alberto Jiménez de Muñana.
 665. José Valcárcel y Bosque.
 666. Emilio García Montearayo.
 667. Tomás Serrano Soler.
 668. Ruperto Galán Hernández.
 669. Ramón Ains Alvarez.
 670. Juan de San Pío Ausón.
 671. Baltasar Carrión Oarubia.
 672. Ramón de Ortega Pérez.
 673. Nicolás Urza y Llanos.
 674. Fernando Hernández Vidal.
 675. Manuel Lorenzo Mendoza.
 676. Alberto Ortiz Batuerta.
 677. Manuel Dehesa y Mora.
 678. Florentino Sancho y García.
 679. Rufino Brea y Gorostiza.
 680. José L. Duranes Iribarren.
 681. Juan Santiago Pérez.
 682. Joaquín Moreno y Quartara.
 683. Casiano Bonza Gómez.
 684. Antonio Trujillo Marino.
 685. Petronilo Cisneros Expósito.
 686. Francisco Carrillo Casado.
 687. Cándido Contreras Franco.
 688. Antonio Martín González.
 689. Juan Pérez García.
 690. Francisco González y Espada.
 691. Alfonso Esteban y Montes.
 692. Alvaro Jiménez y Fernández.
 693. Miguel Pelayo y Sánchez.
 694. Antonio Ares de Parga.
 695. Isidoro Alfonso Crespo.
 696. José Duarte Torres.
 697. Manuel Fier y Eizaguirre.
 698. Ricardo Ciordia y Barballo.
 699. Manuel Lloréns Asensio.
 700. Liborio Bartolomé Moreno.
 701. Enrique Pérez Altuña.
 702. José Cano de Santoyana.
 703. José Banach y Torres.
 704. Andrés Barasona y López de Priego.
 705. Leopoldo Rodríguez Prada.
 706. Juan Colina de Celis.
 707. Daniel Urosa y Arias.
 708. Antonio Cordón Teinón.
 709. Luis García Zapirau.
 710. Eugenio Echevarría Eirmandi.
 711. Bartolomé Sánchez Gabarrón.
 712. Federico Azuares Pardo.
 713. Vicente Jaramillo y Jaramillo.
 714. Aurelio Cazoria y Cazoria.
 715. Manuel S. Serrano Garvarán.
 716. Eduardo Ibáñez Bacerra.
 717. Gregorio Hediger y Tenorio.
 718. Antonio Rentero Fernández.
 719. Federico Yagüe Frutos.
 720. Manuel Escudero Matamoros.
 721. Segundo Jaime Preciado.
 722. José Pascual Morano Cerezo.
 723. José Lacort y Ausa.
 724. Rafael Pujades y Salgado.
 725. José Rodríguez y Sánchez.
 726. Jesús García Lunas.
 727. José María Marín López.
 728. Nabor Rivera Castiñeiras.
 729. Arturo Morazo Monge.
 730. Benito Hernández López.
 731. Valentín Riesco de Cáceres.
 732. Miguel García Barrosa.
 733. Vicente Ardua y Crespo.
 734. Rafael de Les y Gómez.

735. D. Rafael Piqueres Muñoz.
 736. Manuel Dusmet y Arizcun.
 737. Carlos Villalobos y Belsol.
 738. Jesualdo Martínez Santiso.
 739. Segismundo Fernández Díaz.
 740. Angel Salas Garnica.
 741. Emilio Comas y Marco.
 742. Alejandro Fernández Gómez.
 743. Ramón Pérez Roca.
 744. Leopoldo González Yañez.
 745. Francisco Javier Zaldo y Florindo.
 746. Palo Vera y Dorado.
 747. Adalberto Carmona Valls.
 748. Alfredo Martínez y Suárez.
 749. Ginés Vivanco y Andrés.
 750. Ramón San Martín Carril.
 751. José Sánchez Plazuelo.
 752. Carlos Vázquez de la Granja.
 753. Cándido Cayuela Aledo.
 754. José Nocedo Soler.
 755. Salustiano Arenas Santidrián.
 756. Vicente Moltó Reig.
 757. Luis Alcocer Coronado.
 758. Gaudencio Gella y Ruiz.
 759. Jaime Vildósola Hoz.
 760. Juan Turrió Martí.
 761. Angel Sánchez Lafuente.
 762. Pablo Ginés Pérez.
 763. Leandro Luis Medina.
 764. Guillermo del Valle y Jimeno.
 765. Rafael Viñes Ballo.
 766. José Arcos Samano.
 767. Francisco Agustín y Martínez.
 768. Tomás Rivaro Andrés.
 769. Valentín González.
 770. José Sancho Feijoo.
 771. Enrique Grau Núñez.
 772. Rogelio Vázquez Mendieta.
 773. Juan Manuel Moure Colina.
 774. Emilio Sáenz é Istirzo.
 775. Florentino Alonso Hernández.
 776. Julián Prieto Rodríguez.
 777. Francisco M. Zaragoza Guijarro.
 778. Ceferino Hernández y Zubiaurre.
 779. Francisco de P. Sánchez León.
 780. Manuel Herrero Martínez.
 781. Benifacio García Serrano.
 782. Claudio Martínez Cediell.
 783. Antonio Combera y Bustamante.
 784. Melquiades Criado Albalat.
 785. José Martínez Oliva.
 786. Antonio López y López.
 787. Manuel Abizando Broto.
 788. Manuel Marco Planelles.
 789. Eladio Blázquez Roncero.
 790. Aurelio Baig Baños.
 791. Rufino Vera y Serna.
 792. Luciano Merino Antón.
 793. Federico Tejero y Ruiz.
 794. Enrique Socías Mateos.
 795. Jaime Pomar Fuster.
 796. Juan de Flores y Tovira.
 797. Luis de la Peña y Gabilán.
 798. Juan Salgado Santiago.
 799. Narciso de Abia Arthand.
 800. José Hernández Vidal.
 801. Fernando Navarrete Sierra.
 802. Agapito Carrascosa y Guerrero.
 803. Enrique Gómez Arias.
 804. José Carrasco y Cabezu.
 805. Miguel Martínez de la Riva.
 806. Jesús Lipúzcua y Sesma.
 807. José Carmona Victorio.
 808. Vicente Prado y San José.
 809. Ramos Gómez del Rey.
 810. Enrique Cantón Alvarado.
 811. José López Vivo.
 812. Julio Ramón Llarena.
 813. Manuel López Rey.
 814. Rafael López Gamarra.
 815. Pedro Patudo y Pérez Pintado.
 816. Francisco de la Fuente Fernández.
 817. Fernando Cobo Domínguez.
 818. Antonio Garzón García.
 819. Antonio Rodríguez de Mollinedo.
 820. Antonio Fernández García.
 821. Manuel Alonso Cuadrado.
 822. Gregorio Jaume Pons.
 823. José López Chacón.
 824. Francisco Pérez Rodríguez.
 825. Carlos de San Martín y Freyre.
 826. Roque Rodríguez Boti.
 827. Gerardo Ulzurrun de Asaura y Velasco.
 828. Marco Medrano y Villar.
 829. Antonio Madueño Fernández.
 830. Gregorio Valle y Babia.
 831. Augusto Esteban Álvarez.
 832. Rafael García y García.
 833. Manuel Osset y Fajardo.
 834. Cándido Martínez Cuervo.
 835. Andrés de la Riva y Rodríguez.
 836. Jesús Nulos Herranz.

837. D. Juan M. Mata y Domínguez.
 838. Diodoro Rivero y Hernández.
 839. Constantino Brazo Sánchez.
 840. Teodomiro Sánchez Damuré.
 841. Aurelio Fernández Santamaría.
 842. Aurelio Ruiz y Ruiz.
 843. Gregorio Mañares Vega.
 844. Benito Tarrío y Falcón.
 845. Emilio Cruz Serrano.
 846. Agustín Gilabert Antón.
 847. Rafael Alberino.
 848. Manuel González Falcón.
 849. Arturo Bascuñano.
 850. Miguel Asensi Brotóns.
 851. Victor de Castro Martín.
 852. Carmelo Laguna Tamayo.
 853. José Amo y González.
 854. Manuel Felú Aleazar.
 855. Carlos Gutiérrez Cabello.
 856. Pedro Jiménez Muñano.
 857. Rafael Simo y Pla.
 858. Pedro González Rivero.
 859. Mauricio Villegas Alcalde.
 860. Pablo Pradas Merelo.
 861. Francisco Haro Benavides.
 862. Francisco Richart y Garvisiu.
 863. Juan Antonio Antón Herrero.
 864. Manuel Algarra Alvarez.
 865. Isaura Vaca Gatón.
 866. Juan Muley y Pozuelo.
 867. Cecilio Rodríguez Gutiérrez.
 868. Francisco Pintado Aviñón.
 869. José David y Vidal.
 870. Pedro García Tovar.
 871. Mariano Alomar Bauzá.
 872. Teodoro García Ocaña.
 873. Arturo Arellano y Muñoz.
 874. Luis Martínez y Fernández.
 875. Alfonso Anezes Serrano.
 876. Manuel Eraso Santa Pau.
 877. Ildefonso Torres Ortega.
 878. Eugenio Romero Vistes.
 879. Felipe Codina y Vizcaíno.
 880. Felipe Cos Rubio.
 881. Mariano Morales Agero.
 882. Juan Hernández Amores.
 883. Valeriano Nieto Hernández.
 884. Eusebio González Ruiz.
 885. Pedro Hernández de la Peña.
 886. Eduardo Amor Castaño.
 887. Francisco Pérez Villanueva.
 888. Andrés Pascual de la Llana.
 889. Juan Vallón Escalada.
 890. Miguel García Leconte.
 891. Ricardo Olmedo Valero.
 892. Ricardo Mugon y Sardino.
 893. Angel Mayorga Uriarte.
 894. Federico Martín Estala.
 895. Isaac Reoyo y Abad.
 896. Manuel Murcia Moreno.
 897. José González Mota.
 898. Manuel Sierra Escudero.
 899. Ramón Almoyna Iglesias.
 900. Ildefonso Nogusira y Romo.
 901. Asdrúbal García Barbosa.
 902. Francisco Alegre Martínez.
 903. Galo Garrán Rico.
 904. Emilio Gil y Rodríguez.
 905. Ramón Lozano y Fuentes.
 906. Valentín Lorenzo del Pozo.
 907. Carmelo Carramata Orcajada.
 908. Tomás Rouran Sánchez.
 909. Rafael Arjoná y García.
 910. Gonzalo Castell y Raso.
 911. Ernesto Yáñez Sánchez.
 912. Mariano Sánchez García.
 913. Miguel Clausells y Ferrer.
 914. Román de la Cortina y de Fuente.
 915. Silvestre M. Rodríguez Otero.
 916. Javier González Hevia.
 917. Manuel María Castilla.
 918. Elías García González.
 919. José Rosciano y Reto.
 920. Ildefonso Velasco Toledo.
 921. Luis Villarazo González.
 922. Alfonso Ruperto Soler.
 923. Juan Taracena de Izpizua.
 924. Antonio Pardo Galfano.
 925. Julián Moya Gigart.
 926. Ramón Moya Angu.
 927. Manuel Peña Cervent.
 928. Antonio Alonso y Castro.
 929. Vicente Nicolás de la Peña.
 930. César Carvera y Cerezo.
 931. Gregorio del Valle y García.
 932. Angel Sánchez Sanz.
 933. Ramón Passiro Bravo.
 934. Santiago Fernández y Fernández.
 935. Manuel Martínez Peño.
 936. Angel Buesgo y Fernández.
 937. Mariano Saldaña y Medrano.
 938. Anselmo Blázquez Mendoza.

939. D. Marcelo López Díezquijada.
 940. Emilio Quintana Vázquez.
 941. Eitelbaldo Zamora Puerto.
 942. Francisco Serrano Montijano.
 943. Jesús Bassardes Usón.
 944. Juan Francisco Rubio.
 945. José Cuesta y Núñez.
 946. Félix de Moro Granados.
 947. Luis Derqui y Derqui.
 948. Antonio Giráldez y Casanova.
 949. Samuel López Arias.
 950. Demetrio García Plata.
 951. Luis Espinar Guerrero.
 952. Manuel Cortés Martín.
 953. Julián Manzano Lpez.
 954. José Mateos Jarabo.
 955. Luis Ortiz y de Zugasti.
 956. Diego Padura y Vargas.
 957. Manuel Alonso Alonso.
 958. Adolfo Gloras Pérez.
 959. José Romero Rodríguez.
 960. Jenaro García Jiménez.
 961. Marcial Fernández y García.
 962. Andrés Méndez Lorete.
 963. Manuel Bruin y Pesugorrio.
 964. Francisco Araujo y Vergara.
 965. Mariano de Figueras y Figueras.
 966. Vicente Flores Villalvilla.
 967. Enrique Cavanillas García.
 968. Marcial Granja Núñez.
 969. José Luis Davó.
 970. Benito García Díaz.
 971. Cayetano Martínez Ojeda.
 972. Miguel Figueras Navarro.
 973. Cándido Meyro Agra.
 974. José Alonso Ojeda Agarate.
 975. Justo Urquiza Salomón.
 976. José Santiago Gil.
 977. Delfín Gómez Buiyas.
 978. Julio Rubio Méndez.
 979. Jesús Pérez y García Patiño.
 980. José Rodríguez Martínez.
 981. Aristides Díaz de Quintana.
 982. Luis Aguirre y Michelena.
 983. Miguel Ponterrada y Casos.
 984. Francisco Esteban González.
 985. Manuel del Río Candamo.
 986. Manuel de Soto y Monje.
 987. Juan Francisco Borrás.
 988. Jerónimo Gómez é Izquierdo.
 989. Baltasar Valcaino Oliva.
 990. Antonio Bernal Martínez.
 991. Isaac Soria y Soria.
 992. Julián Rodríguez y González.
 993. Nicolás Pereda y Rubio.
 994. Rafael Sánchez Esteves.
 995. Pascual Escudero y Moros.
 996. José Antonio López Selva.
 997. Hermínio Fernández y Antón.
 998. José Belda y Baño.
 999. José Ruiz Estrada.
 1.000. Juan Font y Molas.
 1.001. Joaquín Sancho Rebollo.
 1.002. Dionisio Villasante Martín.
 1.003. Agustín Castaño y Patrón.
 1.004. José María Valcaño Ledesma.
 1.005. Antonio María Pérez Alcalá.
 1.006. Manuel Viñes Casas.
 1.007. Eustaquio Justo Briones.
 1.008. Juan Arrizabalaga y Mina.
 1.009. José Horro Ruiz.
 1.010. Enrique Martínez y Gumiel.
 1.011. Francisco Hoyos y Cuevas.
 1.012. Modesto Blanco Juste.
 1.013. Luis Fernández de la Peña.
 1.014. Hilario Casaleiz y Orrellana.
 1.015. José Moreno González.
 1.016. Domingo de Guzmán Requena.
 1.017. Luciano M. Mendi Abellanosa.
 1.018. Fernando Rodríguez Fernández.
 1.019. Claudio Calleja y González.
 1.020. Saturnino José Contreras Pérez.
 1.021. Mariano Ovejero Maury.
 1.022. Antonio Marín Durán.
 1.023. Romualdo Hurdísan Peraita.
 1.024. Colomán Arias Suárez.
 1.025. Pablo Antón Velasco.
 1.026. Sabas Pérez Solís.
 1.027. Juan José Alonso y Jiménez.
 1.028. Antonio Redoli Hermán.
 1.029. Tomás Meruendano Alonso Cuevillas.
 1.030. Juan Vicente y Díez de Tejada.
 1.031. Tomás Guijarro Yela.
 1.032. Miguel Losada Mazorra.
 1.033. Ildefonso Casas Rousa.
 1.034. Pedro Navarro Fias.
 1.035. José Cunerige Martínez.
 1.036. José María Pedrosa y Miranda.
 1.037. Francisco J. de Castro Palomino.
 1.038. Ildefonso Rodríguez Peñalo.
 1.039. Juan Carracedo y Merino.
 1.040. Castro Nava y Ortega.

- 1.041. D. Manuel Moya Idigora.
1.042. Carmelo Abadejen Pérez.
1.043. Marcelino Rico y Rico.
1.044. Teodoro Luis Gutiérrez.
1.045. Nibardo Pina Mira.
1.046. Félix Castillejo y Velasco.
1.047. José M. Múgica Fernández.
1.048. Miguel Escribano y Collado.
1.049. José Bonilla y López.
1.050. Ricardo Alfaro y Maury.
1.051. Manuel del Castillo y Campal.
1.052. Eduardo Gutiérrez Martín.
1.053. Domingo Olmedo y González.
1.054. Ildefonso Cañada é Insa.
1.055. Andrés Segura de Martín.
1.056. José María Saraosa y Ruiz.
1.057. Antonio Morales Gómez.
1.058. Julián Martínez de Hoyos.
1.059. Patricio Alvarez García.
1.060. Manuel González Gómez.
1.061. Angel Pérez Herrero.
1.062. Antonio Samper Ortiz.
1.063. Aurelio Marcos Cortés.
1.064. Francisco Muñoz de la Vega.
1.065. Francisco Calafat Jiménez.
1.066. Francisco Santiago Rodríguez.
1.067. Antonio Navarro y de Castro.
1.068. Matías Bosch Crespi.
1.069. Wenceslao Berriel Fuentes.
1.070. Félix Segar Pérez.
1.071. Francisco Canga-Argüelles.
1.072. Francisco Hernández Sánchez.
1.073. Salvador Martínez Marsal.
1.074. Joaquín Vendegaz Sanabria.
1.075. Salvador Acosta y Moreno.
1.076. Ricardo Miguel del Corral.
1.077. Francisco de Losa Franchoni.
1.078. Severiano Benavides y Maurel.
1.079. Severo Hernández Belmonte.
1.080. Armando Feijoo Laya.
1.081. Luis Cornella Veneras.
1.082. Manuel Aragón Laguna.
1.083. Bartolomé Vega de la Torre.
1.084. Enrique Fernández y Fernández.
1.085. Fernando Ramírez Llanos.
1.086. Constantino Girón Mallo.
1.087. Dámaso Corneado Quevedo.
1.088. Francisco Esteve y Núñez de Castro.
1.089. Lucio Moreno Encabo.
1.090. Carlos Piorno y González.
1.091. Ricardo Casado y Navas.
1.092. Antonio Gómez Gálvez.
1.093. Edmundo San Roman Alvarez.
1.094. Antonio Caballero Martínez.
1.095. Luis Camarero y Maldonado.
1.096. Antonio Calvo Nieto.
1.097. Federico Manglano García Corral.
1.098. Luis Montilla y Pérez.
1.099. Froilán Sanz Tejedor.
1.100. Joaquín San Martín Fernández.
1.101. Martín Bescós y Blasco.
1.102. Lupercio Pérez y González.
1.103. Alberto González Gómez.
1.104. Francisco Curto Avila.
1.105. Pedro Ayerbas Moreto.
1.106. José Garrido Padín.
1.107. Agustín González Vera.
1.108. Pedro del Rosal Caro.
1.109. Eduardo Macaya y Zurbano.
1.110. Alfonso Núñez de Haro y Vergada.
1.111. Idalberto Ramón y Moreno.
1.112. Antonio González Fraga.
1.113. Juan Solís Muñoz.
1.114. Mariano Moya Sánchez.
1.115. Agustín Saudasegui Marín.
1.116. Francisco Crespo Estévez.
1.117. Antonio García Sanz.
1.118. José Ruiz Ocón.
1.119. Santos Rodríguez y García Martín.
1.120. Pablo Velasco y González.
1.121. Eulalio Moreno Retuerta.
1.122. Enrique Calvo Marín.
1.123. Agustín de la Puente y Sánchez.
1.124. Enrique de la Vega y Herreros.
1.125. Ramón Escudero Mochals.
1.126. Eugenio Vallejo Bretón.
1.127. Sixto Adolfo Sánchez y Brajado.
1.128. Vicente Saulmier Aristegui.
1.129. José D. Navarro Collado.
1.130. Julio Beuglín y Aramburo.
1.131. Arturo Talón y Carme.
1.132. Celestino Alonso Hortas.
1.133. Sotero Francisco Bagano.
1.134. Fernando de León y Muniesa.
1.135. Diego Méndez Casariego.
1.136. Juan Llorente Valcárcel.
1.137. Adolfo Narvalas y Aristegui.
1.138. Rafael Valcárcel y Sateane.
1.139. Leopoldo Encinas Vega.
1.140. Vicente Hesse y Sáez de Parayuelo.
1.141. Luis Lloréns Sánchez.
1.142. Manuel Cidrón García.
1.143. D. José Santamaría Casado.
1.144. Juan González Placer.
1.145. Guillermo Rodríguez Pérez.
1.146. Carlos Mayorga Maisonave.
1.147. Patricio Rueda Andrés.
1.148. José Cobos Estrada.
1.149. Joaquín Tercero y Mora.
1.150. Enrique Braojos Sánchez.
1.151. Alfredo Sánchez Gallego.
1.152. Enrique Durán Sanz.
1.153. Ricardo Ortega Cortés.
1.154. Bonifacio Mata Abad.
1.155. Félix Blasco y Brito.
1.156. Carlos Martos y Nalda.
1.157. Miguel Company Miguel.
1.158. Francisco A. Ruiz de Medina.
1.159. Rafael Morazo Monge.
1.160. Ricardo López Echevarría.
1.161. Luis Aizpun y Anduera.
1.162. José Martínez Embil.
1.163. Arturo Gutiérrez Zorrilla.
1.164. Buenaventura Ríez é Ijón.
1.165. José Yesa Mange.
1.166. Aniceto Gallar Guardiola.
1.167. José López Carrasco.
1.168. Manuel Robredo Rodríguez.
1.169. Joaquín Logroño y Geles.
1.170. Manuel Muro Fernández.
1.171. Fernando Cabrera y Herreros.
1.172. Angel García Ibirién.
1.173. Juan Humbert Villalonga.
1.174. Fernando Cano Díaz.
1.175. Juan Díaz Argüelles Gallego.
1.176. Eduardo Tejerina Gamarra.
1.177. Gregorio Martínez Pérez.
1.178. Francisco Acero y García.
1.179. Angel Cabrera Rubio.
1.180. Juan Palacios Verges.
1.181. Manuel González Argüelles.
1.182. Serafín Derqui y Derqui.
1.183. Angel Zozaya Benito.
1.184. Angel Aguillar Tablada.
1.185. Luis Morro y Cervera.
1.186. Enrique Encina Morales.
1.187. Antonio Ruiz Cánovas.
1.188. José Romero y Romero.
1.189. Angel Lozano y Galiano.
1.190. Joaquín Alvarez Rodríguez.
1.191. Francisco de Paula Medina.
1.192. Ricardo Jiménez de Molina.
1.193. Isidro Navarro Degano.
1.194. Cándido Cerdaira Fernández.
1.195. José Lejón y Feijoo.
1.196. José Gandía Milla.
1.197. José Fernández Sánchez.
1.198. Fernando Robert y Martínez.
1.199. Eduardo Saucó Menchero.
1.200. Manuel García Doncel y Camarasa.
1.201. Eugenio Sánchez Mola.
1.202. Hermán S. Fernández Pascual.
1.203. Luis Fernández Guerrero.
1.204. Cesáreo Nieto Hernández.
1.205. Eduardo Vellacampo y González.
1.206. Andrés Martínez López.
1.207. Joaquín de Zaldívar.
1.208. Juan Carrasco y Cabezuolo.
1.209. Carlos de Sedano y Flórez.
1.210. Bernardo Moreno López.
1.211. Antonio Reasudo García.
1.212. José Sola Sisao.
1.213. Francisco Cañas y Acosta.
1.214. José Pastorín é Ibarra.
1.215. Julián Aristedes Muñoz.
1.216. Manuel Martín Ruiz.
1.217. Ramón Duaso Vaello.
1.218. Andrés Morales Urrea.
1.219. Fernando Pereira Vela.
1.220. Francisco Roldán y Salcedo.
1.221. José Díaz Seyda.
1.222. Francisco Nogal y Rueda.
1.223. Domingo González Cerrada.
1.224. Eugenio Baleriola Rodríguez.
1.225. Francisco Belmonte y Montes.
1.226. Rafael Martínez Sanmartín.
1.227. Jacobo Salcedo y Salcedo.
1.228. José María Echevarría é Eizmendi.
1.229. Fermín González Calaya.
1.230. José Arregui y Tormes.
1.231. Vicente Serradilla Valencia.
1.232. Inocencio Rodríguez Alonso.
1.233. Florentino Tovar y de Lara.
1.234. Celedonio Garzón y Aragón.
1.235. Ramón Domínguez y Ruiz.
1.236. José C. Ponce López.
1.237. Francisco Blanca Cordero.
1.238. Emilio Martín Carpintero.
1.239. Germán Olivares Ordiñana.
1.240. Julio Olivillos y Serrano.
1.241. José Sancha y Diaz.
1.242. Luis Conde Salazar.
1.243. Emilio Casaldueiro Morelia.
1.244. Esteban Arenillas Infante.
1.245. D. Manuel Harz Grao.
1.246. José Herreros Castro.
1.247. Ignacio del Moral y López.
1.248. Patricio Redondo Moreno.
1.249. José Gómez y Carcía Chico.
1.250. Juan Moreano de la Carrera.
1.251. Tomás Fernández Cuevas Oin.
1.252. Francisco Alfonso Sariñena.
1.253. Pedro Manuel Sánchez y Salinas.
1.254. Ceferino Pérez Salvador.
1.255. Fernando Tarrago Romeu.
1.256. Antonio Baranguer y Donaire.
1.257. Angel Durán Ramos.
1.258. Antonio López Pérez.
1.259. Isidro Esquer Graguro.
1.260. Mariano F. García Frutos.
1.261. Jesús Garde Zapata.
1.262. José María Robledo y García.
1.263. Pedro Bances Cuevas.
1.264. Diego Somoza y Ramírez.
1.265. Ramón Arenales Cobián.
1.266. José María Folque.
1.267. Román Velasco y Sanz.
1.268. Ricardo Garralón y Francesconi.
1.269. Arturo Vellao Ranero.
1.270. Manuel Lomas Martínez.
1.271. Angel Rapaleo y Orts.
1.272. Manuel Herrero Cibara.
1.273. Luis Blasco Albusu.
1.274. Antonio Domínguez García.
1.275. Patricio Benigno Asensio Aledo.
1.276. Felipe Villarrubia Zapatero.
1.277. Faustino Lorente y González.
1.278. Miguel de Castelló y de Bascols.
1.279. Alfredo López Díaz.
1.280. Juan Cruz López de Areta.
1.281. Rafael López de la Osa.
1.282. Juan Ruiz y Marzosa.
1.283. Manuel Guerra y Navarro.
1.284. Félix López Cantero.
1.285. Gerardo Bartomén González Longoria.
1.286. Ricardo Guisasaola y Escudero.
1.287. José del Hierro y Berghini.
1.288. Floriano Arias Reguero.
1.289. Abelardo Padín Pérez.
1.290. Félix Latre Lamarca.
1.291. José Rodríguez Araujo.
1.292. Emilio Zorrilla y Vidal.
1.293. José María Medina García.
1.294. Enrique Servando Navarro.
1.295. Demetrio Benavides Gitrama.
1.296. José Guirado y Polvorín.
1.297. Alberto Corral Larre.
1.298. Manuel López Brullosa.
1.299. Manuel Jiménez Ramos.
1.300. Angel Alvarez Poveda.
1.301. Ricardo Gallego Granados.
1.302. Tomás G. Nogal y Martín.
1.303. Jesús Oller Ullosa.
1.304. Antonio María López.
1.305. José María Ximénez-de Embún.
1.306. Rafael G. Rubio y Medina.
1.307. Domingo Margareto Casado.
1.308. José Sanz de Baranda y Verdugo.
1.309. Julián Calleja y Medrano.
1.310. Jerónimo Herrero Encinas.
1.311. José García Ortega.
1.312. Manuel Andiano y Arana.
1.313. Emilio Pastor y Muñoz.
1.314. José María Campén Rico.
1.315. Clemente Gil Barreiro.
1.316. Manuel Fernández Quintana.
1.317. Manuel Lagos Llorente.
1.318. Federico Gómez Gerardo.
1.319. Isidoro Heredia Tejada.
1.320. Andrés Tur y Tirado.
1.321. Emilio Bolonio y Muñoz.
1.322. José Luis Pintado Aviñón.
1.323. Antonio Lozano y Lojo.
1.324. Federico Martínez Pancorbo.
1.325. Adolfo Sánchez del Arco.
1.326. Luis Sampedro y Diaz.
1.327. Emilio Moreno Aguilera.
1.328. Ramón Villarejo y Bermejo.
1.329. Rafael González del Cerro.
1.330. Eduardo Canencia y Gómez.
1.331. Angel Miguel Gil.
1.332. José Esteban Serrano.
1.333. Luis Miñano González.
1.334. José Alcántara y Teruel.
1.335. Juan Dantín y Cereceda.
1.336. Rafael Vaamonde Morensal.
1.337. Fernando Moyron Arias.
1.338. Faustino Luque y Ayerra.
1.339. Telesforo E. Ladrón de Guevara.
1.340. José Alvarez y Pérez.
1.341. Jacinto Altes Alonso.
1.342. Jesús Mateo y Agueda.
1.343. Eladio Hidalgo Saavedra.
1.344. Arturo Girall Malanca.
1.345. Enrique Mirasol García.
1.346. Manuel Alamo Campo.

- 1.347. D. Dionisio Villanueva Cobos.
- 1.348. Juan Menéndez Arango.
- 1.349. Luis Queipo de Llano.
- 1.350. Emilio González Tejero.
- 1.351. Antonio Luis y de Medina.
- 1.352. Esteban Recio Isusuelsu.
- 1.353. Félix Romera Parachaga.
- 1.354. Carlos Fuster y Rodríguez.
- 1.355. José Luis Picatoste.
- 1.356. Juan Pérez Espinar.
- 1.357. Eladio Fernández Carbajo.
- 1.358. Vicente García de Robles Vegas.
- 1.359. Severiano García Alayos.
- 1.360. José Antonio Carbier y Jiménez.
- 1.361. Virgilio García Gallo.
- 1.362. Rufino Bonilla González.
- 1.363. Emilio Amelibia y Olivares.
- 1.364. Pedro Aunarbe Gómez.
- 1.365. Enrique Fernández Cuevas.
- 1.366. Joaquín Villarroya y Utrilla.
- 1.367. Macedonio de Aláiz y Aparicio.
- 1.368. Moisés Maroto Revuelta.
- 1.369. Fernando Tejedor y Fernández.
- 1.370. Antonio Rodero Muñoz.
- 1.371. Federico Romero Saráchaga.
- 1.372. Damián de Paz y Muñoz.
- 1.373. Mariano Cascajares Gayán.
- 1.374. Fernando Bravo Villasante.
- 1.375. Julio Martín Durán.
- 1.376. Juan Alvarez Poveda.
- 1.377. Andrés Navarrete Orrea.
- 1.378. Rafael Ondaro de Castro.
- 1.379. Francisco Celada y Narqueto.
- 1.380. Santiago Domingo García.
- 1.381. Angel González Ortiz.
- 1.382. Félix Arranz y Posada.
- 1.383. Gonzalo Garrido y Prieto.
- 1.384. José María Fort y Nebot.
- 1.385. José Fernández de Alarcón.
- 1.386. José Sánchez Alonso.
- 1.387. Ramón del Campo y Salazar.
- 1.388. José Morales Portales.
- 1.389. Pedro Angel Bermejo y Delgado.
- 1.390. Alfonso Ruiz Royo.
- 1.391. José Cortés Ruiz.
- 1.392. José Cisneros Medina.
- 1.393. Emilio Mirabe Acedibillo.
- 1.394. José Blasco Alarcón.
- 1.395. Gerardo Santos Méndez.
- 1.396. Emiliano Hernández y Calonge.
- 1.397. Felipe Pleyan Condal.
- 1.398. Eleuterio García Carcedo.
- 1.399. Francisco Félix Larrotiz Laborda.
- 1.400. Eduardo Serrano Martínez.
- 1.401. Pedro Eduardo La Lecata y Núñez.
- 1.402. Pedro Bueno Asensio.
- 1.403. Francisco Rodríguez Benito.
- 1.404. José de Santos y López.
- 1.405. Francisco Muriel Martínez.
- 1.406. Vicente Ruiz y Ruiz.
- 1.407. Luis Puigserver Samper.
- 1.408. José Rodríguez Juanes.
- 1.409. Idefonso Domínguez Aparacio.
- 1.410. Lino Contreras y Moreira.
- 1.411. Ramón Caramés Carballo.
- 1.412. Máximo Iturralde y Fandos.
- 1.413. Miguel Antonio Moreno y Gamelo.
- 1.414. Pedro Marqués Estévez.
- 1.415. Eduardo Obrador y Billón.
- 1.416. Santiago Gil Sanz.
- 1.417. Alberto Clemente Barba.
- 1.418. Abelardo López Peyro.
- 1.419. Vicente Maña Hernández.
- 1.420. Ramón Abalhe Rodríguez Fito.
- 1.421. Ramón Busquet Ferrer.
- 1.422. Vicente del Castillo y Campal.
- 1.423. Antonio Ferreiro Montenegro.
- 1.424. Mariano Pizarro López.
- 1.425. Román Vidal Bobo.
- 1.426. Francisco Herranz y Alonso.
- 1.427. Félix Ledesma Utrera.
- 1.428. José Robles y Sos.
- 1.429. Mariano Ordóñez Albarra.
- 1.430. Mariano García Díaz.
- 1.431. Emilio Gargallo Ricoll.
- 1.432. Fernando Uretz Lambarri.
- 1.433. Cipriano González Casado.
- 1.434. Bernabé Herrán y Fernández.
- 1.435. Rogelio Núñez de Cento.
- 1.436. José María Ruiz de Elvira.
- 1.437. Juan Pozzi y Ortiz.
- 1.438. José Martínez Serrano.
- 1.439. Luis Arroyo Alonso.
- 1.440. Manuel Miranda Goys.
- 1.441. Pedro Antonio Jiménez García.
- 1.442. Ignacio de la Plaza García Rivera.
- 1.443. José Lorente Clemente.
- 1.444. José Gordejuela H. del Puerto.
- 1.445. Eduardo Fernández de las Cuevas.
- 1.446. José Sánchez Coll.
- 1.447. Juan P. Regife.
- 1.448. José Queralt Martí.

- 1.449. D. Vicente Muñoz y Gómez.
- 1.450. José María Pérez Porto Mondragón.
- 1.451. Antonio Fariñas y Rodríguez.
- 1.452. Bernardo del Amo y Díaz.
- 1.453. José Livelo de Miguel.
- 1.454. César Coll y Bruck.
- 1.455. Antonio Orduña Lanuza.
- 1.456. Segismundo Ciudad Buitrago.
- 1.457. Manuel Fernández Martín.
- 1.458. Julio Sánchez Monje y Llanos.
- 1.459. Joaquín Sevilla Pérez.
- 1.460. Guillermo García Gil.
- 1.461. Federico Joyo Cia.
- 1.462. Federico Fernández Maquieira.
- 1.463. Enrique Ruiz Hidalgo.
- 1.464. Antonio Pereda Gandía.
- 1.465. Antonio Urrea Jiménez.
- 1.466. Juan Miguel Simón.
- 1.467. Gerardo Salas Aparicio.
- 1.468. José Arroyo Jaldón.
- 1.469. Gabriel Godino Montes.
- 1.470. Francisco Sanchis Ricart.
- 1.471. Pascual Escuer Ribera.
- 1.472. Marcelino Irazo Rodríguez.
- 1.473. José Amor Fernández.
- 1.474. Antonio Rois Torrejón.
- 1.475. José Cavaero López.
- 1.476. José Dato Rossique.
- 1.477. Salvador Deville Bellechase.
- 1.478. Juan Antonio Loranzo Benito.
- 1.479. Francisco Ruiz Andújar.
- 1.480. Benjamín Práxedes Serrano.
- 1.481. Emilio Moreno y de Lehmqihl.
- 1.482. Hernán Hernández Pardo.
- 1.483. Carlos Sarmiento.
- 1.484. Fernando Altolaguirre Olea.
- 1.485. Carlos Rodríguez Salcedo.
- 1.486. Pablo Carmona y Ruiz.
- 1.487. José Cruz Ordosgoiti.
- 1.488. Carlos Manzanares Sampelayo.
- 1.489. Jesús Román é Iglesias.
- 1.490. Andrés Pellarés Rodríguez de Vera.
- 1.491. Enrique Uzabal Jiménez.
- 1.492. Angel Asmusolo y González.
- 1.493. Antonio Sánchez de Medina.
- 1.494. Manuel Lema Trasmonte.
- 1.495. Eleuterio García Pariente.
- 1.496. Tomás Barbajosa y Parrilla.
- 1.497. Antonio Cruz y Conde.
- 1.498. Santiago Zarrosa Gago.
- 1.499. Félix Plaza y Luca.
- 1.500. Inocente García Martín.
- 1.501. Celestino García Navarro.
- 1.502. Antonio Zabalzo Sánchez.
- 1.503. César Cordonello y Galdó.
- 1.504. Manuel Rubaraba Nifairo.
- 1.505. Daniel Rodríguez Hernández.
- 1.506. Segismundo Pérez Verdú.
- 1.507. Pablo Gallego Alcaraz.
- 1.508. Andrés Elechosa Carrasco.
- 1.509. José León Fernández Coca.
- 1.510. Esteban Santos y Torres.
- 1.511. Ramón de Aldecoa y Vela.
- 1.512. Manuel García Alvarez.
- 1.513. Manuel Cuenca Blázquez.
- 1.514. Manuel Martínez García.
- 1.515. José María López Lozano.
- 1.516. Mariano Fernández Tafall.
- 1.517. Manuel Ureta Zambarri.
- 1.518. Manuel de Arjona y Maganis.
- 1.519. Enrique Pardiñas Vallalla.
- 1.520. Mariano Mateos y González.
- 1.521. Fernando A. Barrero.
- 1.522. José A. Romeu y Saavadra.
- 1.523. Angel Cuéllar y Rodríguez.
- 1.524. Félix Galán Eguizabal.
- 1.525. Luis Antúnez Liébrano.
- 1.526. José María del Mazo Blanco.
- 1.527. José Gujarro Esclafier.
- 1.528. Julio Núñez Ballesteros.
- 1.529. Juan Ochoa de la Torre.
- 1.530. José Alvarez Suárez.
- 1.531. Trinidad Gutiérrez Martín.
- 1.532. Marcelino Nicanor Nieto.
- 1.533. Roque Fuerte Cussac.
- 1.534. Miguel Abad y Vancis.
- 1.535. Emilio Ortego Bachelier.
- 1.536. Luis Rodríguez Pernas.
- 1.537. José de Zárate y Cajigal.
- 1.538. Fernando Torner y Allué.
- 1.539. Domingo Hernández Leal.
- 1.540. Vicente Granero Pérez.
- 1.541. Humberto Palazón Fedro.
- 1.542. José Argüelles Vázquez.
- 1.543. Aureo Aramburo Abat.
- 1.544. José Falcó Molit.
- 1.545. José Torralba y Moreno.
- 1.546. Camilo Romo Velasco.
- 1.547. Ramiro Pinazo País.
- 1.548. Angel Molina Cuiéllar.
- 1.549. Francisco Hernández Mir.
- 1.550. Alvaro Larroder Lamigera.

- 1.551. D. Manuel Izaga y Azcúnaga.
- 1.552. Braulio García Moral.
- 1.553. Manuel García Puente.
- 1.554. Bernardo Morales Pareja.
- 1.555. José María Fernández Muñoz.
- 1.556. Pablo García Ruiz.
- 1.557. Manuel Sastre Barreira.
- 1.558. Juan González Ortiz.
- 1.559. Lázaro Jesús Corral y Reig.
- 1.560. Agustín Sáenz Morales.
- 1.561. Manuel León Guerra.
- 1.562. Juan Manuel Villar.
- 1.563. José Ors y Foraster.
- 1.564. Roque Rivero Díez.
- 1.565. José Iruña y Sánchez.
- 1.566. Isidoro Sánchez Blanco.
- 1.567. Fernando Barca Vao.
- 1.568. Emilio Crespo y López.
- 1.569. Ramón Roldán Burgos.
- 1.570. Francisco J. de Gamoneda.
- 1.571. Luis Díez Lledós.
- 1.572. José Rodríguez Boti.
- 1.573. V.ctorio Moreno y Noguera.
- 1.574. Abraham Ruiz Alcázar.
- 1.575. Marcelino Fernández Amantegui.
- 1.576. Francisco García del Valle.
- 1.577. Aurelio Almonacid Ayala.
- 1.578. Ramón Cavanillas Enriquez.
- 1.579. Enrique Sánchez Callar.
- 1.580. Francisco Rubio y Alonso.
- 1.581. Manuel Abaytúa y Dandón.
- 1.582. José Valdiés Ruidíaz.
- 1.583. Heraclio Aguado Alonso.
- 1.584. Adolfo Zaccagnini Westermayer.
- 1.585. Salvador Luis Pomares.
- 1.586. Antonio Ruiz Baraz.
- 1.587. Santiago Ricote Agustín.
- 1.588. José María Aracil Hernández.
- 1.589. Julio Pérez Ferreiro.
- 1.590. Andrés Herrero Esteban.
- 1.591. Pablo Ruiz Ruiz.
- 1.592. Luis de Pliego Valdés.
- 1.593. Manuel Camacho Cañone.
- 1.594. Damián Fuentes Carretero.
- 1.595. Emilio Segunto Alvelás.
- 1.596. Francisco de la Peña y García.
- 1.597. José Jimeno Gil.
- 1.598. Mariano Ruiz Batán.
- 1.599. Angel Pedreira Fernández.
- 1.600. Gregorio Honorio Garcés Navarro.
- 1.601. Pedro Ramón Seijas.
- 1.602. Luciano de Cea y Sobrino.
- 1.603. Federico Rodríguez Andino.
- 1.604. Rafael Mogollón de Talas.
- 1.605. Pedro Boned y Mieras.
- 1.606. Jacinto Gil Arrialdégui.
- 1.607. Eduardo Matías Cuesta.
- 1.608. Cesáreo Pérez Rianza.
- 1.609. Francisco Angelina Harca.
- 1.610. Arsenio de Hevi y Mir.
- 1.611. Ubaldo España Monje.
- 1.612. Juan Cruz Martín Cirsuelo.
- 1.613. Federico Ubalde Ubalde.
- 1.614. Lorenzo Marín Jiménez.
- 1.615. Francisco Campos Montañez.
- 1.616. Casimiro Visa Dalger.
- 1.617. José de Diego y Mas.
- 1.618. Pedro Huete González.
- 1.619. Martín Fernández Garea.
- 1.620. Luis Montero Doiztúa.
- 1.621. Diego Carlos Hidalgo García.
- 1.622. Alvaro de Mendizábal y Martínez de Velasco.
- 1.623. Antonio Doadriz Echevarría.
- 1.624. José Lanzuela Cañamache.
- 1.625. José María Uzabal y Jiménez.
- 1.626. Félix López de Medrano.
- 1.627. Luis de Castro Rodríguez.
- 1.628. Juan Navarro Bainter.
- 1.629. Alberto Torres Alonso.
- 1.630. Busebio Fernández y Henadón.
- 1.631. Rosendo Sos de Bustos.
- 1.632. José María Mastell Albiñana.
- 1.633. José López Amor Jiménez.
- 1.634. Felipe Mota Martín.
- 1.635. José María de Molina Ferrer.
- 1.636. José Muñoz Laborda.
- 1.637. Antonio Carreras Ponce.
- 1.638. Tomás Ureña y Baclagos.
- 1.639. Esteban Casado García.
- 1.640. Javier Salvá y Varela.
- 1.641. Gaspar de Barbachano y Alvarez.
- 1.642. Emiliano Barriuso Ruiz.
- 1.643. Enrique García Sansegundo.
- 1.644. José Sabas y Loreque.
- 1.645. Arturo Cajudo Ortiz de Urbina.
- 1.646. Augusto de Altoaguirre.
- 1.647. Enrique Cotaleo Pasheco.
- 1.648. Adolfo Silvent García.
- 1.649. Juan Juderías Cano.
- 1.650. Gregorio Colina y Munguira.
- 1.651. José Rosell y Son.
- 1.652. Ezequiel Díaz Gabaldón.

1.653. D. Rafael Carmona Luque.
 1.654. Francisco Rodrigo Pereña.
 1.655. José Fernández Rato.
 1.656. Ricardo Huertas Vázquez.
 1.657. Luisa Fernández Castilla.
 1.658. Manuel Elías Collado.
 1.659. Joaquín Perol Masariegos.
 1.660. Eusebio Higuera y Martínez.
 1.661. Francisco Peyro Bernabeu.
 1.662. Antonio Bellot Galvis.
 1.663. José Prieto y Cepeda.
 1.664. Valeriano Tiburcio Pérez Menéndez.
 1.665. Aurelio Armesto Rivas.
 1.666. César Arias Herrero.
 1.667. Juan Antonio Magaña y Tarrisa.
 1.668. Julio Linares Gómez.
 1.669. Felipe de Torres Jiménez.
 1.670. José Cereceda Borabau.
 1.671. Antonio García Rodríguez.
 1.672. Adriano Santos Castillo.
 1.673. Rafael Ribes Gómez.
 1.674. Gabriel García y García.
 1.675. Lorenzo Nava y Esteban.
 1.676. Urbano Cortegano Gómez.
 1.677. Antonio Bruyel Martínez.
 1.678. Gaspar García Pascual.
 1.679. Antonio Musot Rodríguez.
 1.680. Salvador Martín Jiménez.
 1.681. Eusebio Montes de Ayala.
 1.682. Francisco Yubero Antón.
 1.683. Nicolás Morcherde Aspoi.
 1.684. Joaquín Revestido Vagardoy.
 1.685. Fernando Gutiérrez Fresno.
 1.686. Juan Descalzo Rubio.
 1.687. Ulpiano Carrascosa Sánchez.
 1.688. Eduardo Navarro de la Llave.
 1.689. Modesto López Billido.
 1.690. Francisco María Almonacid y Casado.
 1.691. Ricardo Monedero y Martín.
 1.692. José de Urcola y Rabadán.
 1.693. Pablo Melones y Prieto.
 1.694. Absencio Guerra Hidalgo.
 1.695. Julián Díaz Morán.
 1.696. Atanasio Minagorre Hernández.
 1.697. Raimundo Balse y Galán.
 1.698. José Carvera Cerezuela.
 1.699. Agustín Pérez Peorno.
 1.700. Gerardo Moreno Blanco.
 1.701. Ernesto Ortiz y Solís.
 1.702. Andrés Sánchez Bresués.
 1.703. Angel Abril Cañada.
 1.704. Manuel Fernández Somoza.
 1.705. Miguel Granja y Gómez.
 1.706. Leopoldo Tirado Ruiz.
 1.707. Roque Novilla Valen.
 1.708. Inocencio Espallargas Salese.
 1.709. Luis Serne y Villota.
 1.710. Alvaro de la Parra Peorno.
 1.711. Antonio Lucena Raser.
 1.712. Pablo Gil García.
 1.713. Manuel Marqués Basulto.
 1.714. Juan de Terán y Zorrilla.
 1.715. Santiago Hueto de la Cruz.
 1.716. Pedro Luis Rue y Soler.
 1.717. Baudilio de los Cobos González.
 1.718. Eulogio Sáinz de Varanda.
 1.719. Enrique Segovia Ruiz.
 1.720. Emilio Astray González.
 1.721. Vicente Santiago é Hijosa.
 1.722. Gonzalo Puente Santos.
 1.723. Cesáreo Francisco Acebes Mazas.
 1.724. Francisco Ferreiro González.
 1.725. Antonio Aragón y Montejo.
 1.726. Félix Iglesias Andrés.
 1.727. Fernando Sánchez León.
 1.728. Enrique Cortés Beser.
 1.729. Julián Hidalgo Cuenca.
 1.730. Francisco Moreno y Loza.
 1.731. Miguel Angel Ortiz.
 1.732. Federico Sáez Clemente.
 1.733. Angel Polo Fernández.
 1.734. Jesús Alonso Hera.
 1.735. Narciso Sánchez Sevilla.
 1.736. Santiago Paz y Baggianotty.
 1.737. Agustín Vicente y Aramburri.
 1.738. Antonio Taboada y del Ojo.
 1.739. José Jiménez Soriano.
 1.740. José de la Morena Martínez.
 1.741. José Soriano Cabrián.
 1.742. Dámaso García López.
 1.743. Joaquín Trupita Tuero.
 1.744. Gregorio Campo Menor.
 1.745. Rogelio Montejo Leonor.
 1.746. Gonzalo Gómez Ageró.
 1.747. Luis Rivas y Ruiz.
 1.748. Francisco Ocoín Jiménez.
 1.749. Federico Estirado y Pérez.
 1.750. Manuel Alonso y Benayas.
 1.751. Emeterio Valiente Solano.
 1.752. Julián Sanz Peregrino.
 1.753. Antonio Manglano Núñez.
 1.754. Santos Alcocer Aguilar.

1.755. D. Fulgencio Martínez Roca.
 1.756. David Pulido y Andrade.
 1.757. Antonio Valdés Vivas.
 1.758. Vicente Tarrasa Entrambasaguas.
 1.759. Luis Trigueros y García.
 1.760. José Sánchez Montenegro.
 1.761. Isidro Salvadores Blas.
 1.762. Antonio María Escalona.
 1.763. Aurelio Cala y Jurado.
 1.764. Angel Gómez Bonilla.
 1.765. Manuel de las Heras y Raymón.
 1.766. Víctor Encabo Garrido.
 1.767. Eustaquio Martí Segundo.
 1.768. José Fernández Gómez.
 1.769. José Almagro del Río.
 1.770. Eduardo del Saz Alvarez.
 1.771. Carlos María Sattier Martí.
 1.772. Arturo Galván Estévez.
 1.773. Julio de Liria y Díaz Delgado.
 1.774. José Martín Chacón.
 1.775. Carlos Armengol.
 1.776. Miguel Alonso Tortella.
 1.777. José Armada Piñeiro.
 1.778. Enrique Roldán Rojas.
 1.779. Luis Alberto y Gómez.
 1.780. Alberto Barrasa Cruelo.
 1.781. Canuto F. Sánchez Bartón.
 1.782. Eduardo Roca y Pérez.
 1.783. Lino Peláez y Francos.
 1.784. Estanislao García Brihuega.
 1.785. Antonio Cerdán Cervera.
 1.786. Angel Cecilio Inclán.
 1.787. Fernando Soto Angulo.
 1.788. Roque Martínez Jiménez.
 1.789. Perfecto Gil Salaices.
 1.790. Julio Garijo Mayor.
 1.791. Nicolás Goicochea y Cosculluela.
 1.792. Víctor Amelivia y Martínez.
 1.793. Enrique Sánchez Llamusi.
 1.794. Emilio Andeira Izquierdo.
 1.795. Ladislao Dávila Gimeno.
 1.796. Rafael López Rodríguez.
 1.797. Evaristo González Varona.
 1.798. Juan Pereira Adbaitia.
 1.799. Francisco Castellana Medel.
 1.800. Antonio Pérez Redondo.
 1.801. Eduardo Tejada y García.
 1.802. José Ginés y González.
 1.803. Félix Puchol Camacho.
 1.804. Luis Bernaldo de Quirós.
 1.805. José Hernández Herrera.
 1.806. José María Casas y López.
 1.807. José Suñe Aranguren.
 1.808. Gumersindo Queimadelos Vieiter.
 1.809. Benito Marcet Frías.
 1.810. Luis Beleta López.
 1.811. Francisco de A. Cuadrado Cuesta.
 1.812. Juan Estades Carbonero.
 1.813. Francisco Bañares Gil.
 1.814. Ricardo García Andullo.
 1.815. Luis Lázaro Baena.
 1.816. Cándido Martín Rodríguez.
 1.817. Ricardo Ortiz y Piñero.
 1.818. José Díaz García Palomares.
 1.819. Adelardo Fears Gurriesan.
 1.820. José Anisi y de Lucas.
 1.821. José Gómez Ramos.
 1.822. Antonio de S. Vicente Bert.
 1.823. Francisco Delgado y Segura.
 1.824. Clemente Gil y Pajares.
 1.825. Ramón Alvarado Guerra.
 1.826. León J. Ibáñez Moreno.
 1.827. Julio Lloret Massó.
 1.828. José Gallo y Franco.
 1.829. Juan Bautista Gómez Sancho.
 1.830. Manuel Aller Ulloa.
 1.831. José Yagüe Miquel.
 1.832. Luis de Betegui y Díez.
 1.833. Gerardo Farfán de los Godos.
 1.834. José María Aduara Valverde.
 1.835. Juan Noé Espinosa.
 1.836. Pedro García Serrano.
 1.837. Juan Francisco Castillo.
 1.838. José Fabregat y Sanz.
 1.839. Andrés Braña Bermúdez.
 1.840. Emilio Mateos Mora.
 1.841. Francisco Romero Valdés.
 1.842. Francisco Ger de Castro.
 1.843. Saturnino Solano y Solano.
 1.844. Gabriel Llamero Rodríguez.
 1.845. Agapito Velasco Pérez.
 1.846. José Castellá Ciscar.
 1.847. Rafael Valdés y Valcárcel.
 1.848. Emilio Gallego y Villanueva.
 1.849. Antonio Gómez Paraiso.
 1.850. Facundo Sánchez de la Nieta.
 1.851. Enrique Juanes Clemente.
 1.852. Juan Lechuga Romeró.
 1.853. Emiliano Pascual Millán.
 1.854. Andrés Alós Cabrera.
 1.855. Lope Lozano y del Hierro.
 1.856. José Sánchez Dey.

1.857. D. Rafael Alarcón Lengo.
 1.858. Mario Jiménez Laa.
 1.859. Carlos Rodríguez López.
 1.860. Gabriel Serrano y Salvador.
 1.861. Joaquín María Cajide y Blanco.
 1.862. Rodolfo Obregón y Capa.
 1.863. Antonio Campiña Oativeros.
 1.864. Manuel García Pérez.
 1.865. Félix de la Fuente Gordaliza.

La precedente relación se publica en la GACETA para conocimiento de los interesados.

Madrid 8 de Febrero de 1903. — El Subsecretario, Augusto G. Besada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Relación de los individuos que han sido nombrados con fecha 7 de Febrero corriente para los destinos que se expresan, en virtud de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 30 de Diciembre último, publicada en la GACETA de 15 del citado mes.

D. Juan Catalán Marín, Cartero de Tijola, provincia de Almería.

D. José Rafart Gabarros, Peatón de Berga á la Quart, provincia de Barcelona.

D. José Pastor Galve, Peatón de Berga á Valcebra, provincia de Barcelona.

D. Francisco Barros Expósito, Peatón de Campillo de Ranas á Cabida, provincia de Guadalajara.

D. José González García, Peatón de Viñuelas á Casas de Uceda, provincia de Guadalajara.

D. José Vázquez Barahona, Peatón de Brihuega á Cívica, provincia de Guadalajara.

D. Santiago Martínez Latorre, Peatón de Aranuy á Calasanz, provincia de Huesca.

D. Julio Hernández Fernández Valcárcel, Peatón de Esterri de Aneu á Lés (segunda conducción), provincia de Lérida.

D. Antonio Bonell Sans, Peatón de Balaguer á Mongay, provincia de Lérida.

D. Evaristo Ortas Güil, Peatón de la estación férrea de Collado Villalba á Guadarrama, provincia de Madrid.

D. Cesáreo Arroyo de la Casa, Peatón de Chinchón á la estación férrea, provincia de Madrid.

D. Ramón Silvestre Expósito, Peatón de la estación férrea de Alora á Carratraca, provincia de Málaga.

D. Felipe de la Cruz Royuela, Peatón de Irurzun á Oscoz, provincia de Navarra.

D. Benito Hernández Martínez, Peatón de Sansol á Aras, provincia de Navarra.

D. Fileto Malumbres Francés, Cartero de Piña de Campos, provincia de Palencia.

D. Longino Hernández López, Peatón de Quintanilla á Olleiros de Valley, provincia de Palencia.

D. Manuel Estévez Valeije, Cartero de Frieira, provincia de Pontevedra.

D. Francisco Lage Incógnito, Peatón de la estación férrea de Rubianes á Ribadumia, provincia de Pontevedra.

D. Ladislao Sánchez Arroyo, Cartero de Guijuelo, provincia de Salamanca.

D. Lorenzo Palacios García, Cartero de Boo, provincia de Santander.

D. Rafael Corell Escoto, Ordenanza de segunda clase con destino á la Administración principal de Valencia.

D. Manuel Mari Martínez, Ordenanza de segunda clase con destino á la Administración principal de Valencia.

D. Francisco López Barrachina, Ordenanza de segunda clase con destino á la Administración principal de Valencia.

D. Félix Serrano Rubio, Peatón de Valencia á Almasera, provincia de Valencia.

D. Sergio Serrano Garrido, Peatón de Peñafiel á la estación férrea, provincia de Valladolid.

D. Antonio González Barrio, Peatón de Colina á Cuquilla, provincia de Zamora.

D. Manuel Tarazona Martín, Cartero de Muel, provincia de Zaragoza.

D. Juan Ibáñez Fraguas, Peatón de Belchite á Puebla de Albornón, provincia de Zaragoza.

Madrid 9 de Febrero de 1903. — El Director general, R. Monares.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Distrito universitario de Barcelona.

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niñas y de párvulos de Barcelona y Girona, dotadas con 825 pesetas de sueldo anual.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 12 del reglamento vigente de oposiciones, se convoca á las señoras opositoras para que concurren á la Escuela Normal de Maestras de esta provincia, á la hora diez y seis del día siguiente (ó el inmediato si éste fuere festivo) al en que terminen los quince, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA, con objeto de dar comienzo á los ejercicios; en la inteligencia de que las que no se presenten al ser llamadas ni excusen su asistencia en debida forma quedarán excluidas, según previene el art. 14 del citado reglamento.

Las opositoras Doña Teresa Torres Ullastres y Doña Jose-

fa Lleberas y Teixidor, deberán, antes de dar principio á los ejercicios, presentar los documentos justificativos que dejaron de acompañar á sus instancias, según aviso de este Rectorado de 24 de Octubre último, inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 268.

El cuestionario para estas oposiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la referida Escuela Normal los ocho días anteriores al en que deban empezar los ejercicios.

Barcelona 3 de Febrero de 1903.—El Presidente, Mariano Batllés. 784—M

Districto universitario de Santiago.

Tribunal de oposiciones á la Escuela completa de niños del Ayuntamiento de Sóber, en la provincia de Lugo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

No habiendo podido constituirse el expresado Tribunal en el día señalado al efecto, por enfermedad de algunos señores Vocales, se convoca nuevamente á los señores opositores, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de 11 de Agosto de 1901, para la hora de las doce del día 27 de Febrero actual, en el aula núm. 2 del Instituto general y técnico de Lugo, á fin de dar principio á los ejercicios.

Los opositores que no se presenten puntualmente á dicho acto u otro alguno de los sucesivos, quedarán excluidos de los mismos con arreglo y en la forma que dispone el art. 14 del citado reglamento; y de conformidad con lo prescrito en el art. 22, estará á su disposición en la Secretaría del expresado Instituto general y técnico, desde el día 19 del propio mes, y hora de diez á catorce, hasta el 27, el cuestionario formado por el Tribunal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Lugo 6 de Febrero de 1903.—El Presidente, Valentín Portabales. 788—M

Escuela elemental de Artes é Industrias de Logroño.

Se hallan vacantes en esta Escuela, y se proveerán por concurso, cuatro plazas de Ayudantes meritorios sin sueldo, con el derecho de ascender por concurso á numerarios, según se establece en el art. 50, párrafo segundo del vigente reglamento orgánico de 4 de Enero de 1900.

Dichas vacantes corresponden á las enseñanzas de Dibujo geométrico, Física y Química, Dibujo artístico y Modelado y Vaciado.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Director de esta Escuela en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acreditando además con hoja de servicios ó los documentos oportunos sus méritos y circunstancias y ser mayores de edad y tener buena conducta.

Logroño 6 de Febrero de 1903.—El Secretario, Manuel Reboredo.

Tribunal de oposiciones

á Escuelas elementales de niñas, dotadas con sueldo mayor de 825 pesetas.

En armonía con lo que dispone el art. 12 del vigente reglamento, se convoca á las señoras opositoras para que asistan el día 26 de los corrientes, y á las cuatro de la tarde, á la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, con el fin de dar comienzo á las oposiciones á Escuelas elementales de niñas.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las interesadas.

Valencia 5 de Febrero de 1903.—El Presidente Julián L. Chavarri. 82—M

Tribunal de censura para las oposiciones de de Notarías vacantes en el territorio de la Audiencia de Granada.

Presidencia.

D. Ramón de las Cagigas y Larraz, Magistrado de esta Excmo. Audiencia y Presidente del Tribunal de censura de las oposiciones de Notarías vacantes en este territorio.

Hago saber que por el Ilmo. Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, con fecha 30 del mes de Enero último, se ha comunicado á este Tribunal la orden del tenor siguiente:

«En vista de lo consultado por ese Tribunal de oposiciones; teniendo en cuenta la conveniencia de no dilatar por más tiempo los ejercicios de oposición á Notarías, de las cuales las primeramente anunciadas lo fueron en la GACETA del 23 de Enero de 1901, y de acuerdo con lo resuelto en un caso análogo del Colegio Notarial de Madrid por Real orden de 8 Octubre de 1901, esta Dirección general ha resuelto que no se aplacen los ejercicios de oposición á dichas Notarías, que han de comenzar el día señalado, ó sea el 16 del próximo mes de Febrero, y se permita á los aspirantes á las mismas que lo soliciten y acrediten ser funcionarios públicos, el verificar sus ejercicios fuera del turno establecido y pasado el período electoral.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1903.—El Director general, Juan de la Cierva y Poñafiel.»

Dada cuenta de la anterior comunicación al Tribunal que presido en la sesión celebrada el día 4 del actual, se tomaron por unanimidad los siguientes:

1.º Que se publique la preinserta disposición en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias del territorio, para conocimiento de todos los opositores y su más exacto cumplimiento.

2.º Que á los aspirantes que lo soliciten y acrediten ser funcionarios públicos, ó lo tengan acreditado en sus expedientes, se les da un término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, para que puedan pedir se les conceda el verificar sus ejercicios fuera del turno establecido y pasado el período electoral.

3.º Que al opositor que siendo funcionario público no haga uso del derecho que le concede la anterior disposición, ni se presente á verificar sus ejercicios en sus respectivos llamamientos, se le tendrá por desistido de su derecho.

Lo que, de acuerdo de dicho Tribunal, se publica por medio del presente edicto para conocimiento de los opositores y efectos que procedan.

Granada 5 de Febrero de 1903.—Ramón de las Cagigas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES

D. Narciso Martínez Carrillo, primer Teniente del batallón Cazadores, núm. 9, Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración al soldado de este Cuerpo Antonio Otero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Otero, natural de Rozas, provincia de Oviedo, hijo de Felisa, soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad, y que habitaba en Madrid, calle de la Colegiata, núm. 5, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días se presente, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, en el cuartel de la Merced, en Alcalá de Henares, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que diere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido soldado Antonio Otero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción y á mi disposición.

Dada en Alcalá de Henares á 29 de Enero de 1903.—Narciso Martínez. 717—M

BARCELONA

D. Enrique Lucas Mercader, primer Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón, para la formación del expediente que se instruye por falta de concentración á filas al recluta Ramón Ferrán Buxaderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Ferrán Buxaderas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Buen Suceso.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la averiguación del paradero del expresado individuo.

Y para que la misma tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 27 de Enero de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Lucas. 718—M

D. Dido Morales Gómez Caminero, segundo Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el soldado del mismo Pedro Capotet Campanias por la falta grave de segunda deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de Francisco y de María, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, vecindado en su pueblo, zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, nacido en 17 de Enero de 1880, de oficio albáñil, estado soltero, estatura un metro 680 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares dos cicatrices en la frente, sobre la ceja derecha la mayor, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en el cuartel de Jaime I ó á cualquier Autoridad que pueda noticiar de haberse presentado, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo; en la inteligencia que de no verificarlo será castigado como rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, se interesen en la captura del citado soldado, y caso de verificarla sea conincido á esta plaza, á mi disposición, en calidad de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Barcelona 28 de Enero de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Dido Morales. 719—M

D. Miguel Gotarredona y González, Comandante de Infantería, Juez permanente de causas de la Capitanía general de Cataluña é instructor de la que se siguió contra Ramón Homedes Carbó y otro por los delitos de ejercer coacciones, haciendo parar las fábricas á últimos de Febrero del año anterior, sedición, incendio y agresión á fuerza armada.

Por el presente edicto cito y llamo á Ramón Homedes Carbó, Presidente de la Sociedad de Caldereros de esta capital, que cultiva ideales anarquistas, de treinta y dos años de edad, calderero de oficio, natural de Tortosa (Tarragona), pero que tenía su domicilio en el Pasaje del Marqués de la Cuadra, número 2 (Barceloneta), donde no se le encuentra, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, establecido en la calle Mallorca, núm. 188, cuarto, puerta primera, á fin de notificarle la resolución de sobreseimiento provisional, inhibición y falta de testimonio para su curso á la jurisdicción civil, pasada en la causa de referencia, haciéndole saber que en el caso de que no comparezca le parará el perjuicio á que haya lugar, ó sea no serle notificado el sobreseimiento provisional con que se le favorece en lo relativo á insulto á fuerza armada, y el de no comunicarle oficialmente que sobre los otros extremos pasará á depender de la jurisdicción ordinaria.

A su vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias encaminadas á conocer el paradero del citado individuo y le hagan saber el contenido del presente edicto, comunicándole á su vez las noticias que tengan de su domicilio para los efectos oportunos en la causa de que se hace referencia.

Insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Tarragona.

Barcelona 29 de Enero de 1903.—Miguel Gotarredona. 720—M

D. Fermín Pérez Rodríguez, Capitán Ayudante del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente en averiguación

del paradero del recluta de la zona de Barcelona, núm. 59, y destinado á este Cuerpo, Francisco Gil Faz, por la falta de concentración á filas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido recluta Francisco Gil Faz, natural de Biarbeig (Alicante), hijo de Francisco y de Dolores, de estado soltero, de veintiocho años de edad, de oficio jornalero, siendo su estatura la de un metro 658 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, ni instrucción, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial de la provincia de Alicante* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería que ocupa este regimiento en esta capital, denominado de los Docks, á mi disposición, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que me hallo instruyendo contra dicho recluta por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Barcelona á 29 de Enero de 1903.—Fermín Pérez. 721—M

D. Lorenzo García Martínez, Comandante del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Debiendo conocerse la residencia del paisano D. Narciso López Navarro;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo á dicho D. Narciso López Navarro, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el Juzgado correspondiente de su residencia, á fin de dar conocimiento de ella, al objeto de que, una vez conocido dicho extremo, pueda librarse un exhorto.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procuren conocer el paradero de dicho López Navarro, y dar cuenta de él á este Juzgado (cuartel de los Docks).

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y fijese en el sitio de costumbre.

Barcelona 30 de Enero de 1903.—Lorenzo García.—Por su mandato, el primer Teniente, Secretario, Rafael G. Frontin. 722—M

BILBAO

D. Jacinto Rosés y Gutiérrez, primer Teniente del regimiento Infantería de Gariñan, núm. 43, y Juez instructor, de orden del Sr. Coronel, en el expediente por falta de incorporación contra el soldado Sandalio González Robles.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, natural de Gállegos de Corueño, Ayuntamiento de Santa Colomba, provincia de León, hijo de Francisco y de Rosa, de oficio sastrero, edad veintitrés años, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, de un metro 530 milímetros; señas particulares, tuerto del ojo derecho, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan preso á esta plaza á mi disposición.

Dada en Bilbao á 27 de Enero de 1903.—Jacinto Rosés. 707—M

CÁDIZ

D. Domingo Lizaur de Lacalle, primer Teniente del segundo batallón de Artillería de plaza y Juez instructor del expediente instruido contra el artillero, segundo de dicho batallón Benito Borreguero Polo por el delito de hurto;

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Pilar Fernández Carón, que á fines del año de 1901 tenía un baratillo en la calle de Soprani, esquina á la de Merced, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Bomba, con el fin de hacerle entrega de 5 pesetas que en favor suyo existe en su poder.

Dado en Cádiz á 20 de Enero de 1903.—Domingo Lizaur. 709—M

D. Juan Bellas Uría, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la causa que por el delito de deserción se sigue al fogonero de primera clase Antonio Rodríguez Romero, de la dotación del crucero *Emperador Carlos V.*

Por la presente se cita, llama y emplazo al fogonero de primera clase Antonio Rodríguez Romero, cuyas señas son las siguientes: es hijo de Francisco y Teresa, natural de Albondón, provincia de Granada, edad treinta y cinco años, su estado soltero, condiciones morales buenas, pelo negro, color bueno, ojos negros, nariz regular, barba ídem, estatura buena, para que en el término de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el crucero *Emperador Carlos V.*, á responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento instruyo contra el nombrado individuo por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Cádiz 29 de Enero de 1903.—El Juez instructor, Juan Bellas.—Por mandato de S. S., el Secretario, Claudio Romero. 711—M

CARTAGENA

D. Leopoldo Costa y Navarro, Capitán Ayudante del quinto batallón de Artillería de plaza, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el artillero perteneciente a este batallón Francisco Pérez Marco por falta de concentración a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo Francisco Pérez Marco, natural de Orihuela, provincia de Alicante, con residencia oficial en Puerto Rafael (Alicante), hijo de José y de Lutgarda, soltero, de oficio zapatero antes de ingresar en el servicio, de veinticinco años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, y señas particulares bizco del izquierdo, su estatura en 1897 era de un metro 665 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alicante*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el quinto batallón de Artillería, de guarnición en esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración, ordenada en Octubre del año último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Pérez Marco, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Cartagena a 30 de Enero de 1903.—Leopoldo Costa. 727—M

D. Leopoldo Costa y Navarro, Capitán Ayudante del quinto batallón de Artillería de plaza, y Juez instructor del expediente que instruyo contra el artillero perteneciente a este batallón José Rodríguez Botella por falta de concentración a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo José Rodríguez Botella, natural de Elche, provincia de Alicante, con residencia oficial en Elche, hijo de José y de Ramona, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio agricultor antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas rubias, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena y su estatura en 1898 era de un metro 626 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alicante*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el quinto batallón de Artillería de guarnición en esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración ordenada en Octubre del año último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Rodríguez Botella, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Cartagena a 30 de Enero de 1903.—Leopoldo Costa. 728—M

FERROL

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de marinería de este trozo y brigada Angel María Campos Fojo, natural de San Pedro de Aneo, término municipal de Neda, provincia de la Coruña, hijo de Manuel y de Josefa, para que en el plazo de noventa días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 16 de Enero último; aviriéndole que de no presentarse será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 3 de Febrero de 1903 = V.º B.º = Julián Quintana. = Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. 729—M

LAS PALMAS

D. Emilio Alcal y Rodríguez, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor en la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber que encontrándome instruyendo expediente de prófugo al inscrito Antonio Pérez Sánchez, hijo de Antonio y Carolina, natural de Las Palmas, de veinte años de edad, por no haberse presentado para su ingreso en el servicio de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo al citado inscrito, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial y Guardia civil procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido.

Las Palmas 31 de Enero de 1903.—El Juez instructor, Emilio Alcal.—De orden de S. S., Domingo Torre Agüero. 731—M

MADRID

D. Ramón de Alfaro y Páramo, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente que en averiguación del paradero del soldado que fué del quinto batallón Cazadores expedicionario a Filiquinas Ceferino Villar Pérez me halló instruyendo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a los padres ó parientes más próximos del referido soldado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan a declarar en este Juzgado, sito en el cuartel de Reina Cristina, si se hallasen en esta Corte, ó manifestar su paradero por medio de la Autoridad correspondiente, caso de residir en otro punto.

Dado en Madrid a 3 de Febrero de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón de Alfaro. 714—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, y Juez instructor de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la instruida con motivo del delito de estafa cometido en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Ultramar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a D. Emilio de Prado y Mensief, natural de Pontevedra, de cuarenta y ocho años de edad, casado y Capitán de movilizados repatriados de Cuba, vecino que fué de esta Corte, en la calle de Carretas, núm. 18, piso tercero, para que en el improrrogable término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, con objeto de que preste declaración en la citada causa; en la inteligencia que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Febrero de 1903.—Eduardo Cappa. 767—M

MANRESA

D. José Bento López, primer Teniente del batallón de Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente seguido contra el recluta José Martínez Soza por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Martínez Soza, recluta del reemplazo de 1897, que cubrió cupo por el pueblo de Murillo de Gállego, hijo de Felipe y de María, natural de Murillo de Gállego, provincia de Zaragoza, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción fécil, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en Manresa, cuartel del Carmen, para responder a los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes a esta plaza y a mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Manresa 27 de Enero de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, José Bento. 723—M

MONFORTE

D. Antonio Villar Díaz, segundo Teniente de Infantería con destino de plantilla en la zona de reclutamiento de Monforte, núm. 54, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el recluta de la misma Rogelio Sucino Estévez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Rogelio Sucino Estévez, recluta del reemplazo de 1892, natural de Nuijos, del Ayuntamiento de Monte Rey, en la provincia de Orense, hijo de Esteban y de Manuela, soltero, de treinta años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno, frente espaciosa, aire natural, señas particulares ninguna, sin estatura corocida, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que sita en las oficinas de esta zona, en esta ciudad, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de esta región se le sigue con motivo de haber faltado a concentración para la verificada en el mes de Septiembre de 1896; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Rogelio Sucino Estévez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Monforte a 30 de Enero de 1903.—Antonio Villar. 735—M

D. Antonio Villar Díaz, segundo Teniente de Infantería con destino de plantilla en la zona de reclutamiento de Monforte, núm. 54, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el recluta de la misma Joaquín Domínguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Joaquín Domínguez, recluta del reemplazo de 1894, natural de San Cristóbal, del Ayuntamiento de Villarino de Couso, en la provincia de Orense, hijo de Angela, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas castañas, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno, frente espaciosa, aire natural, señas particulares ninguna, y de un metro 545 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que sita en las oficinas de esta zona, en esta ciudad, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue con motivo de haber faltado a concentración para la verificada en el mes de Agosto de 1896; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Joaquín Domínguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Monforte a 30 de Enero de 1903.—Antonio Villar. 736—M

D. Antonio Villar Díaz, segundo Teniente de plantilla en la zona de reclutamiento de Monforte, núm. 54, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el recluta de la misma Graciano González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Graciano González, recluta del reemplazo de 1894, natural de Villadequinto, Ayuntamiento del Barco, en la provincia de Orense, hijo de Joaquina, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio zapatero, de pelo negro, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente regular, señas particulares ninguna y de un metro 660 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que sita en las oficinas de esta zona en esta ciudad, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue con motivo de haber faltado a concentración para la verificada en el mes de Agosto de 1896; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Graciano González, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Monforte a 30 de Enero de 1903.—Antonio Villar. 737—M

D. Antonio Villar Díaz, segundo Teniente de Infantería, con destino de plantilla en la zona de reclutamiento de Monforte, núm. 54, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el recluta de la misma Juan Insúa Martínez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Insúa Martínez, recluta del reemplazo de 1894, natural de Santiago, habiendo cubierto cupo en dicho reemplazo por el Ayuntamiento de Caurel, en la provincia de Lugo, hijo de Domingo y de Josefa, soltero, de veintinueve años de edad, escribiente, sin señas personales, y de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de esta zona, en esta ciudad, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue con motivo de haber faltado a concentración para la verificada en el mes de Agosto de 1896; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Insúa Martínez y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Monforte a 30 de Enero de 1903.—Antonio Villar. 738—M

D. Antonio Villar Díaz, segundo Teniente de Infantería con destino de plantilla en la zona de reclutamiento de Monforte, núm. 54, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el recluta de la misma José Manuel Alonso Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Manuel Alonso Rodríguez, recluta del reemplazo de 1891, natural de Castiella, Ayuntamiento de Villarino de Couso, en la provincia de Orense, hijo de Enrique y de Francisca, soltero, de treinta y dos años de edad, de oficio labrador, sin señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que sita en las oficinas de esta zona en esta ciudad, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue con motivo de haber faltado a concentración para la verificada en el mes de Septiembre de 1896; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Manuel Alonso Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Monforte 30 de Enero de 1903.—Antonio Villar. 739—M

D. Mauro Fernández Pérez, Capitán Juez instructor de causas militares.

Hebiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza, sin la competente autorización, el recluta de la zona de Monforte, número 54, Francisco Caramés Álvarez, labrador, avasclado en Pedrosa, Ayuntamiento de Cualedro, provincia de Orense, de veintiocho años de edad, soltero, su estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas y ojos ídem, nariz regular, barbilla lampiña, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial y su producción buena, no consta que tenga señas particulares, a quien instruyo expediente por primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho recluta Francisco Caramés Álvarez, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, constituido en la plaza de Monforte, calle del Cardenal, núm. 84, piso principal, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido de ser, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Monforte 31 de Enero de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Mauro Fernández.—Por su mandato, el cabo Secretario, Maximino Martínez. 765—M

PATERNA

D. Adelardo Gragera Benito, primer Teniente del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor de la causa seguida en averiguación de la suerte cabida a los desaparecidos en la rendición de Victoria de las Tunas (Cuba), y de los débitos en que pudieron haber incurrido.

Por la presente requisitoria llamo y cito al soldado del batallón provisional de Puerto Rico, núm. 5, Manuel Pichardos Betanzos, natural de Rociana, provincia de Huelva, de veintiocho años de edad, de oficio del campo, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz roma, barba regular, boca regular, color bueno, para que verifique su presentación a las Autoridades y rendimiento a este Juzgado, con el fin de que directamente ó por exhorto puedan recibirse las declaraciones convenientes, quedando emplazado para que realice dicho acto tan pronto como llegue esta providencia a su noticia, y como límite de tiempo, seis meses, á partir de la publicación en la GACETA DE MADRID, por hacer á la vez iguales diligencias en la isla de Cuba por el conducto correspondiente, en cuya fecha será declarado en rebeldía si no se hubiese presentado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, que practiquen diligencias en la busca del referido soldado, y en caso de ser habido den oportuno conocimiento á este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería del regimiento indicado en Valencia.

Paterna 28 de Enero de 1903.—Adelardo Gragera. 742—M

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Mariano Ferrer Bravo, segundo Teniente del batallón Cazadores de Canarias, y Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo al soldado del mismo Antonio García Montesinos, por la falta de concentración á filas.

Hago saber que en este día y en dicho expediente se ha dictado una diligencia citando y emplazando al paisano Manuel Suárez, natural de Hermigua (Somera), cuyas señas se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Sr. Juez instructor que suscribe, en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y en nombre de la ley requiero y suplico, que por cuantos medios estén á su alcance practiquen activas diligencias para averiguar el paradero del citado Manuel Suárez, cuyas resultas comunicarán á este Juzgado á los efectos que en el presente se mencionan.

Dado en Santa Cruz de la Palma á 24 de Enero de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Mariano Ferrer. 769—M

SANTIAGO

D. Francisco de Arcos Fajardo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente al soldado Pedro Salvado Ferro, perteneciente á la reserva de Compostela, número 91, destinado á este regimiento para caso de movilización, por cambiar de residencia sin autorización de sus Jefes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Cebreiro, Ayuntamiento del Pino, partido de Arzúa, provincia de la Coruña, de estado soltero, de veinticinco años y tres meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, de estatura un metro 580 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dado en Santiago á 26 de Enero de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Arcos.—Por su mandato, el sargento Secretario, Claudio de Vicente. 770—M

D. Manuel Rueda de Andrés, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado Andrés García Brenlle, perteneciente á la reserva de Compostela, núm. 91, y destinado á este regimiento para caso de movilización por cambiar de residencia sin permiso de sus Jefes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de Bernardo y de María, natural de Freijeiro, Ayuntamiento de Santa Comba, partido de Negreira, provincia de Coruña, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba ídem, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, de estatura un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dado en Santiago 28 de Enero de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Rueda.—Por su mandato, el sargento Secretario, Claudio de Vicente. 745—M

D. José Garriga Garriga, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del ex-

pediente, que por haber cambiado de residencia sin autorización de sus Jefes instruyo al soldado José Carril Parolín.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado del reemplazo de 1897, por el Ayuntamiento de Camariñas (Coruña), y destinado á este regimiento para efectos de movilización, José Carril Pardiñas, hijo de Manuel y de Dolores, de oficio labrador, edad veinticuatro años, de estado soltero, señas: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba saliente, boca regular, color triguero, frente regular, aire del país, producción fácil, señas particulares ninguna y de un metro 550 milímetros de estatura, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la referida provincia, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Isabel de esta ciudad de Santiago, con el fin de prestar declaración en el susodicho expediente por cambio de residencia y desconocerse la actual en la República Argentina.

A la vez, encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 29 de Enero de 1903.—José Garriga. 746—M

D. Eduardo Carnero Calvo, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente que por susentarsa del pueblo de su residencia sin la competente autorización se sigue al soldado del regimiento reserva de Compostela, número 91, José López Sánchez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado José López Sánchez, hijo de Juan y de Benita, natural de Oleiros, Ayuntamiento de Riveira, provincia de Coruña, de veintinueve años de edad, estado soltero, de un metro 730 milímetros de estatura, y cuyas señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular y sin señas particulares, para que en el plazo de treinta días, á contar del que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Coruña*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel de esta ciudad ó en el más próximo al de su actual residencia; en inteligencia que de no efectuarse será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, hagan gestiones para su busca, y caso de ser aprehendido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 29 de Enero de 1903.—Eduardo Carnero. 747—M

VIGO

D. Alfonso Encina Vereá, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Daniel Dapena Pichel, hijo de Francisco y de María, natural de Millerada, de veinticinco años de edad, de oficio cantero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, color moreno, su estatura un metro 538 milímetros, y soldado del reemplazo de 1896 por el cupo del Ayuntamiento de Forcarey, en la citada provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la cárcel de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general y en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo por haber faltado al llamamiento que previenen las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 27 de Septiembre de 1901 (C. L., núm. 26); bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo hagan comparecer á mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 29 de Enero de 1903.—Alfonso Encina Vereá. 715—M

D. Manuel Ibaas Arnaiz, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Martínez Bemporia, hijo de Manuel y de Ramona, natural de San Martín de Meis, de veintiséis años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ídem, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 702 milímetros, y soldado del reemplazo de 1896 por el cupo del Ayuntamiento de Meis, en la provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Cárcel de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general y en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo por haber faltado al llamamiento que previenen las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 27 de Septiembre de 1901 (C. L., número 216); bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo hagan comparecer á mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 31 de Enero de 1903.—Manuel Ibaas. 773—M

D. Alfonso Encina Vereá, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Maquieira González, hijo de Carlos y de Benita, natural de Cangas, de veinticinco años de edad, de oficio cochero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba saliente, co-

lor sano, frente ancha, aire regular, producción fácil, señas particulares ninguna, su estatura un metro 608 milímetros, y soldado por el cupo del Ayuntamiento de Cangas, en la citada provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Cárcel de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general y en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo por haber faltado al llamamiento que previenen las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 27 de Septiembre de 1901 (C. L., núm. 216); bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo hagan comparecer á mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 31 de Enero de 1903.—Alfonso Encina Vereá. 774—M

D. Enrique Pita Verde, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Rodríguez Villanueva, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Goyas, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción fácil, su estatura un metro 560 milímetros, y soldado del reemplazo de 1898, por el cupo del Ayuntamiento de Lalín, en la citada provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la cárcel de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo por haber faltado al llamamiento que previenen las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 27 de Septiembre de 1901 (C. L., núm. 216); bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo hagan comparecer á mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 2 de Febrero de 1903.—Enrique Pita. 475—M

ZARAGOZA

D. Santiago Arbex de Inés, primer Teniente del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir el expediente por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Eduardo Estivell Castilla, natural de Gracia, provincia de Barcelona, avscindado en ídem, hijo de Eduardo y de Rosa, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño: ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, aire marcial, su estatura un metro 597 milímetros, producción buena, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel en que se halla alojado el regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, en la plaza de Zaragoza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor Coronel del citado regimiento se le sigue con motivo de haber desertado hallándose con licencia mensual en el mes de Septiembre próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Eduardo Estivell Castilla, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Isabel, donde se halla alojado el regimiento expresado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 28 de Enero de 1903.—Santiago Arbex. 716—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, en providencia de 17 de los corrientes, dictada en el incidente de pobreza de D. Daniel Prades y Miralles, dimanante del juicio declarativo de mayor cuantía promovido por la Sociedad Compañía anónima de productos químicos, contra los obligacionistas de la misma Sociedad, por el presente se cita y emplaza á los ignorados y no comparecidos tenedores de obligaciones hipotecarias de la Compañía anónima de productos químicos, emitidas en virtud de escritura pública otorgada en 15 de Julio de 1895 ante el Notario de este Ilustre Colegio, presidencia D. José Fontanals, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan y contesten la demanda de pobreza del referido Sr. Prades; bajo apercibimiento de que si no lo verifican de sustanciarse el incidente sólo con el Sr. Abogado del Estado.

Barcelona 31 de Enero de 1903.—El actuario, Licenciado José Antonio Sanchis. 36—P

CADIZ

En virtud de providencia que ha dictado hoy, por ante mí, el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, se cita, llama y emplaza segunda y última vez, y por el término de dos meses, al ausente D. Manuel Menéndez y Fernández, legítimo consorte de Doña Ana Borrego y González, y á cualquiera persona que se crea con derecho á la administración de los bienes de dicha señora, que ésta ha solicitado; previniendo á todos los interesados que si dentro del expresado término no comparecen en esta Juzgado, y por mi Escribanía, en el respectivo expediente, se declarará la ausencia, en ignorado pa-

radero, de D. Manuel Menéndez y Fernández y se autorizará a su legítima esposa Doña Ana Borrego y González para usar de las atribuciones que le otorga el artículo ciento ochenta y ocho del Código civil respecto a los bienes de todas clases que pertenezcan a dicha señora.

Cádiz 12 de Diciembre de 1903.—El Escribano, Adolfo Soria. X—247

GIJÓN

D. Juan Antonio Fort y Balloq, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Hago saber que habiendo fallecido en esta villa el 25 de Diciembre último Doña María del Carmen Menéndez Acebal, soltera, de setenta años de edad, natural y vecina de Gijón, hija legítima de D. Miguel Menéndez Duarte y Doña Agapita Acebal Valle, también difuntos; D. Jesús Menéndez Acebal, mayor de edad, casado, propietario y de la misma vecindad, acudió al Juzgado solicitando la declaración de herederos únicos de la finada Doña María del Carmen a favor del mismo y de sus otros hermanos legítimos y de doble vínculo Doña Agapita, Doña Antonia María del Belén, Doña María de los Remedios Inés y Doña María de los Dolores Bernardina, y en representación de su otro hermano D. Diego, a los cinco hijos de éste, y que los hubo en su matrimonio con Doña Anselma Arias Neira, llamados D. Miguel, Doña Antonia, Doña Elvira, Doña Agapita y D. Arturo Menéndez Arias.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho á heredar á la Doña María del Carmen Menéndez Acebal, para que lo deduzcan ante este Juzgado en forma dentro de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; pues en otro caso seguirá adelante el juicio y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Gijón á 29 de Enero de 1903.—Juan A. Fort.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies. X—243

JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente se hace saber á todos los acreedores de la Sociedad quebrada Gordón y Ramírez, que en providencia de hoy, dictada en la sección cuarta de dicha quiebra, se manda hacer saber á aquellos que dentro del término de treinta días hábiles presenten á los Síndicos los títulos justificativos de sus créditos en la forma que ordena el art. 1.102 del Código de Comercio antiguo, para proceder al examen y reconocimiento de los mismos en la junta que deberá celebrarse el día 16 de Marzo próximo, á las doce, en la sala de actos de este Juzgado, á la que podrán concurrir personalmente ó por medio de apoderado; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para conocimiento de los interesados se expide el presente y otros de igual tenor en Jerez á 24 de Enero de 1903.—Segundo Achútegui.—El actuario, Antonio Aguayo. X—246

LA CAÑIZA

D. Alejandro Nicolás de Aguirre y del Río, Juez instructor del partido de La Cañiza.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Alejandro y Antonio, de diez y siete años de edad, hijo de José y María Isabel, soltero, criado doméstico, natural y vecino de la parroquia de San Bartolomé del Couto de Rouzas, ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el de la última inserción de dicha requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción á ingresar en la cárcel del partido, á fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la sentencia recaída en causa seguida en este Juzgado por el delito de lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Juan Alejandro y Antonio, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado por providencia de ayer.

Dada en la villa de La Cañiza á 20 de Enero de 1903.—Alejandro N. de Aguirre.—De orden de S. S., Antonio Facorro. J—587

LLERENA

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Sevilla y Córdoba y en la GACETA DE MADRID, se interesa que por las Autoridades militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y captura del autor de la sustracción de una mula menos de marca, de diez años, pelo negro castaño oscuro, herrada, con el hocico un poco blanco, y el rescate de dicho samoviente, cuyo hecho ocurrió en la noche del 8 de Junio último, en el sitio de los Barrillos, término de Fuente del Arco, y perteneciente al vecino de dicha villa Nicasio Muñoz Santos, y caso de ser habida referida caballería se pondrá á disposición de este Juzgado juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Llerena á 20 de Enero de 1903.—Luis Lozano.—Por su mandado, Vicente Margalejo. J—594

MADRID.—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Segundo Hernández Machán, natural de Alcalá de Henares, hijo de Tomás, ignorándose el de su madre, de veintinueve á treinta años de edad, jornalero, y su mujer Julia Conejo López, natural de Villaverde, en esta provincia, hija de Pedro y de Gregoria, de veintinueve años de edad, dedicada á sus labores, que habitaron en la calle de Maldonado, núm. 13, solar, y de la Arganzuela, 14 y 16, cuyo domicilio y actual paradero se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que presten la oportuna declaración indagatoria en la causa que se instruye contra los mismos por estafa á D. Agustín Ladrón de Guevara Castillo; apercibidos que de

no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las de Segundo Hernández, de estatura regular, color bueno; usa bigote rubio, pelo fiem, y viste de artesano; y las de la Julia Conejo, estatura baja, color moreno, ojos pardos, color castaño, vistiendo traje propio de su clase, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Madrid 27 de Enero de 1903.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—595

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Bravo, alias El Cotorra, de oficio cochero, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en sumario seguido por estafa de 100 pesetas á los Sres. Abati y Dí-z; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, color castaño, y viste traje de americana color oscuro y gorra de visera, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en dicho Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 29 de Enero de 1903.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. J—596

MADRID.—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Soto Raposo, natural de Antequera (Málaga), hijo de José y Francisca, de veintinueve años de edad, soltero, periodista, vecino de Sevilla, con domicilio en la calle de Lajar, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de evacuar una diligencia en causa que se le sigue por injurias en el periódico *El País*; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, ojos pardos, pelo castaño, rostro color claro: nariz regular, cejas rubias, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Enero de 1903.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José María Tascá. J—597

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José López Suárez, natural de Madrid, hijo de Isidoro y Emilia, soltero, pintor, de diez y seis años, que vivió en la calle de los Artistas; á Enrique Díez Cortijo, natural de Valladolid, hijo de Eulogio y Petra, soltero, jornalero, de diez y siete años, que vivió calle del Pacífico, y á Juan Martínez Roscos, natural de Cuenca, soltero, de diez y ocho años, ebanista, calle de Lugo, núm. 2, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en el sumario que se sigue contra los mismos por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, color bueno; el segundo, estatura regular, pelo y ojos negros, color bueno, y el tercero, estatura baja, pelo negro, ojos castaños, nariz regular y color bueno, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en el Juzgado.

Madrid 30 de Enero de 1903.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José María Tascá. J—598

MADRID.—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Antonio Montoto y Fraga, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de comunicarle una resolución y demás que haya lugar; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 26 de Enero de 1903.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, por mi compañero Sr. Taracena, Ricardo Gómez. J—599

MADRID.—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por el presente edicto se hace saber que D. Pedro Cristóbal Alvaro, vecino de esta Corte, ha acudido ante este Juzgado solicitando se le conceda la autorización necesaria para sustituir el apellido de Cristóbal por el de Mata, que es el segundo paterno, conservando el de Alvaro, que es el materno, y que tal autorización sea extensiva á sus dos menores hijos Gregorio y Francisco Cristóbal y Córdoba, los cuales conservarán el apellido materno; y, en su consecuencia, se ha acordado publicar dicha solicitud en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y en el de la de Segovia, á fin

de que puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho á ello, señalándose el término de tres meses, á contar desde el día de su publicación.

Dado en Madrid á 6 de Febrero de 1903.—Rafael Molina.—El actuario, por mi compañero Sr. Rivero, Mariano Gil de Albornoz. X—248

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Norberto Jiménez Mariscal, natural de Mondéjar, partido de Pastrana, provincia de Guadalajara, hijo de Víctor y Victoria, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, que habitó anteriormente en la calle de Méndez Alvarc, 2, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada en la causa que se le sigue por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, moreno, y viste pantalón de pana, alpargatas y boina, y le apodan el Pavo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la sala audiencia de este Juzgado.

Madrid 29 de Enero de 1903.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—600

MADRID.—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Matías Alonso Blas, natural de Tabladillo, partido de Astorga, provincia de León, hijo de Manuel y Manuela, de diez y nueve años de edad, soltero, casero, con domicilio plaza de la Cebada, 15, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle la sentencia dictada en el sumario seguido por disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y cuyo actual paradero se ignora, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 23 de Enero de 1903.—Luis Rubio.—El Escribano, Manuel Cobo Canalejas. J—601

D. Luis Rubio Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Venancio Varela Braña, de veintinueve años de edad, soltero, mozo de la plaza de la Cebada, natural de Travada (Lugo), y que tuvo su domicilio en la calle de la Palma, núm. 14, patio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por lesiones á Manuel Lema; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: así como su actual domicilio ó paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 29 de Enero de 1902.—Luis Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. J—602

MARTOS

D. Isidoro de Luque Osaña, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por estar usando de licencia el señor propietario.

Por el presente edicto intereso á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca de la yegua, cuyas señas se expresarán á continuación, propia de Carmen Jiménez Rojano, vecina de la Higuera de Calatrava, y sustraída de la posada de Ramón Pine, sita en esta ciudad, en los días 23 ó 24 de Diciembre próximo pasado; y caso de ser habida se remita á este Juzgado con las personas poseedoras si no justifican su legítima adquisición.

También intereso se proceda asimismo á la busca del sujeto desconocido, cuyas señas se expresarán á continuación, el que, en su caso, será detenido y remitido á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado; así lo he mandado en el sumario que en el mismo, y por la Escribanía del actuario, se instruye sobre sustracción de la expresada caballería.

Dado en Martos á 27 de Enero de 1903.—Isidoro de Luque.—El actuario, Juan Antonio Cruz González.

Señas de la yegua.

Pelo castaño claro, con un lunar en la frente, algo cachá y algo matada de la cruz, alzada algo más de la marca, cerrada, con la pata derecha blanca por su parte inferior.

Señas del sujeto.

Estatura alta, grueso, con la cara abultada, color algo moreno, pelo entrecano, mellado, como de unos cincuenta años de edad, vestía blusa color azul rayada, pantalón de tela clara, con alpargatas, y parece se dedica en esta ciudad á vender carne de membrillo, y por el acento en la pronunciación parece ser de la provincia de Granada. J—604

MONTORO

D. José Villaiba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla y GACETA DE MADRID, se cita llama y emplazo á Diego Duque Albare, de estado viudo, de

treinta y ocho años de edad, vecino de Villafranca, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inscripción, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo por robo de dinero á Bartolomé Díaz Béjar, de la propia vecindad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos que componen la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del dicho Diego Duque Albares, cuyas señas después se dirán, el cual del 20 al 22 del actual se crees sus- trajo al repetido Bartolomé Díaz Béjar cinco billetes del Banco de España de 50 pesetas, uno de 25 y 4 pesetas 90 céntimos en plata y calderilla, de una habitación de la casa en que ambos vivían en aquella villa, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con el metálico que se le encuentre, en la cárcel del partido y con las seguridades convenientes.

Dada en Montoro á 31 de Enero de 1903.—José Villalba.— Por mandado de S. S., Miguel Criado.

Señas del Diego Duque.

De treinta y ocho años de edad, de estado viudo, vecino pe Villafranca y es alto, delgado, pelo rubio, ojos melados, siempre está muy afeitado, usa pantalón de pana y chaqueta corta de campo color plomo con coderas en color más ceuro, sombrero color ceniza con cinta negra, también usa capa. J—606

MURCIA—CATEDRAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la catedral de esta capital, en el sumario que se instruye, y por mi actuación, sobre hurto de cuatro palomos galgueros, de la propiedad de Mariano Martínez Gómez, vecino de esta ciudad, en la calle de la Princesa, barrio de San Benito, la noche del día 11 del actual, se cita por la presente al autor ó autores del mencionado hurto, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado, sito en la Audiencia, á responder de los cargos que le resultan en el expresado sumario.

Y para que tenga lugar la citación acordada, cumpliendo con lo mandado, expido la presente, que firmo en Murcia á 31 de Enero 1903.—Doy fe.—Valentín Solano. J—607

ORENSE

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo José Gutiérrez Blanco, soltero, labrador, de diez y seis años de edad, vecino del pueblo de Vilar, Ayuntamiento de Cane- do, hoy ausente en la isla de Cuba, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa núm. 25, calle de Santo Domingo, de esta propia ciudad, cen objeto de practicar con el mismo una diligencia de careo, en sumario de causa criminal que instruyo sobre robo de 175 pesetas á Dolores Villar.

Dado en Orense á 29 de Enero de 1903.—Florencio Alonso Lasiote.—El actuario, Adalberto G. Vázquez, por Cardero. J—608

RIBADEO

Por el Sr. D. Angel Reguero, Juez de primera instancia de la villa de Ribadeo y su partido, en providencia de 24 del actual, dictada en demanda incidental de pobreza, propuesta por el Procurador D. Eloy Maseda Rodríguez, á nombre de Doña Rosa Otero Paula, soltera, vecina de Villanueva de Lorenzana, para litigar con Doña Juana Nepomuceno y Doña Ramona Santamarina, ésta asistida de su marido D. Perfecto Bolaño, se acordó admitir dicha demanda á tramitación, y de ella conferir traslado, con emplazamiento por término de quince días, á las demandadas y al Sr. Abogado del Estado, á fin de que dentro del mismo comparezcan á contestar aquélla.

Y para el emplazamiento de la demandada Doña Juana Nepomuceno Santamarina, ausente en ignorado paradero, expido la presente cédula, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Ribadeo á 26 de Enero de 1903.—El actuario, Francisco Salvadores Robles. 35—P

RUTE

D. Juan de Dios Cuenca Romero y Uelés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, á fin de que procedan á la busca y ocupación de los objetos que después se expresarán, y la detención de las personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición, así como á la de los autores del robo de aquéllos verificado en la iglesia de San José, de la villa de Iznájar, en la noche del 23 ó mañana del 24 del actual, y caso de ser habidos remitan los primeros á este Juzgado y pongan los segundos en la cárcel de esta villa, á mi disposición.

Dada en Rute á 30 de Enero de 1903.—Juan de Dios Cuenca.—Por mandado de S. S., Adolfo Pérez.

Objetos robados.

Un cáliz con patena y cucharilla de plata; el primero marcado con las iniciales J. R. R., año de 1902.

Otro cáliz mayor que el anterior, también de plata, con patena.

Dos vinajeras y un platillo del mismo metal, sin marca. J—609

SAN FERNANDO

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un individuo que el día 17 de Julio último estuvo en compañía del marinero desertado Francisco Lustado Miranda en un establecimiento de comestibles y bebidas de esta ciudad, donde hicieron de gasto 2 pesetas 95 céntimos, que no abonaron por no llevar dinero, lo que motivó la detención de ambos, expresando el referido individuo al agente que lo detuvo llamarse Andrés Ruiz García y ser vecino de Cadiz, en la calle Amargura, núm. 15, donde no se le ha encontrado, siendo sus señas: bajo de cuerpo, delgado, moreno, como de treinta años, y al parecer montañés, habiendo dicho á su acompañante

que se llamaba Manuel, ignorándose sus otras circunstancias, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan del sumario que en unión de dicho marinero se le sigue por esta; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación se dignen disponer la busca y captura del citado individuo, remitiéndolo á mi disposición, si fuere habido.

San Fernando 28 de Enero de 1903.—Manuel G. Quintán.—El Secretario, Rafael Hernández. J—610

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Carmen Odo Fernández, vecina que fué de La Línea, prostituta, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle entrega de cierta cantidad, ordenada por la Superioridad en carta orden procedente del sumario que se siguió por lesiones á la misma contra Francisco Linero Cabrera; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

San Roque 29 de Enero de 1903.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—611

SEQUEROS

D. Santos Rodríguez Hernández, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Martín López, vecino de San Miguel de Valero, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por hurto de cerdos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Sequeros 29 de Enero de 1903.—Santos Rodríguez.—Por orden de S. S., Sebastián Felipe. J—612

SOLSONA

D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de la ciudad de Solsona y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Emilio Vendrell y Robusté, de treinta años de edad, hijo de Miguel y de Magdalena, soltero, natural de Montblanch, partido judicial del mismo nombre, provincia de Tarragona, habitante últimamente en Artasa de Segre, en la posada de Manuel Pleus, de oficio cochero, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo Vendrell es de estatura alta, color moreno, ojos pardos, cabello negro, usa bigote de igual color y viste blusa oscura, pantalón de rayadillo, calcetines negros y alpargatas, y tiene como seña particular picadas de viruela en el rostro, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días con el fin de practicar cierta diligencia; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Además encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, poniéndolo preso en las cárceles de este partido á mi disposición; pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha en el sumario que instruyo sobre infidelidad en la custodia de documentos, señalado con el núm. 24 del año último.

Dada en Solsona á 28 de Enero de 1903.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Luis María de Camino, Secretario. J—613

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Americano.

Habiéndose extraviado los resguardos de inscripción, números 2.783 y 2.784, y el resguardo provisional, núm. 1.633, comprensivos respectivamente de 10, 10 y 50 acciones de este Banco, números 132.790 al 132.792; 132.800 al 132.808 y 190.694 al 190.743, expedidos á favor de D. José Alonso y Fernández y Doña Victoriana González y González, los dos primeros, en 24 de Mayo de 1902, y el último al de D. Lucas Marsella del Castillo, en 21 de Diciembre de 1900, se anuncia al público por primera vez á los efectos del art. 71 de los estatutos de este establecimiento.

Madrid 9 de Febrero de 1903.—El Secretario general, Ramón A. Valdés. X—242

Banco de Gijón.

Habiéndose extraviado á los titulares el resguardo de depósito transmisible núm. 1.419, expedido por este establecimiento en 20 de Mayo de 1902, á favor de D. José Alonso Fernández y Doña Victoria González y González, de cuatro títulos, serie A; números 247.689 y 248.400 á 402; 10, serie B, números 60.826 al 845; uno, serie C, núm. 67.677, y dos, serie H, números 32.043 al 44, importantes pesetas nominales 32.400 de Duda perpetua al 4 por 100 interior, se hace público, á petición de los interesados, á los efectos de los artículos 11 y 30 de los estatutos de esta Sociedad.

Gijón 5 de Febrero de 1903.—El Secretario, Calixto de Rato y Rocas. X—244

La Electro Industrial de Úbeda.

Sociedad anónima.

El día 25 del corriente mes, á las diez de su mañana, celebrará esta Sociedad en su domicilio social, calle de Ayala, número 20, la junta general ordinaria que previene el art. 20 de sus estatutos. Los señores accionistas que quieran hacer uso del derecho que les concede el art. 24, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad cualquiera de los días 16 al 19 del presente mes, de nueve á doce de la mañana.

Igualmente, los días laborables comprendidos entre el 20 y el 24, ambos inclusive, desde las diez de la mañana á las seis de la tarde, podrán los señores accionistas que hayan acreditado su derecho ejercer en el domicilio social el que les concede el art. 27 de los referidos estatutos.

Madrid 7 de Febrero de 1903.—Por el Consejo de administración, el Secretario, Eduardo Buelta. X—240

Balance al 31 de Diciembre de 1902.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and Pesetas. Rows include Constitución de la Sociedad, Maquinaria y almacén, Obra y Central hidráulica, Red de Ubeda y líneas de alta tensión y telefónica, Caja central, corresponsales y dsudores, Mobiliario, oficinas y ganado, Fianzas en depósito y pérdidas y ganancias, Accionss, Acreedores varios, Fianzas en depósito.

Madrid 7 de Febrero de 1903.—El Secretario, Eduardo Buelta.—V.º B.º—El Presidente, Cano. X—241

La Previsión Española.

Balance general en 31 de Diciembre de 1902.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and Pesetas. Rows include Acciones, Fondos colocados (Banco Hipotecario de España, Deuda amortizable, obligaciones del ferrocarril, etc.), Inmueble, Banco de España, Caja, Efectos á cobrar, Mobiliario, Material, Sucursal de la Compañía en Madrid, Cuentas corrientes deudoras, Capital social, Fondo de reserva, Sinistros pendientes, Impuestos y eventualidades, Cuentas corrientes acreedoras, Beneficios á repartir.

Sevilla 31 de Diciembre de 1902.—El Tenedor de libros, José Martínez y Vice.—V.º B.º—El Director general, Manuel María Ferrero y de Andrade. X—245

Banco Español de Crédito.

Balance general ea 31 de Enero de 1903.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and Pesetas. Rows include Caja y Banco, Cartera de títulos, Dobles, Cartera de efectos, Cuentas corrientes, Inmueble, Mobiliario, Gastos de primer establecimiento, Derechos reales, de escritura y de timbra, Gastos de adaptación del inmueble, Gastos varios, Cuentas varias.

Conforme: el Interventor, A. Lagravère.—V.º B.º—El Director, León Cocagne. X—239

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Febrero de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	718.87	5.4	4.6	5.9	89	NE.....	Calma.....	Despejado.
6 de la mañana.....	719.70	1.0	0.6	4.6	94	ENE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	720.36	5.4	4.4	5.8	86	NNE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	720.63	13.5	9.8	7.1	62	SE.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	719.15	16.7	10.8	6.6	47	ESE.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	719.31	9.8	7.0	6.1	67	SO.....	Brisa ligera	Idem.
9 de la noche.....	719.56	7.0	5.2	5.7	76	N.....	Calma.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	17.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	151
Idem mínima.....	0.2	Oscilación barométrica Idem (milímetros).....	1.8
Diferencia.....	16.8	Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 12.6
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	22.2	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	7h 30m
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	45.9	Sol completamente despejado.....	1 0
Diferencia.....	23.7	Sol entrelazado por nubes ó vapores.....	8 30
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	27.4	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima id.....	- 1.8		
Diferencia.....	29.2		

Datos meteorológicos del día 9 de Febrero de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A. 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris.....	775.4	+ 2.9	SO.....	Brisa...	Cubierto....	7.0	6.4	+ 1.9	11.3	6.4		
Clermont.....	778.7	+ 0.9	O.....	Id. lig..	Casi desp...	1.6	1.7	+ 2.6	15.8	1.9		
Valencia.....												
Gris-Nez.....	770.6	+ 3.6	OSO.....	Vto. fte.	Lluvioso....	8.0	7.9	- 1.2	9.6	7.0	4	Gran oleaje.
Saint Mathieu.....	775.8	+ 4.9	OSO.....	Brisa...	Cubierto....	10.0	9.4	+ 0.4	11.0	9.0		Picada.
Isla d'Aix.....	776.4	+ 2.5	S.....	Idem....	Idem.....	6.0	5.6	+ 0.8	14.0	4.0		Tranquila.
Biarritz.....	778.0	+ 3.1		Calma...	Despejado....	8.0	7.4	- 1.5	15.0	4.0		Picada.
San Sebastián.....												
Bilbao.....	779.5	+ 2.9	SE.....	Brisa...	Idem.....	8.8	6.8	- 2.0	20.0	5.0		
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....	776.1		SSE.....	Id. lig..	Nebuloso....	9.0	7.6		15.0	6.0		Picada.
Pontevedra.....												
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....	772.2	- 1.5	NNE.....	Brisa...	Despejado....	10.6	8.5	+ 1.5	17.0	11.0		
Angra.....												
Punta Delgada.....												
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....												
Sevilla.....												
Córdoba.....												
Jaén.....												
Granada.....												
Murcia.....	779.2	+ 1.4	SO.....	Id. lig..	Idem.....	9.0	8.0	0.0	17.0	5.0		
Badajoz.....	775.7	+ 2.0	ENE.....	Brisa...	Idem.....	11.2	7.2	- 0.8	19.0	5.0		
Ciudad Real.....												
Albacete.....												
Cáceres.....												
Madrid.....	780.0	+ 1.5	NNE.....	Calma...	Idem.....	5.4	4.4	+ 0.6	17.1	0.2		
Guadalajara.....												
El Escorial.....												
Avila.....												
Segovia.....												
Salamanca.....												
Valladolid.....												
Soria.....	780.2	+ 4.7	SE.....	Idem....	Idem.....	4.4	3.0	- 0.2	15.0	0.0		
Burgos.....												
Orense.....												
Santiago.....												
Huesca.....												
Zaragoza.....												
Teruel.....												
Barcelona.....	777.1	+ 0.6	ONO.....	Idem....	Nebuloso....	11.2	10.0	- 0.5	16.0	3.0		Tranquila.
Maón.....												
Palma.....	779.5	+ 1.5	N.....	Brisa...	Casi desp...	10.4	8.8	- 0.4	17.0	6.0		Idem.
Valencia.....	779.5	+ 1.0	O.....	Id. lig..	Despejado....	8.0	6.8	- 0.2	15.0	5.0		
Alicante.....												
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Sfax.....												
Palermo.....	778.2		ONO.....	Id. fte...	Casi desp...	7.4	6.5					
Cagliari.....	776.2		NNO.....	Idem....	Nebuloso....	5.5	4.0					
Roma.....	778.5		N.....	Id. lig..	Casi desp...	2.2	1.8					
Liona.....	777.3		O.....	Brisa...	Cubierto....	11.3	9.0					
Niza.....	776.7	+ 5.7	E.....	Idem....	Casi desp...	4.6	3.6	- 1.8	11.0	4.0		Tranquila.
Sicie.....	776.7	+ 0.1	O.....	Idem....	Cubierto....	8.2	7.0	+ 1.2	12.0	6.0		Picada.
Perpignan.....	777.4	+ 0.1	SO.....	Id. lig..	Despejado....	1.2	0.7	+ 0.8	13.0	0.7		

	Día 7.	Día 9.
En diferentes series.....		97'40-50-45
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
<i>Carpas provisionales.</i>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	97'05	97'35-40 35
Idem E, de 25.000 id. id.....	97'10	
Idem D, de 12.500 id. id.....		97'35
Idem C, de 5.000 id. id.....	97'05	
Idem B, de 2.500 id. id.....	97'05	97'35
Idem A, de 500 id. id.....	97'05	97'30 35-40
En diferentes series.....	97'05	97'35
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
171.500.....	105 0/0	105 0/0
Idem id. al 4 por 100.—150.000...	101'20	101'25-15-10
Acciones del Banco de España.....	482 0/0	482 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas...		482'50-482 0/0
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....		169'50
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....	99 0/0	
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominati-vas.....	141'25	141 0/0-140 0/0
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.— Acciones al portador.....	221'50	419 0/0-420 0/0 420'50 421 0/0 421'50-421 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas...		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 á la 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 12.000.....	109 0/0	105'50
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....	90'75	90 0/0

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	2.020.600
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	471.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	26.000
Idem id.—Idem al 4 por 100.....	46.000
Acciones del Banco de España.....	120.500
Idem del Banco Hipotecario de España.....	84.500
Idem del Banco Hispano Americano.....	75.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos...	282.000
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí.....	25.500
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid.....	5.000

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. al 5 por 100.....	

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. al 5 por 100.....	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 33'65-33'60.
Londres, á la vista, libra esterlina, 33'58-33'60.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00.
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficiencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Escolástica y San Guillermo de Aquitania.

Cuarenta horas en las monjas de San Plácido.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Nerón.
TEATRO LAEA.—A las ocho y media.—La gran noche. Ciencias exactas.—Pepita Reyes.—Segundo acto.
TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—La ciclón.—Febrero loco.
TEATRO LIRICO.—A las nueve.—El sargento Federico.
TEATRO DE PRICE.—A las ocho y media.—Cavalleria rusticana.—Viaje á la Luna.
TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El rey mago.—La venta de Don Quijote.—El puñao de rosas.—El cuñao de Rosa.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El bateo.—El Misisipi.—Agua mansa.—El Dios grande.
TEATRO COMICO.—A las ocho y media. Marquilla (hijo).—La trapera.—Los granujas.—Mundo, demonio y carne.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet 19.
Teléfono núm. 651

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Febrero de 1903, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 7.	Día 9.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	76'40	76'50-55
Idem E, de 25.000 id. id.....	76'40	76 50-55

	Día 7.	Día 9.
Idem D, de 12.500 id. id.....	76'40	76'50 55
Idem C, de 5.000 id. id.....	76'40	76'50-55-60
Idem B, de 2.500 id. id.....	76'40	76'50-55-60
Idem A, de 500 id. id.....	76'40	76'50-55-60
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	76'35	76'25-50-35
En diferentes series.....	76 40	76'50-60-35
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	97'05	97'45-40
Idem E, de 25.000 id. id.....	97'20	97'45
Idem D, de 12.500 id. id.....		97'50-45
Idem C, de 5.000 id. id.....	97'20	97'50-45
Idem B, de 2.500 id. id.....	97'25	97'50
Idem A, de 500 id. id.....	97'70	97'10-15